

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 1 de 103

MANUAL TÉCNICO

MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS

AÑO 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 2 de 103

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Director General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirector General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección (E)

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angelica Cuenca Gómez

Equipo Técnico

Claudia Patricia Córdoba Forero

Jesús Alfredo Garzón López

Gladis Jasmín Olaya Castaño

Liza Vélez Valdés

Sandra Grijalba Romero

Sandra Liliana Collazos García

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos de atención a víctimas, desvinculados y otros hechos victimizantes, violencias basadas en género, étnico, discapacidad, hogares sustitutos y seguimiento a PARD de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Direcciones Misionales; Regionales; Centros Zonales y Ciudadanía.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 3 de 103

Tabla de Contenido

Introducción.....	4
1. Contextualización	5
Justificación:.....	5
Definiciones:.....	8
Marco Conceptual	20
Principios que orientan el proceso de atención de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades de acogimiento:.....	25
Referencias Normativas	27
2. Descripción de las Modalidades:.....	35
2.1 Objetivo de las Modalidades:.....	36
2.2 Población Objetivo de las Modalidades:	36
2.3 Componentes de las Modalidades:.....	36
Proporcionalidad de espacios.....	39
2.3.2.1 Dotación institucional:.....	40
2.3.2.4 Dotación de aseo e higiene personal:.....	43
2.3.2.5 Dotación lúdico - deportiva.....	44
2.3.2.6 Dotación escolar y material pedagógico.....	44
2.3.5 Servicios de la Modalidad:.....	51
3. Monitoreo y seguimiento	84
5. Sistema Integrado de Gestión:.....	91
6. Sistema de Información.....	92
9. Relación de Anexos:.....	99
10. Documentos de referencia :.....	99
11. Referencias bibliográficas	100
12. Control de Cambios	100

Lista de tablas

Tabla 1. El título debe ser breve y descriptivo.	¡Error! Marcador no definido.
---	--------------------------------------

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 4 de 103

Introducción

El manual técnico *de las modalidades de acogimiento*, se desarrolla en el contexto de la atención de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos se encuentran amenazados y/o vulnerados, es un documento integral que articula y detalla una serie de acciones planificadas y organizadas basadas en el enfoque diferencial de derechos. Estas acciones están diseñadas para el abordaje de las necesidades particulares de niñas, niños y adolescentes que enfrentan situaciones de riesgo de amenaza y/o vulneración de sus derechos, en un marco de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado.

Este manual busca la protección y garantía de los derechos, asegurando así que cada niña, niño o adolescente pueda crecer en un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral, así como prevenir situaciones que puedan amenazar su bienestar integral. El manual describe de manera detallada el proceso de atención integral que se brinda a las niñas, niños y adolescentes en las diferentes modalidades de acogimiento creadas por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección. Esto se realiza en cumplimiento de las medidas ordenadas por las autoridades administrativas¹ en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD.

La lectura e implementación del manual técnico debe hacerse en conjunto con lo dispuesto en el *Lineamiento Técnico para la Atención de niñas, niños y adolescentes en protección*; el *Lineamiento Técnico Administrativo Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados*², el *Lineamiento Técnico Administrativo Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados*³, el *Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida, de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección del ICBF*⁴, *el Lineamiento de inclusión social*, la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*⁵, la *Guía Operativa de la modalidad hogar sustituto*, la *Guía Operativa Casa Hogar*, la *Guía Operativa casa de acogimiento*, la *Guía casa de protección*, la *Guía Operativa casa de transito hacia la vida independiente* y la *Guía Operativa de casa de protección intercultural*, la *Guía de Orientaciones para la Seguridad y Prevención de Situaciones de Riesgo de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos*⁶ y el *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*⁷ y todos aquellos documentos que los adicionen o modifiquen.

¹ Es el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006, y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

² Disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm24.p_lineamiento_tecnico_implementacion_del_modelo_de_atencion_a_nna_en_las_modalidades_de_restablecimiento_de_derechos_v1.pdf

³ Disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm25.p_lineamiento_tecnico_administrativo_e_interjurisdiccional_para_el_restablecimiento_de_derechos_de_ninos_ninas_y_adolescentes_indigenas_con_sus_derechos_inobservados_amenazados_o_vulnerados_v1.pdf

⁴ Disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm20.p_lineamiento_de_atencion_para_el_desarrollo_y_fortalecimiento_de_los_proyectos_de_vida_de_nnai_atendidos_en_los_servicios_de_proteccion_del_icbf_v3.pdf

⁵ Disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.pp_guia_tecnica_del_componente_de_alimentacion_nutricion_icbf_v5.pdf

⁶ Disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g17p_guia_de_orientaciones_para_seguridad_y_prevencion_de_situaciones_de_riesgo_de_los_nna_las_modalidades_y_servicios_de_restablecimiento_de_derechos_v7.pdf

⁷ Disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 5 de 103

En este Manual Técnico, el lector encontrará un capítulo que contextualiza el documento, el cual incluye la justificación, definiciones, siglas, marco conceptual y referencias normativas. Posteriormente, se presenta una descripción de las modalidades de acogimiento, con su objetivo, los componentes, la población a la que están dirigidas y el proceso de atención que se debe desarrollar en ellas. Luego encontrará las herramientas de monitoreo y seguimiento, el proceso de articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, el Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Información Misional. Finalmente, se presenta el régimen de transición, documentos de referencia, relación de formatos y las referencias bibliográficas.

Por último, este manual técnico se presenta como una valiosa fuente de consulta para las niñas, niños, adolescentes, familias, autoridades administrativas, equipos técnicos interdisciplinarios, direcciones regionales, operadores y todas las personas con interés en las modalidades de acogimiento de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF. También resulta útil para las entidades y agentes que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, los organismos de control, entre otros.

1. Contextualización

Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, promueve la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial. Así mismo, la Ley 1098 de 2006, en el parágrafo del artículo 11, establece que el ICBF, “definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir, para garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento”.

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes están consagrados en un marco normativo de máxima jerarquía, que refleja su importancia en la sociedad. En Colombia la Constitución Política, junto con la Ley 1098 de 2006 o el artículo 07 de la Ley 146 de 2009, así como otras leyes, tratados y convenios nacionales e internacionales, ratifican la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Estas normativas señalan que los derechos de la infancia y adolescencia son fundamentales y deben prevalecer; además establecen una clara responsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en su conjunto, comprometiéndose a garantizar todas las oportunidades y recursos necesarios para que las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse integralmente en un contexto seguro.

Este compromiso, implica no solo la protección de sus derechos en situaciones de riesgo, sino también la promoción de su desarrollo integral en todos los aspectos. La familia y las redes vinculares de apoyo juegan un papel crucial en este proceso, al ser el primer entorno de socialización, de cuidado y protección de los derechos; es por ello que en las diferentes modalidades de restablecimiento de derechos, se espera que las familias fortalezcan sus recursos fomentando un ambiente seguro y afectuoso donde las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse plenamente.

Por otro lado, la responsabilidad del Estado es crucial, toda vez que este debe implementar políticas públicas efectivas y sostenibles que prioricen el bienestar y la protección integral de la niñez y la adolescencia. En este sentido el ICBF como ente rector del SNBF y a través de la Dirección de Protección debe garantizar a través de sus programas, modalidades y/o servicios entornos inclusivos y seguros, donde se reconozca y se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 6 de 103

proteja la voz y las opiniones de las niñas, niños y adolescentes, donde se creen las oportunidades para participar activamente de sus procesos, reforzando así su sentido de pertenencia, su autorreferenciación, su adaptación al proceso de atención y también les empodera como agentes de cambio en sus comunidades y sus contextos de interacción. Se requiere un esfuerzo coordinado, articulado, corresponsable y comprometido como Estado, familia y sociedad, trabajando juntos hacia un objetivo común que es asegurar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, cuando las familias no pueden garantizar los derechos de las, niñas, niños o adolescentes, las autoridades administrativas juegan un papel fundamental, toda vez que en situaciones donde se identifica que las condiciones de la familia o red vincular de apoyo no están orientadas a su protección, garantía de sus derechos o a la promoción de su bienestar y seguridad, estas autoridades asumen la responsabilidad de actuar para salvaguardar y proteger sus derechos, garantizando así su desarrollo integral.

No obstante lo anterior, estas modalidades de acogimiento deberán tenerse en cuenta en el marco del restablecimiento de derechos, solo cuando la familia no cuenta con las condiciones para garantizar los derechos de las niñas, niños o adolescentes y después de evaluar la posibilidad de priorizar inicialmente otro tipo de modalidades como por ejemplo las de apoyo familiar y comunitario. Es decir que las modalidades de acogimiento deberían ser el último recurso en el marco de las medidas de restablecimiento de derechos. Solo si la situación lo requiere y después de haber movilizado diferentes recursos para priorizar la permanencia de la niña, niño o adolescente en el seno de su familia o red vincular de apoyo, la autoridad administrativa ordenará la ubicación temporal en una de las modalidades de acogimiento descritas en este manual, estas decisiones deben tomarse siempre considerando el interés superior de la niña, niño o adolescente y teniendo en cuenta sus necesidades desde un enfoque diferencial de derechos.

Así mismo, durante el proceso de atención en restablecimiento de derechos, las autoridades administrativas y equipos técnicos interdisciplinarios tienen la responsabilidad de articular con diferentes entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el fin de crear redes de apoyo para reforzar la protección de las niñas, niños y adolescentes, garantizando un enfoque integral y multidimensional que aborde las causas relacionadas con la vulneración o amenaza de sus derechos así como con las necesidades específicas de ellas y ellos.

Por otro lado, este manual responde a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño en la cual se invita a tener en cuenta lo dispuesto por la Asamblea General de Naciones Unidas sobre las *Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños* del 24 de febrero de 2010, en donde se establece que:

“(...) Todas las decisiones relativas al acogimiento alternativo del niño deberían tener plenamente en cuenta la conveniencia, en principio, de mantenerlo lo más cerca posible de su lugar de residencia habitual, a fin de facilitar el contacto con su familia y la posible reintegración en ella y de minimizar el trastorno ocasionado a su vida educativa, cultural y social. El niño debe ser tratado en todo momento con dignidad y respeto y debe gozar de una protección efectiva contra el abuso, el descuido y toda forma de explotación, ya sea por parte de sus acogedores, de otros niños o de terceros, cualquiera que sea el entorno en que haya sido acogido. La separación del niño de su propia familia debería considerarse como medida de último recurso y, en lo posible, ser temporal y por el menor tiempo posible. Las decisiones relativas a la remoción de la guarda han de revisarse periódicamente, y el regreso del niño a la guarda y cuidado de sus padres, una vez que se hayan resuelto o hayan desaparecido las causas que originaron la separación, debería responder al interés superior del niño. Se debe atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 7 de 103

otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión”⁸.

De igual manera, atiende las Directrices sobre Desinstitucionalización de Naciones Unidas (2022), las cuales orientan y apoyan a los Estados Parte en sus esfuerzos por hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad y servir de base para la prevención de la institucionalización y la planificación de los procesos de desinstitucionalización.

En ese sentido, las Directrices señalan que: “La institucionalización nunca puede ser considerada una forma de protección de los niños con discapacidad. Todas las formas de institucionalización de niños y niñas con discapacidad —es decir, su internamiento fuera del entorno familiar— constituyen segregación, son perjudiciales y no se ajustan a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006). Los niños y niñas con discapacidad, al igual que todos los demás, tienen derecho a la vida familiar y necesitan vivir y crecer con una familia en la comunidad”.

Dentro de las recomendaciones que se imparten a través de estas directrices se encuentra que “Los Estados parte deben adoptar un enfoque interseccional para hacer frente a la discriminación, la segregación, el aislamiento (...) de las personas con discapacidad que viven en instituciones. (...) estableciendo sistemas inclusivos de protección infantil”.

En coherencia con la idea anterior, estas directrices no solo se tienen en cuenta para las personas con discapacidad, considerando que la institucionalización no solo puede afectar a las niñas, niños o adolescentes con discapacidad sino que también puede generar un impacto en el bienestar y desarrollo de cualquier de ellas o de ellos. Desde la perspectiva de derechos humanos, es fundamental que todas las niñas, los niños y las y los adolescentes, sean tratados con dignidad, afecto y respeto, donde el interés superior sea el principio que guíe todas las decisiones hacia su protección. Así entonces, este enfoque debe dar prioridad para que las niñas, niños o adolescentes estén ubicados en un entorno familiar.

Finalmente y considerando el rol estratégico del ICBF para impulsar el desarrollo social del país y el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias, acoge lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo PND 2022- 2026 «Colombia, potencia mundial de la vida»⁹ en el capítulo “**Nace una nueva generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades**”, el cual incluye dentro de las líneas de acción el fortalecimiento de las familias y comunidades; propone avanzar en la desinstitucionalización de la niñez en protección, ampliando las modalidades alternativas de cuidado; la creación del Sistema Nacional de Justicia Familiar para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes; y el fortalecimiento de sus proyectos de vida en articulación con los ministerios de Educación, Cultura, Deporte y el de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la protección de las trayectorias educativas y la convivencia escolar, contribuyendo a la construcción de la Paz Total y teniendo un rol protagónico para la garantía del Derecho Humano a la Alimentación.

En coherencia con lo anterior, el ICBF enfrenta grandes retos que van más allá de la gestión administrativa. Estos desafíos están estrechamente relacionados con los cambios sociales, culturales, comunitarios y familiares. Además el ICBF cumple con los mandatos internacionales en materia de derechos humanos lo que exige una reflexión y revisión constante de sus procesos, programas, modalidades y/o servicios. Uno

⁸ Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/434)] 64/142.

⁹ Ley 2294 de 2023. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 8 de 103

de los retos más grandes que enfrenta es la desinstitucionalización y la transformación de prácticas institucionalizantes; lo que demanda grandes desafíos para la adaptación y cualificación de prácticas en la atención dirigidos a niñas, niños y adolescentes, los cuales deben responder a sus características y necesidades particulares en el marco de su interés superior y la prevalencia de sus derechos.

Por último, el *Manual Técnico de las Modalidades de Acogimiento* tiene como objetivo orientar el proceso de atención, así como los componentes y características de estas modalidades; teniendo en cuenta los referentes conceptuales y metodológicos necesarios para el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con las órdenes que emita la autoridad administrativa o tradicional indígena competente.

Definiciones:

Actividades Básicas de la Vida Diaria-ABVD: son aquellas actividades que engloban las capacidades de autocuidado más elementales y necesarias que el ser humano realiza de forma cotidiana. Llamamos ABVD a las siguientes: a) cuidado personal: aseo personal, control de esfínteres, comer y beber, y vestirse; y, b) movilidad en el hogar: cambiar y mantener diversas posturas corporales, levantarse, acostarse y permanecer de pie, y desplazarse.

Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD): Son actividades más complejas que las ABVD y su realización requieren de un mayor nivel de autonomía personal. Incluyen actividades como: capacidad de usar el teléfono; elaboración de la propia comida; realizar tareas domésticas básicas (fregar los platos, camas...); hacer compras necesarias, lavar la ropa, manejar la medicación, movilizarse en la comunidad, usar medios de transporte, ir al banco o administrar la economía del hogar.

Ajustes Razonables: son modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no imponen una carga desproporcionada o indebida, que se aplican en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás. Estas pueden ser materiales e inmateriales y se orientarán a eliminar las barreras actitudinales, comunicacionales y/o físicas, por lo tanto, buscan la creación y el diseño de espacios, objetos, metodologías y formas de comunicación¹⁰.

Apátrida: aquella persona a quien ningún país reconoce como su nacional. La nacionalidad no sólo les brinda a las personas un sentido de identidad y pertenencia; sino también es importante para recibir la completa protección del Estado y el disfrute de muchos derechos humanos, incluida la educación, la asistencia sanitaria, el empleo legal, la propiedad, la participación política y la libertad de circulación. (ACNUR, 2016)

Apoyos formales: Son aquellos apoyos reconocidos por la Ley 1996 de 2019, para el ejercicio de la capacidad legal frente a uno o varios actos jurídicos concretos, que han sido formalizados a través de los procedimientos contemplados en la legislación nacional: los acuerdos de apoyo por escritura pública ante notario, los acuerdos de apoyo ante conciliadores extrajudiciales en derecho, la adjudicación judicial de apoyos a través del procedimiento de jurisdicción voluntaria o de un proceso verbal sumario y las directivas anticipadas.

¹⁰ Art. 2° Ley 1346 de 2009.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 9 de 103

Apoyos no formales: Son aquellos apoyos que puede requerir una persona para realizar actividades básicas o instrumentales de la vida diaria, incluso toma de decisiones cotidianas, sin que sea necesario que éstos hayan sido formalizados por alguno de los procedimientos contemplados en la Ley 1996 de 2019.

Apoyos Intermitentes: hace referencia a aquellos apoyos que se proporcionan cuando se necesitan, esto significa que no son siempre necesarios o que sólo son necesarios durante períodos cortos que coinciden con las transiciones de la vida. Por ejemplo: el apoyo del cuidador(a) cuando la persona está aprendiendo a vestirse solo o sola.

Apoyos Limitados: hace referencia a aquellos apoyos que se requieren de forma regular (cada día), durante un periodo de tiempo corto y definido. Por ejemplo: Un medicamento formulado por el médico tratante durante un tiempo específico.

Apoyos Extensos: hace referencia a la necesidad de apoyo de forma regular o continua (cada día) en algunos ámbitos y entornos, sin límite de tiempo. Por ejemplo: El uso del bastón guía, instrumento de orientación y movilidad para las personas con discapacidad visual que les permite detectar y esquivar obstáculos.

Apoyos Generalizados: hace referencia a la necesidad de apoyo permanente y para toda la vida, sin ellos se pone en riesgo la supervivencia de la persona. Por ejemplo, la sonda gástrica para una persona que requiere alimentación parenteral.

Apoyos: son aquellos soportes que puede requerir una persona para realizar actividades básicas o instrumentales de la vida diaria, incluso toma de decisiones cotidianas, sin que sea necesario que éstos hayan sido formalizados por alguno de los procedimientos contemplados en la Ley 1996 de 2019.

Ayuda Personal: Corresponde al apoyo que otras personas dan a las personas con discapacidad para facilitar la realización de sus Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD).

Autorreconocimiento: Criterio para captar la pertenencia étnica, el cual implica que cada persona por sí misma se reconoce como perteneciente a uno de los grupos étnicos o a ninguno.

Barreras físicas: Hacen referencia a “aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad”.

Barreras comunicativas: son “aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas”.

Barreras actitudinales: hacen referencia a “aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que les ofrece la sociedad”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 10 de 103

Campesino/a: son un sujeto de especial protección que se auto identifica y expresa su identidad en relación profunda con la naturaleza, a través del trabajo en la tierra y de su arraigo y comprensión del territorio. Este último comprendido como un recurso natural y como un bien común necesario para la vida y en donde se comparten vínculos de solidaridad, vecindad y arraigo cultural e histórico con las demás personas que lo habitan.

Capacidad Legal: Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral.

Ciclo de vida: El ciclo de vida es un enfoque que permite entender las vulnerabilidades y oportunidades de invertir durante etapas tempranas del desarrollo humano; reconoce que las experiencias se acumulan a lo largo de la vida, que las intervenciones en una generación repercutirán en las siguientes, y que el mayor beneficio de un grupo de edad puede derivarse de intervenciones previas en un grupo de edad anterior. Además, permite mejorar el uso de recursos escasos, facilitando la identificación de riesgos y brechas y la priorización de intervenciones claves¹¹.

El ciclo vital puede dividirse en diferentes etapas del desarrollo, aunque no deben tomarse en forma absoluta y recordar que existe diversidad individual y cultural. La siguiente clasificación es un ejemplo: in utero y nacimiento, primera infancia (0-5 años), infancia (6 - 11 años), adolescencia (12-18 años), juventud (14 - 26 años), adultez (27 - 59 años) y vejez (60 años y más¹².

Corresponsabilidad: el art. 10 del Código de Infancia y Adolescencia se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención cuidado y protección¹³. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Comunidad de Afrocolombianos, Afrodescendientes: Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que pueden poseer rasgos culturales que les dan singularidad como grupo humano.

Cuidado: El cuidado es concebido como un conjunto diverso de prácticas cotidianas para sostener la vida, articuladas a una ética en la que todos dependemos del todo. Desde una mirada holística el cuidado integra las dimensiones física, mental, emocional, cultural y espiritual. En este sentido, el cuidado se basa en el respeto mutuo hacia todo lo existente, consigo mismo, con los otros, con el entorno natural y el cosmos. El cuidado también se deriva de cosmovisiones y prácticas culturales propias de las comunidades en los territorios, en los que la relacionalidad, solidaridad, complementariedad, interdependencia y reciprocidad configuran el sostenimiento de la vida. El cuidado desde una mirada crítica cuestiona que éste está y ha estado permeado históricamente por relaciones de poder asimétricas que privilegian unas prácticas de

¹¹ <https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/paginas/ciclovida.aspx#:~:text=El%20ciclo%20de%20vida%20es,el%20mayor%20beneficio%20de%20un>

¹² Ibídem

¹³ Art. 10, Ley 1098 de 2026

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 11 de 103

cuidado sobre otras, desconociendo formas diversas del cuidado e imponiendo distintos sistemas de opresión desde el género, la edad, la discapacidad, la etnia, entre otros¹⁴.

Cuidador o Asistente Personal: Se entiende por cuidador o asistente personal una persona, profesional o no, que apoya a realizar las tareas básicas de la vida cotidiana de una persona con discapacidad quien, sin la asistencia de la primera, no podría realizarlas. El servicio de cuidado o asistencia personal estará siempre supeditado a la autonomía, voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a quien se presta la asistencia.

Curso de vida: constituye un salto cualitativo, respecto al ciclo vital, pues abarca la totalidad del ciclo de vida, y además “(...) reconoce la existencia de periodos críticos de crecimiento y desarrollo en todas las etapas de la vida, en las cuales la exposición, a ciertos factores ambientales puede ser más nociva para la salud y afectar más el potencial de salud a largo plazo que en otros momentos de la vida” ..¹⁵

Desarrollo Integral: parte de una comprensión holística del ser humano, que como proceso de transformación es complejo, sistémico, sostenible e incluyente. Contribuye a la edificación de la identidad, a la configuración de la autonomía y al afianzamiento del sentido colectivo y social de los sujetos¹⁶. Lejos de implicar linealidad, secuencialidad, gradualidad o sumatoria de destrezas, los cambios que trae consigo el desarrollo son el resultado de procesos marcados por la irregularidad, la intermitencia, los retrocesos y la diversidad que lo hacen particular en cada persona y que evidencia que, mientras se viva, no se parte de cero y no se tiene un punto final.¹⁷

Desinstitucionalización: Es un proceso o un camino para cambiar poco a poco del modelo de las instituciones a los apoyos en contextos naturales. Significa que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de elegir dónde y con quién vivir, vivan en entornos abiertos en los que tomen sus propias decisiones, tengan los apoyos necesarios para su vida en comunidad y tengan una vida digna. ¹⁸ Este concepto está fundamentado en las Directrices sobre Desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia (ONU, 2022).

Diseño Universal: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (Artículo 2 de la Ley 1346 de 2009).

Fortalecimiento Familiar: se refiere a programas, enfoques estratégicos y procesos deliberados para empoderar a las familias con capacidades, oportunidades, redes, relaciones y la participación de

¹⁴ Propuesta de Comunidad de Aprendizaje - Armonización de Conceptos, Direcciones Misionales y Subdirección General ICBF 28-02-2024

¹⁵ Barker, 1998; citado por Schutz

¹⁶ Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Gobierno de Colombia. 2018-2030.

¹⁷ Política Nacional de Infancia y Adolescencia – Ruta Integral de Atenciones

¹⁸ <https://planetafacil.plenainclusion.org/que-es-la-desinstitucionalizacion/>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 12 de 103

los padres, cuidadores, niños, niñas, adolescentes y otras familias o miembros que toman decisiones que afectan la vida de la familia¹⁹.

Género: El género no está predeterminado biológicamente, es el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos. Esto implica que dichas construcciones no son fijas, sino cambiantes y transformables. En este sentido, el género está compuesto por características biológicas, físicas, económicas, sociales, Psicológicas, eróticas, jurídicas, políticas y culturales configurándose en cada persona durante el proceso de socialización en el cual, se asignan conductas diferenciales a las mujeres y a los hombres a partir de las normas, los valores, las creencias y los intereses que se consideran apropiados para ellas y para ellos. Estos comportamientos son transmitidos e incorporados a lo largo del curso de la vida y producen valoraciones y juicios asimétricos entre las mujeres y hombres.

Identidad de género: La identificación que cada persona tiene con un género u otro es lo que se llama identidad de género y puede corresponderse o no con el sexo biológico de las personas. Si la identidad de género de una persona corresponde con su sexo biológico, es decir una mujer que se identifica con el género femenino o un varón con el género masculino, se dice que esa persona es cisgénera o cisgénero. Pero si la identidad de género de una persona no se relaciona con su sexo biológico se dice que ellas son personas transgéneras, transgénero o simplemente, trans. Existiendo a su vez la androginia, en donde las personas no tienen sexo definido o no se encuentran interesadas en pertenecer con lo formalmente femenino o masculino. Esto incluye el sentido personal del cuerpo (que, de tener la libertad para escogerlo, podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole) y otras expresiones de género.

Interseccionalidad: es aquella perspectiva que, para efectos del proceso de restablecimiento de derechos, promueve la identificación de las múltiples violencias que se perpetran en contra de una persona por su condición social y la construcción de su identidad²⁰.

Pueblos Indígenas: Estas comunidades se definen como grupos de ascendencia amerindia que han habitado el territorio nacional desde tiempos prehispánicos, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades (Decreto 1071 de 2015, Artículo 2.14.7.1.2.)

De acuerdo con el DANE (2018), en Colombia, la población que se auto reconoce como indígena pertenece a 115 pueblos indígenas presentes en 31 departamentos y el Distrito Capital, lo que equivale a 1.905.617 personas, es decir, al 4,4 % del total de población nacional. De estos 115 pueblos hay 65 lenguas nativas, actualmente según la corte constitucional 37 se encuentran en riesgo de exterminio físico y cultural.

¹⁹ Adaptado de: Centro de políticas de fortalecimiento familia. (2004). Informe de política n. 1: introducción al fortalecimiento familiar. Asamblea Nacional de Servicios Humanos.

²⁰ CRENSHAW, Kimberlé (1989). "Demarginalizing the intersección of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics". University of Chicago Legal Forum, 140, pp. 139-167)

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 13 de 103

Interés Superior: se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, “el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultanea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”²¹.

Lenguas Nativas: se entiende por lenguas nativas las actualmente habladas por los grupos étnicos del país, así: las de origen indoamericano, habladas por los pueblos indígenas; las lenguas criollas, habladas por las comunidades afrodescendientes; la lengua Romaní, hablada por las comunidades del pueblo Rrom o gitano, y la lengua hablada por la comunidad raizal del Archipiélago San Andres, Providencias y Santa Catalina. (Artículo 1, Ley 1381 de 2010).

Los derechos: se definen como el conjunto de libertades garantizadas en virtud de ser humano. Es el reconocimiento de la Dignidad intrínseca y el valor de la persona humana, establecido en Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 que declaró a todos los seres humanos como iguales y libres en sus derechos y en su dignidad. Los derechos de las niñas, niños y adolescentes son derechos humanos e incluyen de manera específica el derecho al cuidado y asistencia especial.

El reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos implica que la sociedad modifique sus representaciones sobre ellos, que transforme sus relaciones y prácticas sociales y la construcción de condiciones para que todos los contextos de socialización de la infancia y la adolescencia se conviertan en entornos protectores, garantes y seguros que favorezcan el goce efectivo de sus derechos. En virtud de lo anterior, los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, son prevalentes²².

Limitaciones en la actividad: son las dificultades que una persona puede tener para realizar actividades, en comparación al desempeño en extensión, intensidad, cantidad o calidad, con la que sería realizada por una persona sin una condición de salud determinada.

Manual Técnico: Es el documento que determina el modelo de atención de cada población objetivo, según referentes conceptuales y metodológicos que sustentan su desarrollo, enmarcando un conjunto de modalidades del Servicio Público de Bienestar Familiar-SNBF en particular, describe la clasificación y las etapas generales que deben desarrollarse.

Método de Administración de casos (MAC): es un proceso sistemático y organizado de acompañamiento a las niñas, niños, adolescentes, familias y redes vinculares mediante el apoyo social directo y una gestión eficiente de la información a través de la coordinación intersectorial con otros sectores y servicios, en procura de la protección integral, el bienestar de las niñas, niños y adolescentes; la mejora de sus dinámicas familiares y la garantía en el restablecimiento de sus derechos²³. Su objetivo es asegurar que cada niña, niño o adolescente reciba un apoyo integral y adecuado, facilitando el acceso a recursos y servicios.

²¹ Art. 8 Ley 1098 de 2006

²² Art 9 Ley 1098 de 2026

²³ Case Management toolkit de USAID (2014)

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 14 de 103

Migración: La migración ha sido definida como “el cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico u administrativo debidamente definido” (CEPAL, 2023). Para Colombia, la movilidad humana ha sido concebida como un factor de desarrollo, es decir la posibilidad de tener mayor cohesión social, intercambio cultural, tradiciones, impactar el desarrollo económico y social del país en cumplimiento de los mandatos internacionales y constitucionales²⁴.

Modalidades: Clasificación de las formas en las que se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar - SPBF, se caracterizan por el grupo poblacional de atención previamente definido o por las condiciones técnicas específicas requeridas para desarrollar el proceso de atención.

Modalidades de restablecimiento de derechos: corresponde a las formas de atención en las que se presta un servicio de protección integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Comunidad Negra: Personas de ascendencia africana que se reconocen por sus rasgos físicos y su pertenencia a una colectividad con una historia y cultura compartidas.

Niña, niño o adolescente: Se entiende por niño o niña las personas entre 0 a los 12 años, y por adolescente las personas entre 13 a 18 años²⁵.

Niños, niñas y adolescentes separados: personas menores de dieciocho años, separados de ambos padres, de su familia nuclear o de sus cuidadores legales, pero no necesariamente de otros parientes. El concepto puede incluir niñez acompañada por otros adultos de su familia (Unicef, 2019).

Niños, niñas y adolescentes no acompañados: personas menores de dieciocho años, separadas de sus padres, de su familia nuclear y otros parientes, que no están bajo el cuidado de ningún adulto que por ley y costumbre es responsable de hacerlo (Unicef, 2019).

Operadores: se denominan operadores a las personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, que sea coherente con los objetivos misionales del ICBF, con licencia de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en función del principio de corresponsabilidad establecido en el artículo 10° de la Ley 1098 de 2006, se comprometen a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr, junto con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Orientación sexual: Se define como orientaciones sexuales al patrón de atracción sexual, erótico o amoroso hacia un determinado grupo de personas definidas por su género o su sexo. Es importante mencionar, que las orientaciones sexuales son totalmente independientes de la identidad de género de cada individuo, es decir que esta no define hacia quiénes nos sentimos atraídos.

Siendo en tanto “La capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (Comisión Internacional de

²⁴ https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

²⁵ Art. 3 Ley 1098 de 2006

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 15 de 103

Juristas, 2007, p. 8). También se define como un patrón perdurable en el tiempo de atracción afectivo-erótica por personas del mismo sexo, de otros sexos o de ninguno (Davies, 2020).

Las subcategorías que lo conforman son:

Heterosexualidad: atracción emocional, afectiva y sexual, así como se tener relaciones sexuales con personas de un género diferente al suyo.
Homosexualidad: atracción emocional, afectiva y sexual, así como se tener relaciones sexuales con personas del mismo género.
Bisexualidad: atracción emocional, afectiva y sexual, así como se tener relaciones sexuales con personas del mismo género y de uno diferente al suyo.
Pansexualidad: término de reciente aparición que hace alusión a la capacidad de una persona de sentir atracción afectiva, emocional o sexual por personas de su mismo género, de género diferente, o de personas con identidad de género diversa.
Asexualidad: término también de reciente aparición haciendo referencia a personas que no se sienten atraídas sexualmente por otras personas, aunque pueden tener relaciones afectivas, físicas y emocionales sin incluir el sexo.

Tabla 1. Tomado y adaptado de Organización de las Naciones Unidas. (2013)

Personas de Apoyo: Son personas que prestan apoyos formales o no formales para tomar decisiones cuando la persona lo necesite o para realizar sus actividades cotidianas. Las redes de apoyo incluyen las relaciones que una persona mantiene con familiares, amigos, vecinos u otras personas de confianza que le proporcionan el apoyo que requiere para la toma de decisiones o las actividades cotidianas, con el fin de que esta pueda ejercer el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad.

Pertenencia étnica: en Colombia, la diversidad étnica es un rasgo fundamental de nuestra identidad nacional. Reconocemos legalmente cuatro grupos étnicos que, a lo largo de la historia, han mantenido su identidad como sujetos colectivos, compartiendo un origen, historia, lengua y características culturales o rasgos físicos comunes. Estos grupos son: indígenas, afrocolombianos (incluyendo afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y Rom o gitano.

Población de acogida: comunidades colombianas residentes en el país, en sectores a los cuales ha llegado población migrante con el objetivo de habitar, permanecer y reconfigurar su proyecto de vida. (CIDEMOS, 2023).

Plan de caso: estrategia para formular el plan de trabajo individual para cada usuario/a atendido/a en una modalidad de restablecimiento de derechos en el cual se describen de forma detallada las situaciones que se deben abordar, su grado de prioridad, el nivel de atención requerido, los resultados esperados, la atención necesaria, los responsables de cada acción y la proyección del proceso de atención. Su objetivo es

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 16 de 103

garantizar una respuesta adecuada a las necesidades particulares de restablecimiento de derechos, siempre en el marco del interés superior de la niña, niño o adolescente. La construcción de este plan se realiza con la participación activa de la usuaria/o, su familia y/o su red vincular de apoyo. Para las niñas, niños o adolescentes que cuentan con familia o red vincular de apoyo, el plan debe definir metas y acciones para lograr un reintegro familiar de forma segura y sostenible.

Primeros auxilios psicológicos: Se denomina primeros auxilios psicológicos a la intervención psicológica en el momento de crisis, puede ser ejecutada por todo personal de salud y no necesariamente por un psicólogo; el objetivo es auxiliar a la persona a dar pasos concretos hacia el afrontamiento de la crisis, noticia, o evento traumático, este soporte incluye el manejo adecuado de los sentimientos, el control de los componentes subjetivos de la situación y comenzar el proceso de afrontamiento del problema la definición es “Técnica de apoyo humanitario para personas que se encuentran en situación de crisis”²⁶.

La Guía de Atención en Salud Mental en Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud, donde se define “los primeros auxilios mentales, sirven para ayudar, de manera inmediata, a restaurar el equilibrio y la adaptación mental. Por lo general, los ofrecen personas no especialistas, que son ordinariamente las que entran en contacto con los supervivientes en los momentos inmediatamente posteriores a la emergencia o el desastre.”²⁷

Protección Integral: entendida como “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza y/o vulneración de derechos y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior; que se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”²⁸.

Producto de Apoyo (ayuda técnica): Se trata de cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipamiento, instrumentos, tecnología y software), fabricado especialmente, o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones de la actividad o restricciones en la participación. En definitiva, su objetivo es potenciar la autonomía personal y la calidad de vida.

Raizales: Son una población nativa del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, producto del mestizaje entre indígenas, españoles, franceses, ingleses, holandeses y africanos, primando la cultura británica que fue la que colonizó de manera más fuerte las islas del Caribe (Ministerio de Cultura, 2010, pág. 1).

Realizaciones: el desarrollo integral se logra con la realización del ser humano y el ejercicio pleno de sus derechos. Son condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, en el curso de vida, por lo que se transforman y adecúan a las particularidades que va adquiriendo el sujeto de acuerdo con las trayectorias, sucesos vitales, las transiciones y efectos acumulativos que se dan en cada momento del curso vital y se materializan por la interacción en los entornos por los que transita y se desarrolla²⁹.

²⁶ Cortés y Figueroa. 2011

²⁷ [12.guia-salud-mental-emergencias.pdf \(minsalud.gov.co\)](https://www.minsalud.gov.co/publicaciones/12-guia-salud-mental-emergencias.pdf)

²⁸ Art.7 Ley 1098 de 2026

²⁹ Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Gobierno de Colombia. 2018-2030.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 17 de 103

Red vincular de Apoyo: lo constituyen las personas cuyo vínculo representa cuidado y bienestar para la niña, niño o adolescente.

Reintegración³⁰: Proceso de transición y retorno permanente de un niño, niña, adolescente a un entorno familiar (por lo general de origen) a fin de recibir protección, cuidados y encontrar un sentido de pertenencia y propósito en todas las esferas de vida. Es el proceso posterior a la reunificación y que implica que se ha establecido un vínculo emocional entre el niño, la niña o adolescente y la familia, siendo la reintegración segura y sostenible³¹.

Reunificación familiar: derecho de la infancia que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes que, por cualquier circunstancia, vivan en un país distinto al de sus padres. La reunificación familiar permite a las familias cruzar las fronteras y establecerse en un país distinto a su país de origen para permanecer unidas. (Unicef, 2016).

Restricciones en la participación: son los problemas que puede experimentar un individuo para implicarse en situaciones vitales. La presencia de una restricción en la participación viene determinada por la comparación de la participación de esa persona con la participación esperable de una persona sin discapacidad en esa cultura o sociedad.

Restablecimiento de derechos: se refiere a la restauración de la dignidad e integridad de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados³²

Rom o Gitano: Son un pueblo de origen noríndico y transnacional, patrilineal y patrilocal, que comporta dentro de su bagaje cultural la figura del Seró Rom, padre cabeza de familia, o seré romenge en plural, quienes, en su conjunto conforman la autoridad en la Kumpaño y establecen la búsqueda de la armonía y solución a los conflictos que se presenten.

Omisión o negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de papá, mamá o persona a cargo del cuidado. Hay negligencia cuando las personas a cargo del cuidado no protegen de la exposición al peligro, atienden, o satisfacen las necesidades básicas, sean físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo medios, conocimiento y acceso a la prestación de servicios. La negligencia no se debe confundir con hechos accidentales, por desconocimiento, por condiciones de pobreza o problemáticas estructurales por las que el Estado no ha podido asegurar la garantía de los derechos.

Palenqueros de San Basilio: Los palenqueros pertenecen a una comunidad negra que habita San Basilio de Palenque, municipio de Mahates, departamento de Bolívar, el cual fue declarado por la Unesco Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad en 2005. San Basilio de Palenque es recordado en la historia por haber sido el primer pueblo libre de América, sus ancestros, esclavos cimarrones, se rebelaron ante la corona española bajo el liderazgo del legendario Benkos Biohó.

³⁰ Para efectos del documento se diferenciará del concepto de reintegración relacionado con la atención a niños, niñas, adolescentes víctimas de conflicto armado

³¹ 4Children (2017) Standard Operating Procedures for Reintegration of Children in Residential Care into Family Care – Pilot, Op Cit., Page 10

³² Art. 50 Ley 1098 de 2006

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 18 de 103

Actualmente, los palenqueros cuentan con un título colectivo, una organización social y familiar que revela huellas de africanía y una lengua propia que mezcla raíces africanas con el castellano. La lengua criolla palenquera se constituye como lengua oficial en San Basilio de Palenque además del español tiene una fuerte influencia africana de la familia bantú, particularmente de lenguas como el kikongo o el kimbundu provenientes de lo que hoy es República del Congo y Angola.

Sede: hace referencia al espacio físico (infraestructura) donde se presta el servicio.

Servicio Público de Bienestar Familiar-SPBF: “Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.”³³

Sexualidad: Partiendo desde un enfoque de derechos, “la sexualidad es una construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social.

Sexo: Desde la perspectiva biológica, el sexo se refiere a las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo.

Sistema Nacional de Bienestar Familiar: es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, y de sus relaciones existentes, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal³⁴.

Sistema de Información Misional-SIM: Es una herramienta tecnológica creada a partir de lo establecido en el artículo 77 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006 “que tiene como finalidad llevar el registro de los niños, las niñas y los adolescentes cuyos derechos se denuncian como amenazados o vulnerados. Dicho registro incluirá la medida de restablecimiento adoptada, el funcionario que adelantó la actuación y el término de duración del proceso.” Sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios del ICBF, cuya finalidad es facilitar el registro, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable.

Toma de Decisiones con Apoyo: Son las estrategias, medios, métodos y recursos a nivel de información, de accesibilidad, redes de apoyo, de los que disponga la persona con discapacidad o que deban ser provistos para que dichas personas puedan tomar decisiones de manera libre, autónoma e informada en ejercicio de su capacidad legal en todos los asuntos y escenarios en los que se desenvuelven.

Tráfico de migrantes: facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material” (Naciones Unidas, 2000).

³³ Artículo 3.1.1 del Decreto 1084 de 2015

³⁴ <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/direccion-snbfd/que-es-el-snbfd>
Decreto 936 de 2013

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 19 de 103

Violencias basadas en género: hace referencia a la violencia ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, sexual, psicológico o económico.

Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor³⁵.

Violencia Física: Es toda acción a través del uso de la fuerza física, la cual puede causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud, Se puede ejercer a través de Manos o con cualquier parte del cuerpo, objetos, armas, sustancias químicas y objetos que producen quemaduras, entre otras.

Violencia psicológica: Es toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las personas. Se puede ejercer a través del rechazo, humillación, restricción de la autonomía, aislamiento, sobre exigencia, exposición a situaciones de violencia en pareja o con otros integrantes del hogar.

Sistema de Información Misional-SIM: Es una herramienta tecnológica creada a partir de lo establecido en el artículo 77 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006; que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios del ICBF, cuya finalidad es facilitar el registro, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable.

Servicio Público de Bienestar Familiar-SPBF: Conjunto de actividades del Estado encaminadas a satisfacer de forma permanente y obligatoria las necesidades de la sociedad colombiana relacionadas con la integración y la relación armónica de la familia, la protección preventiva y especial de niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración, la garantía y restablecimiento de sus derechos. Incluye la articulación de entidades y sectores privados públicas, comunidades y familias autoridades tradicionales de los grupos étnicos como parte de la corresponsabilidad establecida en la atención a poblaciones vulnerables.

Siglas:

AIVD: Actividades Instrumentales de la Vida Diaria

EAPB: Entidad Administradora del Plan de Beneficios.

CDN- Convención de los Derechos del Niño

ICBF- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

IPS: Institución Prestadora de Servicios.

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PARD- Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

PIYC- Propuesta de implementación y cualificación

MAC: Método de Administración de Caso

MEDD: Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos

SAAC: Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación.

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud

SIM- Sistema de Información Misional

SNBF- Sistema Nacional de Bienestar Familiar

³⁵ Ley 1146 de 2007 Artículo 2

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 20 de 103

SPBF- Servicio Público de Bienestar Familiar

GAO: Grupos Armados Organizados.

GDO: Grupos Delictivos Organizados

Marco Conceptual

Este apartado presenta los conceptos fundamentales que orientan la comprensión y el desarrollo del proceso de atención para las niñas, niños y adolescentes, en las modalidades de acogimiento con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

El compromiso más reciente de Naciones Unidas de diciembre de 2019³⁶ insta a los Estados Miembros a que, en primer lugar, adopten y apliquen políticas, servicios, programas y presupuestos dirigidos a ayudar a las familias y abordar cuestiones que hacen que las familias sean vulnerables; a poner a disposición una gama de opciones de Acogimiento Alternativo de alta calidad, accesible e inclusiva a la discapacidad; a combatir la trata y explotación de niñas, niños y adolescentes en los centros de atención; a adoptar medidas adecuadas para prevenir y abordar los daños relacionados con la orfandad, el voluntariado y el turismo; a proteger los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en Atención Alternativa, incluyendo su protección contra toda la forma de violencia y abuso en los entornos de atención.

En concordancia con lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, promueve la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con las políticas públicas de primera infancia, infancia, y adolescencia y de apoyo y fortalecimiento a las familias en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Asimismo, en atención al parágrafo del artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, define los lineamientos técnicos que las autoridades administrativas, equipos técnicos interdisciplinarios y operadores deben cumplir, para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y para asegurar su efectivo restablecimiento.

En este mismo sentido la Dirección de Protección del ICBF lidera el proceso de protección, que tiene como objetivo estructurar el diseño, la actualización y el desarrollo de planes, programas, proyectos y modalidades asegurando actuaciones oportunas y de calidad que restablezcan los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de amenaza o vulneración, así como de aquellos adolescentes y jóvenes que se encuentren en conflicto con la ley. De esta manera, se busca asegurar su pleno desarrollo y la realización de sus proyectos de vida, bajo los principios del interés superior y la prevalencia de sus derechos, en coordinación con las direcciones regionales del ICBF, las autoridades administrativas y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)³⁷.

Así entonces, el proceso de atención en cualquiera de las modalidades de restablecimiento de derechos tendrá una perspectiva de derechos; entendiendo los derechos como valores universales de convivencia, fundamentados en la dignidad humana, la razón y la justicia. Conforman la conciencia del individuo y la

³⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2019. Derechos del niño

³⁷ <https://www.icbf.gov.co/bienestar/proteccion>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 21 de 103

comunidad e implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas de orden material y espiritual que deben ser garantizadas a todas las personas³⁸.

El reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos implica que la sociedad modifique sus representaciones sobre ellas y ellos, que transforme sus relaciones y prácticas sociales y la construcción de condiciones para que todos los contextos de socialización de la infancia y la adolescencia se conviertan en entornos protectores, garantes y seguros que favorezcan el goce efectivo de sus derechos. El reconocimiento de sus derechos es, por lo tanto, un paso hacia una sociedad más equitativa y justa.

En virtud de lo anterior, los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, son prevalentes³⁹ “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”.

La garantía del ejercicio de los derechos implica crear un entorno que permita a todas las niñas, niños y adolescentes participar plenamente en sus contextos. Para lograr esto, es crucial establecer las condiciones necesarias que faciliten el ejercicio efectivo de estos derechos, basándose en los principios de universalidad e integralidad. Esto significa, que todas y todos, tengan acceso a los derechos fundamentales de manera equitativa y sin discriminación.

En coherencia con lo anterior, el proceso de restablecimiento de derechos, debe priorizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes “a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella”⁴⁰.

El proceso de atención en las modalidades pone énfasis crucial en el derecho de las niñas, niños y adolescentes a pertenecer a una familia, subrayando la importancia de mantener sus vínculos familiares o con sus redes vinculares de apoyo siempre que sea posible. Este derecho no solo se sustenta en la búsqueda de brindar un entorno más seguro y amoroso, sino también en el reconocimiento de que la familia se constituye como un núcleo fundamental para el desarrollo. Cuando se habla de priorizar el derecho a no ser separados/os de su familia o red vincular de apoyo, también se hace alusión a la necesidad de evitar la institucionalización, a no ser que sea absolutamente necesario para garantizar la seguridad y protección de las niñas, niños o adolescentes; acudiendo a lo referido por el art. 22 de la Ley 1098 de 2006 que refiere que “los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.”

Además, cuando la niña, niño o adolescente cuente con familia o red vincular de apoyo el proceso de atención debe incluir atenciones y acciones dirigidas al fortalecimiento de herramientas parentales y fortalecimiento del entorno familiar o de cuidado. Esto implica ofrecer apoyo a las familias y redes vinculares de apoyo, proporcionando recursos y elementos para el acceso a servicios, de modo tal que les permita superar adversidades y dificultades de toda índole. Ahora bien, si la familia o red vincular no brinda las

³⁸ FRB, ICBF, UNICEF, La dimensión ética de los proyectos sociales, 2001

³⁹ Artículo 9 Ley 1098 de 2006

⁴⁰ Artículo 22 Ley 1098 de 2006

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 22 de 103

condiciones para la garantía de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, se debe evaluar detenidamente las situaciones particulares de riesgo y las necesidades individuales, sociales y comunitarias de las niñas, niños y adolescentes, priorizando en primera medida la ubicación en una modalidad de acogimiento familiar. Esto no solo respeta el derecho a tener una familia, sino que también promueve un desarrollo más integral y concordante, ya que las niñas, niños o adolescentes podrán favorecerse de relaciones más cercanas y personalizadas.

Ahora bien, cuando la niña, niño o adolescente no cuenta con familia o red vincular de apoyo, el proceso de igual forma debe ser orientado a partir de su interés superior asegurando que todas las acciones del proceso de atención estén orientadas a promover su pleno bienestar, seguridad, protección y garantía de sus derechos. Siendo así, uno de los objetivos así como el fortalecimiento de habilidades para la vida y fortalecimiento de redes de apoyo comunitarias, será brindar un apoyo integral que facilite y permita que la niña, niño o adolescente permanezca en un lugar seguro, acogedor, donde pueda desarrollarse integralmente.

En coherencia con lo anterior, el proceso de atención en las modalidades de acogimiento de niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados tiene en cuenta los siguientes enfoques:

El Enfoque Basado en Derechos Humanos – EBDH- dentro del presente manual reafirma la necesidad de cambio de la doctrina irregular hacia la doctrina de protección integral, entendiendo esta como todas aquellas acciones en las que las niñas, los niños, y los adolescentes son sujetos de la atención y por tanto el Estado, las instituciones, la sociedad y la familia deben generar, fortalecer o potenciar cada una de las respuestas que deben brindar en las diversas atenciones reconociendo que las niñas, los niños, los adolescentes son titulares de sus derechos y por ende deben promover desarrollo integral, prevenir vulneraciones y garantizar el restablecimiento de sus derechos;⁴¹ resulta importante el reconocimiento de las personas, familias y comunidades como actores con capacidades para incidir y transformar tanto en sus realidades personales como colectivas y en concordancia acoger la perspectiva desde los siguientes principios:

- Universalidad, porque incluye y reconoce a todas las personas iguales como titulares de derechos.
- Inalienables, es decir, por ser fundamentales y ser parte de la esencia de la persona, nadie puede ceder, negociar, renunciar a sus propios derechos ni negar los derechos de los demás.
- Indivisibles e interdependientes, lo que significa que los derechos no pueden separarse o fragmentarse unos de otros, es decir, deben comprenderse como un conjunto y el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de los derechos.
- Progresivos, dado que busca el incremento del bienestar humano a partir de la satisfacción de cada derecho, se deben adoptar medidas económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos que dispongamos, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos.

Modelo Enfoque Diferencial de Derechos-MEDD: El enfoque diferencial es concebido como un principio, una perspectiva de análisis y una guía que orienta todas las actuaciones del ICBF para la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias. Se dirige al reconocimiento de derechos y eliminación de barreras, obstáculos, discriminación, prejuicios e imaginarios que impiden el acceso y

⁴¹ Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 23 de 103

garantía y capacidad para hacer un ejercicio de los derechos y libertades en igualdad de condiciones y oportunidades⁴².

Tiene como propósitos:

- a) Reconocer los derechos individuales, indivisibles e interdependientes particulares de las niñas, niños y adolescentes teniendo en cuenta las particularidades debido a su edad, pertenencia étnica, discapacidad, género, contexto territorial, diversidad sexual y condición de migrantes.
- b) Contribuir a garantizar la igualdad sustancial, real y efectiva de todos los sujetos de especial protección constitucional.
- c) Gestionar y diseñar acciones afirmativas para la eliminación o mitigación de las desigualdades y barreras de acceso a los derechos.
- d) Fijar parámetros de análisis que permitan valorar las afectaciones y vulnerabilidades específicas de los individuos y/o colectivos, en contextos territoriales.
- e) Orientar la toma de decisiones para la definición de proyectos, planes y estrategias que garanticen la igualdad de los derechos y la equidad de oportunidades para las niñas, niños, adolescentes y sus familias⁴³.

En este sentido, el MEDD es un modelo que sirve para el reconocimiento particular y colectivo cuya aplicación transversal en la implementación de las modalidades y programas del principio de enfoque diferencial busca la materialización de los derechos humanos, los cuales, deben tener en cuenta cada una de las particularidades de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en los procesos de atención, generando por un lado una respuesta Estatal coherente y acorde a dichas particularidades, generando capacidades de análisis que permitan actuar conforme al principio de igualdad y no discriminación, asegurando y promoviendo que los servidores públicos, colaboradores, agentes del SNBF, aliados estratégicos, operadores y las propias comunidades y familias usuarias de dichos programas apropien conocimientos y acciones orientadas a la realización de derechos en el marco del quehacer del ICBF mediante la articulación de esfuerzos interinstitucionales junto con los demás agentes de dicho Sistema.⁴⁴

Enfoque de acción sin daño: Aquel que parte de la premisa de que ninguna intervención externa, realizada por diferentes actores humanitarios o de desarrollo, está exenta de hacer daño (no intencionado) a través de sus acciones. Su incorporación implica la reflexión por parte de los y las profesionales sobre aspectos como los conflictos emergentes durante la ejecución de las acciones, los mensajes éticos implícitos, las relaciones de poder y el empoderamiento de los y las participantes. Este enfoque se incorpora dentro de los procesos de seguimiento y monitoreo de las acciones, en aras de establecer cómo estas han incidido en personas, familias y comunidades frente a aspectos como la identidad y el tejido social⁴⁵.

Enfoque de ciclo de vida: Este enfoque considera el desarrollo humano como un proceso continuo que abarca desde la infancia, hasta la adultez y la vejez; se centra en como las experiencias y decisiones a lo largo de distintas etapas de la vida influyen en el desarrollo y bienestar de las personas. Este enfoque permite

⁴² Modelo de Enfoque Diferencial. ICBF. 2023. Podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

⁴³ Ibídem

⁴⁴ Ibídem

⁴⁵ <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/enfoque-de-accion-sin-dano>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 24 de 103

una atención más holística, integral y efectiva, asegurando que las modalidades de acogimiento no solo respondan a las necesidades inmediatas de las niñas, niños y adolescentes, sino que también se promueva un desarrollo progresivo y orientado a largo plazo.

La diferencia sustancial entre la visión de los ciclos de vida y la de cursos de vida está en que la primera se refiere al entorno natural macro y micro y a un profundo referente comunitario, dado que es esta su vivencia permanente, y su esencia de vida. La segunda hace énfasis en el contexto familiar, y aunque reconoce la relación con el entorno, pareciera que este jugara un papel secundario, como si se tratara de universalizar el ambiente urbano. Se orienta a reconocer que el desarrollo de la primera infancia 0-6 años, infancia 7-13 años, adolescencia 14-17 años es un proceso que se da a lo largo de la vida y de manera estrecha con el entorno familiar y comunitario⁴⁶.

Permite analizar que los sujetos a lo largo de su desarrollo requieren de medidas de atención en materia de prevención y protección multidimensionales, conforme con su edad y con las transiciones que se dan en los momentos de curso de vida, en las que el contexto y los factores históricos tienen incidencia en las formas de vida y el desarrollo de las personas⁴⁷.

Enfoque Ecológico: Para el enfoque Ecológico, las niñas, los niños y los adolescentes son seres dinámicos y en constante movimiento, van evolucionando y tiene la capacidad de redefinir el entorno en que viven; del mismo modo, el enfoque comprende que las sociedades no son estáticas y se mantienen en construcción. De esta manera, asume el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes como una trayectoria con cambios perdurables que transitan en diferentes entornos acomodándose a ellos. El enfoque permite, además, entender los entornos de los individuos en el análisis de los sistemas y cómo actúan en relación con las subjetividades.

Enfoque inclusivo: El enfoque inclusivo aporta a la construcción de justicia social para superar las barreras actitudinales, comunicativas, arquitectónicas y pedagógicas y visualizar la diversidad de un sujeto o un grupo de sujetos como una oportunidad para todas y todos como capital sociocultural, además promueve que las comunidades u organizaciones no se limiten a ver la inclusión como un mero hecho retórico, sino que promuevan efectiva y equitativamente sentidos de pertenencia, participación o empoderamiento, entre todos sus miembros⁴⁸.

Interseccionalidad: “Es un enfoque teórico que subraya que el género, la etnia, la clase u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas”, son construidas, y están interrelacionadas, lo cual implica que un mismo sujeto social puede vivir diversas formas de discriminación. La labor de análisis no supone tanto enumerar y hacer una lista inacabable de todas las desigualdades posibles, superponiendo una tras otra, como de estudiar aquellas manifestaciones e identidades que son determinantes en cada contexto y cómo son encarnadas por los sujetos para darles un significado que es temporal⁴⁹.”

⁴⁶ Modelo de Enfoque Diferencial. ICBF. 2023. Podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

⁴⁷ Ibídem

⁴⁸ Ibídem

⁴⁹ Ibídem

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 25 de 103

Principios que orientan el proceso de atención de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades de acogimiento:

- **Protección integral:** “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”⁵⁰.
- **Interés superior:** en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”⁵¹.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, refiere que “la plena aplicación del concepto interés superior del niño exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana”⁵².

Considerando lo anterior, el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes debe guiar las acciones en materia de protección, garantizando entornos seguros para su desarrollo integral. Esto debe abordarse desde una perspectiva holística e integral, asegurando que se prioricen tanto sus derechos como sus necesidades específicas y su participación real, no solo consultiva.

- **Prevalencia de derechos:** “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, niñas o adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicara la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”⁵³.

La Corte Constitucional ha afirmado que los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes son prevalentes señalando, “...el sentido mismo del verbo ‘prevalecer’ implica, necesariamente, el establecimiento de una relación entre dos o más intereses contrapuestos en casos concretos, entre los cuales uno (el del menor) tiene prioridad en caso de no encontrarse una forma de armonización”⁵⁴

- **Corresponsabilidad:** Para la definición de la corresponsabilidad como principio en el proceso de atención se acogerá el planteamiento de la Ley 1098 de 2006 en el artículo 10, de la siguiente

⁵⁰ Artículo 7 de la Ley 1098 de 2006

⁵¹ Art. 3 Comisión de los Derechos del Niño.

⁵² Comité de los Derechos del Niño, Observación General No 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párrafo 1), 2013.

⁵³ Artículo 9 de la Ley 1098 de 2006

⁵⁴ Sentencia T-510 de 2003

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 26 de 103

manera: “se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención cuidado y protección”. (...) “No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes”.

Para dar respuesta a este principio, corresponde al ICBF, llevar a cabo las acciones necesarias, de **coordinación y articulación del SNBF** y demás actores sociales, para garantizar el reconocimiento, la garantía, la protección y el restablecimiento de sus derechos, así como la prevención de su amenaza o vulneración.

- **Exigibilidad de derechos:** “Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes”⁵⁵.
- **Universalidad de derechos:** El principio de universalidad en los derechos humanos establece que todos los derechos son inherentes a todas las personas sin distinción algunas. Este principio esta estrechamente relacionado con otros principios fundamentales como la interdependencia, la igualdad y la dignidad. Así entonces la universalidad exige que se garanticen los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes en línea con su interés superior.
- **Integralidad:** Este principio reconoce a los niños, las niñas, los adolescentes, con sus derechos amenazados, o vulnerados sus familias y/o redes vinculares de apoyo, como individuos multidimensionales en los que interactúan aspectos biológicos, psicológicos y sociales que determinan su desarrollo integral.
- **Participación:** Según la Constitución Política de Colombia de 1991, la participación ciudadana es un elemento fundamental en la consolidación de Estado democrático que está dirigida al ejercicio de los derechos de los ciudadanos, a expresar y defender sus intereses, intervenir en asuntos comunes, en el poder político y en la administración pública⁵⁶. Por otra parte el Código de Infancia y Adolescencia plantea en su Artículo. 31 “Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés”.

⁵⁵ Artículo 11 de la Ley 1098 de 2006

⁵⁶ Artículo 103 Constitución Política de Colombia

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 27 de 103

- **Diversidad:** La diversidad incluye todas las formas en que la gente difiere, abarcando las distintas características que hacen a un individuo o grupo diferente de otros. Aun cuando el término diversidad se usa a menudo en referencia a la raza, etnicidad y género, aquí asumimos una definición más amplia de la diversidad, que también incluye la edad, origen nacional, religión, discapacidades, orientación sexual, estatus socioeconómico, nivel educativo, estatus marital, idioma y apariencia física. Nuestra definición también incluye la diversidad de pensamiento: ideas, perspectivas y valores⁵⁷. También reconocemos que los individuos se afilian con múltiples identidades. (Kapila, Hines y Searby, 2016).
- **Igualdad y no discriminación:** El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia señala que todas las personas son iguales ante la ley y por lo tanto deben recibir el mismo trato y las mismas garantías por parte de las autoridades sin ningún tipo de discriminación por cuestiones de sexo, etnia origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica⁵⁸.

La Corte Constitucional ha señalado que el principio de igualdad es un límite a las decisiones que adoptan las autoridades, y por lo general los tratos desiguales se encuentran prohibidos. Sin embargo, cuando se trata de personas que se encuentran en condiciones de desigualdad (como por ejemplo las personas en condición de desplazamiento, aquellas con discapacidad, las víctimas del conflicto armado, las mujeres en estado de embarazo, los niños y niñas y las minorías étnicas y raciales, entre otras poblaciones), darles un trato diferencial y positivo, es no solo válido sino una obligación del Estado para ayudarlas a superar los obstáculos que impiden su participación social. Esto se realiza a través de la implementación de un enfoque diferencial que contribuye a disminuir sus dificultades haciendo uso de acciones afirmativas. Bajo este supuesto, el trato diferencial no solo es admisible sino necesario para alcanzar los fines del Estado Social de Derecho⁵⁹.

Referencias Normativas

Tabla 1:

No.	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
-----	-------	---------------------	-----------------

⁵⁷ Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

⁵⁸ Este artículo está en consonancia con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 2

⁵⁹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-141/13. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 28 de 103

1	Declaración Universal de los Derechos Humanos - ONU	10 de diciembre de 1948	La Carta de los Derechos humanos comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus dos Protocolos facultativos.
2	Ley 75	30 de diciembre de 1968	Dicta normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
3	Ley 7	24 de enero de 1979	Dicta normas para la protección de la niñez, se establece el SNBF y se reorganiza el ICBF.
4	Ley 12	27 enero de 1987	Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones.
5	Convención sobre los Derechos del Niño	20 de noviembre de 1989	Reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos titulares de derechos y establece que los Estados están obligados a satisfacerlos.
6	Constitución Política de Colombia	4 de julio de 1991	Define los derechos fundamentales de los niños las niñas, los adolescentes y la protección de mismos; reconoce las leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia.
7	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad – OEA	7 de junio de 1999	Esta Convención tiene como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.
8	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU	13 de diciembre de 2006	Esta Convención tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 29 de 103

9	Ley 12	27 enero de 1987	Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones.
10	Convenio 169 de la OIT	27 de junio de 1989	Estipula los derechos sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
11	Ley 21	4 de marzo de 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. Determina que se deberá asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones y que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.
12	Ley 70	27 de agosto de 1993	Por la cual se reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 30 de 103

			ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
13	Ley 324	11 de octubre de 1996	Por medio de la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda y se aprueba la Lengua de Señas como oficial de la comunidad sorda.
14	Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
15	Ley 599	24 de julio de 2000	Código Penal Colombiano. Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales.
16	Ley 670	30 de julio de 2001	Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.
17	Ley 679	3 de agosto de 2001	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 31 de 103

18	Ley 704	21 de noviembre de 2001	Por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado por la Octogésima Séptima (87ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).
19	Ley 762	31 de julio de 2002	Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
20	Decreto 1538	17 de mayo 2005	Establece condiciones básicas de accesibilidad al espacio público y a la vivienda. Reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.
21	Ley 1098	8 de noviembre de 2006	Expide el Código de Infancia y Adolescencia
22	Ley 1145	10 de julio de 2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.
23	Ley 1146	10 de julio de 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
24	Ley 1257	4 de diciembre de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
25	Ley 1346	31 de julio de 2009	Por medio de la cual se aprueba la Convención de las personas con discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 32 de 103

26	Ley 1329	17 de julio de 2009	Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
27	Ley 1336	21 de julio de 2009	Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
28	Ley 1361	3 de diciembre de 2009	Crea la ley de protección integral a la familia
29	Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142.	24 de febrero de 2010	Establece pautas adecuadas de orientación política y practica con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativas a la protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.
30	Decreto 2957	6 de agosto de 2010	Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano
31	Decreto 987	14 de mayo de 2012	Modifica la estructura del ICBF y se determinan las funciones de sus dependencias.
32	Ley 1581	17 de octubre de 2012	Las garantías para la protección de los datos de los niños, niñas y adolescentes tendrán como fin garantizar su confidencialidad y asegurar el respeto de sus derechos fundamentales y prevalentes
33	Ley 1616	29 de abril de 2013	Expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 33 de 103

34	Ley 1618	27 de febrero de 2013	Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las personas con discapacidad.
35	Ley 1719	18 de junio de 2014	Por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.
36	Ley 1751	16 de febrero de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
37	Decreto 1067	26 de mayo de 2015	Solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud del procedimiento para el otorgamiento de la condición de refugiado
38	Decreto 1069 Título 2	12 de junio de 2015	Reglamentar las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.
39	Resolución 1904 del Ministerio de Salud y Protección Social	31 de mayo de 2017	Por medio de la cual se tiene por objeto adoptar el reglamento encaminado a garantizar que las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 34 de 103

			sexuales y derechos reproductivos y señalar las obligaciones correlativas que surjan para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS respecto de la provisión de apoyos, ajustes razonables y salvaguardias que les permita tomar decisiones informadas en esta materia para el acceso a los respectivos servicios.
40	Ley 1878	9 de enero de 2018	Modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
41	Decreto 762	07 de mayo de 2018	Adopta la política pública que garantiza los derechos de las personas que hacen parte de las poblaciones LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
42	Ley 1918	12 de julio de 2018	Se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones
43	Ley 2136	04 de agosto de 2021	Lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del Estado Colombiano
44	Ley 2294	19 de mayo de 2023	Plan Nacional de Desarrollo PND 2022- 2026 «Colombia, potencia mundial de la vida»

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 35 de 103

--	--	--	--

2. Descripción de las Modalidades:

Las modalidades de acogimiento corresponden a las diferentes formas en que se prestan los servicios de protección cuando la autoridad administrativa, con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario, ha determinado que no es posible que la familia de origen, extensa o red vincular de apoyo asuma el cuidado directo de la niña, niño o adolescente, porque se ha establecido que no cuentan con las condiciones para garantizar los derechos y es necesario adelantar el PARD; en consecuencia, la autoridad administrativa debe tomar una medida de las contempladas en el Código de la Infancia y la Adolescencia y con ella, definir la ubicación de la niña, niño o adolescente en alguna de las modalidades que se describen a continuación, de acuerdo con la circunstancia particular.

Cuando esta sea la circunstancia, la autoridad administrativa podrá ordenar el ingreso de las niñas, niños y adolescentes a una modalidad de acogimiento que opera las 24 horas del día, los siete días de la semana. Cuando se trate de grupos de hermanos/as la autoridad administrativa deberá procurar la ubicación en la misma modalidad evitando la separación.

Durante la permanencia de la niña, niño o adolescente en estas modalidades se deberá sostener comunicación permanente y directa con la autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario responsable del PARD para adelantar de forma coordinada y conjunta el proceso de atención.

Los operadores de las modalidades de acogimiento deben contar con una Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC que debe dar cumplimiento a los aspectos generales establecidos en el *Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, dirigido a las Niñas, los Niños y los Adolescentes Ubicados en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos*.

Asimismo, el equipo responsable de la atención directa de las niñas, niños y adolescentes deberá incorporar al plan de caso las acciones y estrategias descritas en este manual y de acuerdo con las guías operativas según sea la modalidad, teniendo en cuenta el modelo de enfoque diferencial de derechos.

En las modalidades de acogimiento se brinda atención inclusiva a niñas, niños, adolescentes, personas gestantes o en periodo de lactancia de acuerdo con cada una de las categorías del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos-MEDD: discapacidad, pertenencia étnica, género, diversidad sexual, migrantes, campesinado y ruralidad; desde la perspectiva de la interseccionalidad.

En relación con la categoría de discapacidad, las modalidades de acogimiento atenderán población con discapacidad de forma inclusiva: física, visual, auditiva, sordoceguera, intelectual, psicosocial y múltiple, que no requieran de apoyos generalizados ni de ayuda o asistencia personal permanente para la realización de todas o la mayoría de las ABVD. Para las personas con discapacidad que requieran de apoyos extensos o generalizados y/o ayuda o asistencia personal se brindará atención exclusiva en las modalidades dispuestas para tal fin.

Finalmente, es importante reiterar que estas modalidades son el último recurso en el marco del restablecimiento de derechos, cuando la familia o red vincular de apoyo no está en condiciones de garantizar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 36 de 103

los derechos de las niñas, niños o adolescentes. Su ubicación se da solo cuando la situación lo exija y después de haber agotado otros recursos para favorecer su permanencia en su entorno familiar o red de apoyo.

2.1 Objetivo de las Modalidades:

Desarrollar un proceso de atención para el restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la protección del ICBF, a través del acompañamiento de un equipo de profesionales y personas que asumen su cuidado directo, realizan atenciones oportunas y pertinentes para apoyar en la superación de las afectaciones derivadas de la amenaza y/o vulneración de derechos que originaron el ingreso al PARD y apoyan el fortalecimiento de los planes de vida durante su permanencia en la modalidad.

2.2 Población Objetivo de las Modalidades:

Niñas, niños y adolescentes de cero (0) a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y jóvenes que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en las modalidades de acogimiento en un PARD y que continuaron recibiendo el apoyo del ICBF para el fortalecimiento de sus proyectos y planes de vida⁶⁰.

2.3 Componentes de las Modalidades:

Para la adecuada operación de las modalidades de acogimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes en PARD se deben cumplir con los requisitos y criterios de calidad de los componentes administrativo, técnico, financiero y legal.

Las direcciones regionales del ICBF podrán solicitar a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos la autorización para realizar ajustes a los estándares del componente administrativo que hacen relación a las condiciones locativas e infraestructura, dotación institucional, dotación de dormitorio, dotación personal y talento humano en los perfiles instructor de taller, especialista de área y dinamizadores/as del presente manual técnico y de las guías operativas de las modalidades, en atención a las particularidades del territorio y la necesidad de aplicar el enfoque diferencial étnico; esta solicitud debe estar acompañada por un documento de análisis de contexto que justifique la variación de los estándares anteriormente descritos, incluyendo la propuesta de modificación con el respectivo ajuste de la estructura de costos.

Con base en el documento de análisis de contexto, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos podrá realizar ajustes a la propuesta de modificación y emitirá concepto favorable o desfavorable a las modificaciones propuestas por la regional. El concepto emitido será enviado a la regional y a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, como base para las diferentes acciones frente a licencias de funcionamiento, supervisión e inspección, vigilancia y control.

⁶⁰ Se deberá consultar cada modalidad para conocer el rango de edad que se atiende en cada una de ellas.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 37 de 103

Los ajustes a los estándares del componente administrativo del presente manual, son de carácter excepcional y responden a la necesidad de implementar las políticas públicas con enfoque territorial, entendido como la capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los territorios, de manera flexible e integral, respondiendo a las capacidades y particularidades propias de los territorios.

2.3.1 Atributos de Calidad: Se refieren a las características y condiciones que deben cumplirse para contar con ambientes adecuados, amigables y seguros que a su vez se dividen en infraestructura física y proporcionalidad de espacios:

2.3.1.1 Ambientes adecuados y seguros:

Infraestructura física: La infraestructura física es el lugar desde donde se desarrollan las modalidades para la atención de las niñas, niños, adolescentes, personas gestantes o lactantes y jóvenes en preparación para la vida independiente, es por ello que, además de cumplir con criterios técnicos que garanticen la seguridad y el confort de la población atendida, se debe permitir que ellos y ellas puedan aportar a la construcción y decoración de los espacios y ambientes, de modo que se pueda crear sentido de pertenencia, apropiación de los espacios y cuidado del lugar.

Las modalidades deberán:

- Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención.
- Se deberá procurar que las instalaciones físicas cumplan con los principios del Diseño Universal⁶¹ sin perjuicio que, de ser necesario, se proporcionen los apoyos y/o realicen los ajustes razonables que sean requeridos para la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el momento que éstos sean ubicados en la modalidad, asegurando la accesibilidad a los espacios físicos en igualdad de condiciones que los demás.
- Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil)⁶², con el fin de brindar las condiciones para la atención de las niñas, niños o adolescentes.
- Garantizar el suministro constante de agua potable ya sea por medio de tanque de elevados y/o subterráneos, dicho suministro debe ser suficiente para abastecer la demanda establecida en el servicio. Se deberá garantizar igualmente el lavado de tanques de almacenamiento de agua potable mínimo cada 6 meses o según lo establezca la autoridad ambiental. En caso de contar con sistemas de tratamiento de agua potable se deberá garantizar su limpieza y mantenimiento, así como, el suministro de insumos que garanticen la calidad del agua.

⁶¹ En el marco de la expedición de licencias de funcionamiento iniciales o de la renovación, no será exigible el cumplimiento de la norma técnica ISO 170001 sobre accesibilidad. No obstante, lo sugerido es que durante la atención de una persona con discapacidad en una modalidad de restablecimiento de derechos se pueda garantizar que él o ella, con independencia de su edad o categoría de discapacidad tenga las mismas posibilidades de acceso a cualquier parte del entorno construido y al uso y disfrute de los servicios en ellos prestados, con la mayor autonomía posible en su utilización.

⁶² Cuando exista proveedor de estos servicios en la zona.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 38 de 103

e) Disponer de servicio de agua caliente en las duchas para el baño de las niñas, niños y adolescentes, según el clima, la edad y/o recomendaciones médicas.

f) Contar con contenedores señalizados que permitan realizar la separación de los residuos y promover con la población atendida el reciclaje y separación adecuada de estos.

g) Cumplir con lo establecido en la Guía Técnica para la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, a partir del inicio de la ejecución del contrato.

h) Se debe realizar separación de dormitorios por curso de vida y, a partir de los 6 años, realizar separación por sexo.

i) Para las modalidades casa de acogimiento, casa de protección, casa de protección intercultural y casa de tránsito hacia la vida independiente, se debe contar con baños diferenciados por sexo.

j) Las cerraduras de los dormitorios no deben tener seguro por dentro ni por fuera.

k) Además de las condiciones locativas anteriores, la infraestructura para la operación de la modalidad casa de protección intercultural debe estar ubicada preferentemente en zona rural, contar con acceso a espacios naturales, espacios que puedan ser cultivables y espacios para el cuidado de pequeños animales.

Tabla 2. Condiciones Locativas

No.	Condición
1	Todos los espacios deben estar en óptimo estado de aseo.
2	Sin goteras.
3	Sin grietas en la infraestructura.
4	Ventanas con película de seguridad, limpias, seguras y sin vidrios rotos.
5	Puertas seguras y con buen mantenimiento.
6	Sin humedad.
7	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
8	Ventilación e iluminación natural.
9	Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.
10	Sanitarios en perfecto estado.
11	Espejos en perfecto estado ⁶³ .
12	Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.
13	Se debe contar con señalización de evacuación de acuerdo con normatividad vigente ⁶⁴ .
14	Las escaleras deben tener pasamanos o barandas no escalables.
15	Los balcones y terrazas deben tener protección.
16	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección y cumplir con los requisitos de la normatividad vigente.
17	Los cables deben estar cubiertos.

⁶³ El uso de espejos puede omitirse si estos representan un riesgo para la seguridad de las niñas, niños o adolescentes.

⁶⁴ No aplica para las modalidades: casa hogar, hogar de paso, hogar gestor y hogar de acogida.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 39 de 103

18	El techo debe ser seguro, sin riesgos.
19	Las sustancias tóxicas y los medicamentos deben estar fuera del alcance de las niñas, niños y adolescentes.
20	Los extintores deben tener carga y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.
21	Tomas eléctricas con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
22	La ambientación o decoración del espacio físico donde se presta el servicio debe ser agradable y cálida para el acogimiento y la atención de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.
23	No deben existir cámaras de video en los dormitorios ni en los baños ⁶⁵ .
24	Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del SPBF. El aviso no debe hacer referencia a modalidad ni a la población atendida. Las modalidades: casa hogar, hogar de paso, hogar de acogida (familias), hogar gestor, casa de protección y casa de tránsito hacia la vida autónoma e independiente no requieren del uso de este aviso.
25	Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección, así como contar con su respectivo kit antiderrames, cuando se requiera.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2024.

Proporcionalidad de espacios

La proporcionalidad de los espacios se utiliza para identificar la capacidad instalada en cada una de las modalidades, así:

- En las modalidades casa hogar, casa de acogimiento, casa de protección, casa de protección intercultural y casa de tránsito hacia la vida independiente la capacidad instalada se establece con base en el espacio de los dormitorios.
- Todo lo relacionado con la proporcionalidad de los espacios de la modalidad de acogimiento familiar: hogar sustituto podrá ser consultado en la Guía Operativa que se encuentre vigente para esa modalidad.

Tabla 3. Proporcionalidad de los espacios

No.	Espacio	Área
1	Dormitorios	Tres (3) m² por cada niña, niño, adolescente o joven como mínimo. (Incluye capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación). El armario o closet puede ubicarse por fuera de los dormitorios, sin que ello signifique que el área que éstos ocupen se tenga en cuenta para calcular el espacio de los dormitorios. Para el caso de las modalidades casa de acogimiento y casa hogar con atención a población de mujeres gestantes y/o en periodo de lactancia, debe estar disponible el espacio de dormitorio de 3 m² para la persona gestante, el niño, niña o recién nacido/a y el hijo e hija acompañante. Los camarotes no deben ser utilizados para niñas y niños menores de seis (6) años, población con discapacidad, ni para mujeres gestantes o en periodo de lactancia. La medición de la capacidad instalada de los dormitorios debe hacerse por cada dormitorio, no por la sumatoria de todos los dormitorios. Por ejemplo: si existen dos dormitorios y uno de ellos mide 9.5 m² y el otro 11.6 m², la capacidad instalada es de 3 usuarios para cada

⁶⁵ Sentencia T-407 de 2012.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 40 de 103

		dormitorio, no se debe realizar la sumatoria total de 21 m ² , en donde el resultado sería de 7 usuarios.
2	Aulas – Salón	1.50 m ² por niña, niño o adolescente como mínimo.
m ² : hace referencia a metros cuadrados		

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2024

2.3.2 Dotación:

2.3.2.1 Dotación institucional:

La proporcionalidad de los elementos de la dotación institucional se encuentra establecida así: para las modalidades casa de acogimiento por 50 cupos, para las modalidades casa de protección y casa de protección intercultural por 30 cupos, y, para las modalidades casa hogar por 12 cupos. Para consultar el detalle de la dotación institucional se deberá consultar la guía operativa de la modalidad correspondiente.

2.3.2.2 Dotación de dormitorio:

La dotación de dormitorio aplica para las modalidades de acogimiento, la cual se conforma de los elementos establecidos en la Tabla 3, de acuerdo con la modalidad y el número de cupos atendidos.

Cuando una entidad inicia por primera vez la prestación del servicio deberá entregar al director/a regional de su jurisdicción, la certificación emitida por el representante legal y el contador, en la cual se especifique que dispone de los recursos para la adquisición de los elementos de la dotación de dormitorio, los cuales deben estar disponibles en el momento del inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con el cupo contratado; y esto debe ser verificado por la Dirección Regional del ICBF en el momento de la expedición del certificado de idoneidad, el cual se genera previo a la autorización de la contratación.

Los elementos de la dotación de dormitorio son considerados como bienes de consumo no devolutivos y pueden ser adquiridos como reposición, con recursos del contrato de aporte o de manera directa por el ICBF.

Durante la prestación del servicio, la dotación debe estar completa, permanecer en buen estado y aquellos elementos que no utilice la niña, niño, adolescente o joven o que deban ser reemplazados, bien sea por restricción médica o por la necesidad de realizar adaptaciones debido a los usos y costumbres de aquellos que cuentan con pertenencia étnica, deberán estar sustentados en el anexo de la historia de atención.

Tabla 4. Dotación de dormitorio⁶⁶

Elemento	Cantidad por cada niña, niño o adolescente	Reposición
Cama o cuna con juego de tablas completo con colchón o colchoneta ⁶⁷ .	1	Cada 5 años

⁶⁶ El operador deberá hacer los ajustes necesarios frente a la dotación del dormitorio, de acuerdo con la particularidad de cada caso, máximo 8 días calendario después de su ingreso. Ejm. Si una niña, niño o adolescente con pertenencia étnica duerme en hamaca el operador deberá pedir la autorización para garantizar los elementos que se requieran para dar garantía al enfoque diferencial de derechos. El operador deberá establecer comunicación con la autoridad administrativa y la supervisión del contrato.

⁶⁷ La cama o cuna debe ser individual y no puede ser reemplazada por el uso de corral.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 41 de 103

Elemento	Cantidad por cada niña, niño o adolescente	Reposición
Almohada	1	Cada año y para población con discapacidad cada 6 meses
Protector colchón ⁶⁸	1	Cada 2 años y para población con discapacidad cada año
Juego de cama ⁶⁹	2	
Cobija ⁷⁰	2	
Cubre lecho	2	
Cómoda o armario	1	Cada 5 años
Bañera	Una (1) bañera por cada 5 niñas y niños entre 0 y 2 años.	Cada año
Vasenilla o mica ⁷¹	1	Cada año
Ventilador	El número depende del clima y de las características de los espacios	Cada 5 años

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2024.

2.3.2.3 Dotación personal:

Para efectos de presupuesto se deben calcular tres (3) entregas de dotación personal durante un año, de acuerdo con los elementos establecidos en la Tabla 4.

La primera entrega de dotación personal incluye todos los elementos descritos en la Tabla 4, los cuales se deben entregar en el momento de ingreso o máximo un día hábil después de la llegada de la niña, niño, adolescente, mujer o persona con capacidad de gestar a la modalidad.

En el caso de las y los jóvenes que ingresan a la casa de tránsito hacia la vida independiente, la dotación personal se deberá entregar en el transcurso de la primera semana de modo que ellas y ellos puedan participar en la elección de las prendas de dotación.

Las otras dos (2) entregas se deberán realizar cada cuatro (4) meses a partir de la entrega inicial, es importante las usuarias/os puedan participar de la elección de las prendas de dotación:

- En caso de pérdida, daño o desgaste de los elementos de la dotación personal, se debe realizar la reposición inmediata de los elementos de acuerdo con la necesidad, de tal forma que la niña, el niño, el adolescente, la mujer o persona con capacidad de gestar siempre cuente con la cantidad de elementos de dotación personal establecidos en buen estado (sin rotos, descosidos o remiendos, deterioro o descolorida).
- Si transcurridos cuatro (4) meses a partir de la entrega de la dotación inicial el usuario/a atendido/a no ha requerido reposición de ningún elemento de la dotación personal, se realizará entrega de cuatro

⁶⁸ Debe ser en material antifluido o caucho, debe permanecer limpio y en buenas condiciones, sin rotos ni descosidos.

⁶⁹ El juego de cama incluye funda, sábana y sobre sábana.

⁷⁰ La cantidad y tipo de cobija debe estar acorde con el clima de la región.

⁷¹ Aplica para el rango de edad entre 0 y 2 años.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 42 de 103

(4) elementos de la tabla de dotación que sean de su preferencia o de aquellos que presenten mayor desgaste por su uso.

La ropa debe ser nueva, de buena calidad, debe contar con un mecanismo que permita asegurar que sea de uso personal, de la talla que desea⁷² y/o mejor se le ajusta y acorde con la identidad de género de la niña, niño, adolescente, mujer o persona con capacidad para gestar, y, debe llevarse cuando egrese de la modalidad.

La ropa de la dotación personal no debe ser uniformes y se debe permitir el ejercicio de elección por parte de las y los usuarios/as atendidos/as de acuerdo con sus gustos y preferencias; se deberá tener en cuenta los usos y costumbres cuando se trate de población con pertenencia étnica y también cuando se trate de población con discapacidad que requieran realizar ajustes razonables a las prendas de vestir o reemplazarlas de acuerdo con sus características y/o necesidades particulares.

La reposición de elementos de dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla y acorde con la identidad de género de la niña, niño, adolescente, mujer o persona con capacidad para gestar. En relación con las personas con capacidad de gestar se deberá asegurar la entrega de la dotación personal de acuerdo con el estado de gestación.

La dotación personal para la modalidad de acogimiento familiar: hogar sustituto debe ser consultada en Guía Operativa de esa modalidad.

Cuando una niña, niño o adolescente sea trasladado de una modalidad o institución a otra, se deberá verificar la dotación personal con la que ingresa de acuerdo con lo establecido en la tabla de dotación con el propósito de identificar las necesidades y reponer las prendas de vestir que le hagan falta o que se encuentren en deterioro. La entrega de esta dotación debe quedar registrada en el formato establecido para tal fin y debe ser validada en el ejercicio de la supervisión del contrato.

Tabla 5. Dotación Personal:

No.	Elementos de dotación personal CD: con discapacidad SD: sin discapacidad	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 años		6 a 11 años		12 a 17 años y mayores de 18 años	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
1	Vestido de bebé	3	6	--		--	--	--	--
2	Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	2	4	--		--	--	--	--
3	Vestido de niño(a)			3	4	--	--	--	--
4	Camiseta interior	3	6	3	6	--	--	--	--
5	Camisa, camiseta o blusa diaria	--	--	4	4	4	4	4	4
6	Saco – Chaqueta ⁷³	2	3	2	2	2	2	2	2
7	Ropa interior ⁷⁴	3	4	6	6	6	6	6	6

⁷² Garantizando las preferencias, gustos, comodidad, identidad, etc. de las y los usuarios.

⁷³ Entrega obligatoria en clima frío, en clima caliente puede ser reemplazada por otra prenda de vestir exterior.

⁷⁴ Esta se dará de acuerdo con las preferencias y gustos de cada persona

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 43 de 103

No.	Elementos de dotación personal CD: con discapacidad SD: sin discapacidad	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 años		6 a 11 años		12 a 17 años y mayores de 18 años	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
8	Brasieres ⁷⁵ o formadores	--	--	--	--	3	3	3	3
9	Pantalón	--	--	3	3	3	3	3	3
10	Falda, vestido ⁷⁶	--	--	1	--	1	1	1	1
11	Pijama ⁷⁷	2	2	2	2	2	2	2	2
12	Pantaloneta (short ciccletero)	--	--	1	--	1	1	1	1
13	Pantalón de sudadera	--	--	1	2	1	2	1	1
14	Medias	3	3	3	3	4	4	4	4
15	Zapatos ⁷⁸	1	1	1	1	1	1	1	1
16	Chancletas ⁷⁹	--	--	1	1	1	1	1	1
17	Baberos	4	7	--	--	--	--	--	--
18	Vestido de baño (opcional) ⁸⁰	1	1	1	1	1	1	1	1
19	Gorro para bebé	2	2	--	--	--	--	--	--
20	Llama dientes	2	2	--	--	--	--	--	--
21	Pañales desechables (por mes) ⁸¹	120	150	--	--	--	--	--	--
22	Cobertor	2	2	--	--	--	--	--	--
23	Toalla	2	2	2	2	2	2	2	2

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos.2024

2.3.2.4 Dotación de aseo e higiene personal:

La modalidad debe asegurar que las niñas, niños, adolescentes y personas gestantes, cuenten diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, se debe llevar un control de la entrega y de uso adecuado, que permita que ellos y ellas cuenten diariamente con la dotación de higiene y aseo personal requerida.

Para la entrega de los productos y la cantidad de la dotación de aseo e higiene personal se debe tener en cuenta las particularidades de la población atendida como, por ejemplo, su pertenencia étnica, discapacidad, identidad de género, entre otras.

⁷⁵ Para las personas en periodo de lactancia, se debe asegurar la entrega inmediata de brasieres para la lactancia.

⁷⁶ Si la persona no desea usar falda o vestido, esta prenda se deberá reemplazar por la que desee de acuerdo con los gustos de la persona.

⁷⁷ Se entregan dos (2) pijamas una sola vez al año.

⁷⁸ Los zapatos se deben entregar de acuerdo con la preferencia y/o gustos de la niña, niño, adolescente o persona gestante, por ejemplo: tenis, botas, baletas, cotizas, alpárgatas, entre otros tipos de zapato.

⁷⁹ Cuando no sea posible el uso de este producto por razones médicas, funcionales o anatómicas se podrá reemplazar por otra prenda.

⁸⁰ Se realiza entrega una vez en el año. En caso de no realizarse la entrega de esta prenda, se debe reemplazar por otro elemento de la tabla 7 de acuerdo con la preferencia de la niña, niño, adolescente, mujer o persona gestante.

⁸¹ Con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 del 2015 y el desarrollo de la jurisprudencia constitucional a partir de la Sentencia SU-508 del 2020, los servicios o tecnologías que no estén explícitamente excluidos del plan de salud se entenderán incluidos, independientemente de que se trate del régimen general de salud o de regímenes especiales. En ese sentido, la Corte Constitucional advirtió que los pañales hacen parte del Plan de Beneficios en Salud (Sentencia T-332-22). Es por ello por lo que, para obtener la autorización de la supervisión del contrato para la entrega excepcional de pañales a personas mayores de 24 meses, será necesario contar con el concepto del médico tratante que confirme la necesidad del suministro de pañales y su cantidad de acuerdo con el diagnóstico, reportando la barrera de acceso en salud a la autoridad administrativa responsable del PARD y al enlace regional y/o zonal de salud quienes deberán las actuaciones de exigibilidad correspondientes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 44 de 103

Tabla 6. Dotación de higiene y aseo personal⁸²:

Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de cero (0) a dos (2) años	
Elementos de uso personal	Crema anti pañalitis, cepillo dental, peinilla o cepillo de cerdas suaves.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.
Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de tres (3) a once (11) años	
Elementos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas desechables ⁸³ , toallas de tela (re-utilizables), ropa interior absorbente, disco o copa menstrual con sus respectivos elementos de desinfección y limpieza ⁸⁴ .
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.
Dotación de implementos de aseo e higiene personal para adolescentes de 12 años en adelante, mayores de 18 años y personas gestantes y/o lactantes.	
Elementos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante, implementos de higiene y cuidado menstrual: toallas higiénicas desechables ⁸⁵ , toallas de tela (re-utilizables), ropa interior absorbente, disco o copa menstrual con sus respectivos elementos de desinfección y limpieza ⁸⁶ .
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo, betún para zapatos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2024.

2.3.2.5 Dotación lúdico - deportiva

Se debe contar con elementos lúdico-deportivos de acuerdo con la edad de la población atendida teniendo en cuenta los gustos y preferencias de ellas y ellos, que favorezcan el desarrollo de habilidades y fortalezcan el proceso de atención.

En las sedes en donde se desarrollen las modalidades se debe contar con medios audiovisuales, esto no aplica para las unidades de servicios de hogares sustitutos⁸⁷.

2.3.2.6 Dotación escolar y material pedagógico

La dotación escolar se debe entregar en las modalidades de acogimiento, corresponde a los elementos escolares que son solicitados por las instituciones educativas a las cuales se encuentran vinculados las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el nivel educativo en el que se encuentren (preescolar, primaria y secundaria), incluidos los elementos de aseo solicitados por estas entidades en las listas escolares. De igual manera, se incluye el material que se requiere para el desarrollo de tareas escolares y los insumos para aquellas niñas, niños y adolescentes que participan de espacios de formación vocacional u ocupacional.

⁸² Para la modalidad de hogar sustituto se debe consultar la guía operativa de esta modalidad.

⁸³ Se debe asegurar la entrega inmediata de toallas higiénicas de maternidad para el postparto.

⁸⁴ Los productos de higiene y cuidado menstrual se deben entregar de acuerdo con las preferencias y elección de la niña, adolescente, mujer o persona con capacidad de menstruar.

⁸⁵ Se debe asegurar la entrega inmediata de toallas higiénicas de maternidad para el postparto.

⁸⁶ Los productos de higiene y cuidado menstrual se deben entregar de acuerdo con las preferencias y elección de la niña, adolescente, mujer o persona con capacidad de menstruar.

⁸⁷ Sin embargo, en la entidad administradora si se deberá contar con estos medios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 45 de 103

Esta dotación debe ser entregada máximo a los 10 días siguientes a la vinculación educativa de la niña, el niño o el adolescente. En ningún caso la niña, niño o adolescente puede prescindir de sus uniformes escolares ni de sus elementos escolares.

Los insumos para educación vocacional, ocupacional o educación superior se deben entregar a más tardar al inicio del programa educativo al que se encuentre vinculado/a el adolescente o joven.

El material pedagógico corresponde a aquel que es necesario para la realización de actividades pedagógicas al interior de las modalidades, de acuerdo con lo requerido por cada niña, niño y adolescente según las actividades a desarrollar.

En los casos en que la niña, niño o adolescente no se encuentre vinculado al sistema educativo o que no se le haya asignado cupo en el sistema educativo, ya sea por su edad o porque presenta discapacidad, se debe contar con elementos que favorezcan el proceso de atención.

2.3.3 Talento humano:

El talento humano vinculado a las modalidades de acogimiento para el restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes, personas gestantes y/o lactantes y jóvenes en preparación para la vida independiente, deberá tener una serie de habilidades y características personales para desarrollar sus actividades y/o funciones asignadas desde un compromiso ético en el cual actúe con integridad, respeto y responsabilidad, priorizando el bienestar y el interés superior que reviste a la población atendida. Este talento humano debe contar con competencias comportamentales y características personales tales como la empatía, la sensibilidad frente al otro/a, la capacidad de escucha, la objetividad, la comunicación asertiva, la resolución de problemas, el trabajo en equipo y el auto-cuidado, entre otras que sean necesarias para garantizar la protección y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y personas gestantes y lactantes atendidas en el proceso de atención.

No se podrá vincular talento humano que presente antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, ni personas que se encuentren reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC de la Policía Nacional o que se encuentren inhabilitadas por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra las niñas, los niños y los adolescentes, de acuerdo con lo establecido decreto 753 del 30 de abril de 2019.

De igual forma, deberá realizarse la verificación de antecedentes penales en el ejercicio de Justicia Propia para el caso de Pueblos Indígenas para la contratación de talento humano con pertenencia étnica indígena, y, cuando se trate de talento humano extranjero, se debe verificar que su situación de permanencia esté regularizada en Colombia y cuenten con autorización para trabajar en el país.

La verificación de estos antecedentes, tanto para nacionales como extranjeros, se deberá realizar antes de la contratación y, posterior a ella, cada tres meses mientras la persona se encuentre vinculada a la modalidad.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones del área de la salud, en cuyo caso la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 46 de 103

experiencia profesional se cuenta a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Las entidades que operan las modalidades de acogimiento deberán contar con procedimientos debidamente documentados para el proceso de selección, contratación e inducción y un plan de bienestar y capacitación que incluya: actividades de cuidado al cuidador dirigidas a todo el personal vinculado a la modalidad y la socialización y apropiación de los documentos técnicos, la minuta contractual y la PIYC⁸⁸. Además, deben contar con un manual que permita identificar las funciones u obligaciones de cada uno de los perfiles establecidos para la modalidad.

La modalidad debe contar con un archivo físico y/o digital con las hojas de vida, soportes y evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, formación y capacitación del personal, asimismo se deberá contar con los soportes de pago de los aportes de la seguridad social de todos los colaboradores/as, independientemente de la forma de contratación.

Cuando se contrate talento humano bajo la modalidad de prestación de servicios, la modalidad debe asegurarse de que se incluyan en las obligaciones contractuales las actividades y productos del proceso de atención, de acuerdo con el número y/o proporción de usuarios/as atendidos/as de acuerdo con lo establecido en las tablas de talento humano.

Se deberá consultar en la guía operativa de la modalidad correspondiente el perfil para cada una de las personas que hacen parte del talento humano de las modalidades de acogimiento.

Aspectos adicionales para tener en cuenta en las modalidades:

Cuando el número de cupos sea inferior o superior al establecido en las tablas de talento humano para cada una de las modalidades, se debe aplicar la regla de tres para definir el número de perfiles y el tiempo de dedicación a contratar. La aplicación de esta regla no procede cuando la proporción definida para un perfil se encuentra establecida por unidad⁸⁹; tampoco aplica para el caso de los perfiles dinamizador/a (diurno o nocturno) y coordinador/a cuando el número de cupos contratados es inferior a 50. Lo anterior, debido a que se debe asegurar que el perfil coordinador/a permanezca durante la jornada diurna y que el perfil dinamizador/a permanezca en toda la jornada de atención en las modalidades que brindan atención 24 horas los 7 días de la semana.

De acuerdo con las tablas de talento humano, el tiempo de dedicación establecido corresponde al perfil y no al número de personas a contratar, por ejemplo, cuando se hace referencia al perfil dinamizador/a diurno: TC X 50, significa que durante la jornada del día debe estar un dinamizador/a en la modalidad o servicio, sin perjuicio que el operador decida contratar a dos personas para cubrir el turno del día.

En la modalidad casa de acogimiento, se entiende por tiempo completo 8 horas diarias, excepto para el perfil de dinamizador/a, para quienes se debe organizar turnos que aseguren la atención las 24 horas del día.

Se podrá contratar con cargo al contrato de aportes y previa aprobación por parte del supervisor, talento humano adicional para la atención directa a las niñas, niños y adolescentes, los cuales sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a la contratación

⁸⁸ En los casos de administración directa de la modalidad será el ICBF el encargado de este proceso.

⁸⁹ Unidad hace referencia a la sede donde se presta el servicio.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 47 de 103

de la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la modalidad. Para lo anterior, el operador deberá presentar junto con el presupuesto el documento con la justificación de cada cargo adicional y las actividades a desarrollar. Para la contratación de este personal adicional, los perfiles deben dar cumplimiento a lo establecido en la descripción que se hace de cada uno de ellos en las guías operativas de acuerdo con la modalidad.

Cuando se solicite autorización para la contratación de personal que cumplirá funciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión este debe contar con experiencia laboral relacionada y certificar mínimo seis (6) meses de experiencia. Este talento humano se puede contratar por días u horas según la necesidad justificada.

En la modalidad casa hogar, se podrá contratar personal de servicios generales con cargo al contrato de aportes, previa autorización de la supervisión del contrato cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la modalidad. Para lo anterior, el operador deberá presentar junto con el presupuesto el documento con la justificación y las actividades a desarrollar.

Se podrá contratar instructores/as de taller por horas de acuerdo con los intereses y preferencias de la población atendida, cumpliendo con el tiempo de dedicación establecido para este perfil según la modalidad. El talento humano contratado no podrá prestar sus servicios en dos o más modalidades, o en la misma modalidad, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera un tiempo completo. El talento humano no podrá desempeñar funciones diferentes a las establecidas en el perfil para el cual fue contratado.

2.3.4 Alimentación y nutrición:

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta lo dispuesto en la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, así como lo establecido en las líneas estratégicas del *Anexo Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria en Modalidades y Servicios de Atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*⁹⁰ las cuales hacen referencia a: 1. Orientar a las niñas, niños, adolescentes, gestantes, madres en periodo de lactancia, sus familias y comunidades sobre su propia alimentación y nutrición; 2. Priorizar a las economías y mercados locales otorgando el poder a los campesinos y a la agricultura familiar y comunitaria; 3. Promover prácticas de producción campesina, familiar y comunitaria; 4. Promocionar una alimentación saludable, sostenible y culturalmente adecuada; 5. Generar la participación y empoderamiento como fundamento para el logro progresivo del derecho humano a la alimentación adecuada.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las particularidades del proceso de atención de cada una de las modalidades y las características de la población atendida en cada una de ellas, se deberán incorporar acciones que favorezcan un adecuado estado nutricional en la niñez y la adolescencia que aseguren para ellas y ellos, de acuerdo con su curso de vida, usos y costumbres derivadas de su pertenencia étnica o preferencias alimentarias⁹¹, la disponibilidad de alimentos, el acceso y consumo de estos en la cantidad y las condiciones de calidad e inocuidad necesarias a partir del reconocimiento de saberes y prácticas alimenticias de las familias, comunidades y territorios.

⁹⁰ O de aquellos documentos que los adicionen, complementen o modifiquen.

⁹¹ Como por ejemplo dietas vegetarianas o veganas.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 48 de 103

En este componente podrán realizarse acciones que permitan la implementación del enfoque diferencial definido en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos y la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, adecuando estrategias para brindar una atención diferencial que reconozca las expresiones culturales y tradiciones alimentarias de los grupos étnicos, procurando proporcionar una alimentación adecuada y acorde a las necesidades de cada niña, niño o adolescente, valorando no sólo la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios de su cultura sino también de su región.

El Enfoque Diferencial de la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF* reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios del ICBF a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros, así como la promoción de la soberanía alimentaria.

Es importante señalar que existe minuta con o sin Bienestarina, frente a lo cual es competencia de la entidad que administra la modalidad decidir cuál de las dos minutas aplicar, asegurando siempre el cumplimiento del aporte nutricional establecido en la minuta patrón, de acuerdo con la modalidad.

En relación con los elementos de la dotación del servicio de alimentos, éstos deben estar acorde con la necesidad, procesos del operador y proporcionalidad según los cupos que se pretenda atender o se encuentren atendidos.

En las modalidades de atención exclusiva a población con discapacidad o población menor de 5 años, no es obligatorio el uso de tenedor y cuchillo, sólo cuchara. Así mismo el menaje se debe adecuar a las características y curso de vida de la población atendida, por ejemplo, en el *Anexo 2: Productos de apoyo para facilitar la alimentación*, de la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en el Marco de los Procesos de Atención del ICBF*, se presentan algunos elementos y productos de apoyo para facilitar la alimentación en las y los usuarios del ICBF con discapacidad. Es importante mencionar que este tipo de menaje no está incluido dentro de los utensilios que el operador está obligado a entregar en las modalidades, programas, estrategias y servicios para población con discapacidad, sino que responden a la necesidad de apoyo para cada caso en particular. Para las modalidades que brindan atención a población mayor de 5 años, se debe definir el uso de tenedor y cuchillo de acuerdo con el proceso de acogida realizado y las particularidades de cada niña, niño y adolescente.

En las modalidades de acogimiento exceptuando la modalidad hogar sustituto, en el momento de ingreso y acogida del niño, niña o adolescente se debe entregar el refrigerio que esté contemplado en el menú de ese día y agua para hidratación, independientemente de la hora de llegada a la modalidad. De igual manera, es probable que durante la etapa de acogida se requiera un mayor número de tiempos de comida, lo cual debe ser establecido y referenciado en el plan de caso por el profesional de nutrición y dietética de la modalidad, quien deberá realizar seguimiento permanente y registrarlo en los seguimientos del plan de caso.

Para la modalidad Hogar Sustituto en el momento del ingreso del niño, niña o adolescente se deberá realizar el proceso de acogida, indagar si requiere de algún tipo de alimento inmediato y para conocer, las necesidades, las sugerencias, los ajustes, los cambios, las restricciones o algún tipo de alergia que puedan presentar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 49 de 103

Durante las celebraciones y festividades, puede variar el menú establecido en el ciclo de menús. Para ello, el profesional en nutrición y dietética de la modalidad debe elaborar y aprobar el menú en acta firmada por él y el/la coordinador/a de la modalidad y remitir por correo electrónico el acta al supervisor del contrato con mínimo dos (2) días antes de la modificación, especificando el cambio y la actividad, garantizando las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos que se van a entregar. Para lo anterior, no es necesario la presentación de documentos como modificación del ciclo de menús, análisis del contenido nutricional, entre otros. Para la modalidad Hogar Sustituto se deberá indagar con los niños, niñas y adolescentes sus preferencias y gustos de alimentos para tenerlos en cuenta en las celebraciones o festividades.

Las y los adolescentes mayores de 13 años ubicados en las modalidades de acogimiento pueden participar en la preparación de alimentos cuando esta actividad sea organizada en el marco del proceso de atención. Esta actividad debe realizarse con la supervisión de adultos/as responsables que aseguren el buen manejo del menaje y elementos del servicio de alimentos y no debe ser obligatoria porque debe planearse de acuerdo con los gustos e intereses de las y los adolescentes.

Es importante tener en cuenta que para la preparación de alimentos por parte de las y los adolescentes para el autoconsumo en la modalidad, no es necesario que ellos y ellas cuenten con exámenes ni certificado de manipulación de alimentos, sin embargo, estas actividades deben estar acompañadas por el profesional en nutrición de la modalidad, quien deberá orientar a las y los usuarios/as para garantizar unas mínimas condiciones de seguridad y adecuadas prácticas de manipulación de alimentos. Durante la preparación de éstos deben utilizar gorro y delantal⁹², al igual que encontrarse en adecuadas condiciones de aseo e higiene.

El profesional en nutrición y dietética de la modalidad podrá modificar la alimentación de las y los adolescentes y jóvenes ubicados/as en las modalidades de acogimiento que salen a realizar actividades académicas y/o laborales, de tal manera que los alimentos del almuerzo y refrigerios se puedan envasar y empacar fácilmente.

En la casa de tránsito para la vida independiente, el profesional en nutrición y dietética es responsable de realizar entre otras funciones, el apoyo al desarrollo de actividades para reforzar en las y los jóvenes hábitos saludables y conocimiento en la preparación de alimentos, tales como: talleres y capacitaciones en buenas prácticas de manufactura con el fin de asegurar la producción de alimentos seguros y nutritivos y la prevención y eliminación de los focos de contaminación de alimentos, talleres promoción de hábitos de vida saludable y actividad física, talleres de estandarización de recetas y porciones, para garantizar tanto la calidad de la preparación, como la cantidad que se ofrece al joven.

Los talleres de estandarización de recetas deben realizarse durante el primer mes de operación y cada vez que se incluya una receta nueva. Los talleres de estandarización de porciones deben realizarse durante el primer mes de operación, programando refuerzos cada vez que se considere necesario por el operador, o por instrucción del ICBF (se sugiere que se realicen mínimo tres refuerzos durante el año, considerando la potencial rotación de manipuladores de alimentos).

El nutricionista debe tener en cuenta para la elaboración de los menús, dietas (vegetarianos, veganos etc.)⁹³, restricciones y alergias, así como realizar los ajustes a las porciones de las personas que realizan actividades deportivas.

⁹² Esta orientación no aplica para la modalidad de hogar sustituto.

⁹³ Este ajuste deberá ser acordado inicialmente con la niña, niño o adolescente, con la autoridad administrativa y con la supervisión del contrato.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 50 de 103

Cuando las niñas, niños, adolescentes y personas gestantes o en periodo de lactancia acuden a los servicios de salud y no sea posible el consumo de los alimentos preparados en la modalidad en condiciones de calidad e inocuidad, se deberá solicitar autorización a la supervisión del contrato para adquirir los alimentos de los tiempos de comida que la niña, niño, adolescente, persona gestante o en periodo de lactancia requieran consumir mientras permanece por fuera de la modalidad, garantizando que estos cumplan con el aporte nutricional establecido en la minuta patrón.

Estos ajustes o cambios no están incluidos dentro del número de intercambios o modificaciones que se pueden realizar al ciclo de menús y no se requiere de aprobación por parte de ninguna instancia para realizarlos, ya que hacen parte del proceso de atención de las y los adolescentes en el marco de su formación hacia la vida autónoma e independiente.

Para una correcta operación del servicio de alimentos en las modalidades y para prevenir situaciones que puedan poner en riesgo a la población atendida, toda persona que tenga certeza o sospeche que presenta una enfermedad susceptible de transmitirse a través de los alimentos o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea, deberá comunicarlo al coordinador/a de la modalidad y abstenerse de entrar en contacto con los alimentos.

2.3.4 Recreación y actividad física:

En las modalidades se debe asegurar la programación y realización de actividades artísticas, recreativas, deportivas y culturales dentro del proceso de atención con las niñas, niños o adolescentes, teniendo en cuenta las diferencias y particularidades de las niñas, niños y adolescentes y el enfoque diferencial de derechos.

En relación con la actividad física, se debe organizar como mínimo cuatro veces por semana en espacios de 45 minutos, de acuerdo con el espacio físico disponible en las instalaciones de la modalidad y el ciclo de vida, características, gustos y preferencias de las niñas, niños o adolescentes. Si el niño, niña o adolescente se rehúsa a participar en las actividades no debe obligársele, debe buscarse a través del dialogo la manera en que este se vincule a los espacios o establezca rutinas individuales que le permitan el disfrute de actividades que promuevan la actividad física, la salud y la recreación.

Para las actividades recreativas extramurales como salidas deportivas, pedagógicas, recreativas o culturales de las niñas, niños y adolescentes es importante considerar siempre las medidas que se desarrollan en la *Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos*.

Las modalidades de restablecimiento de derechos deben celebrar el cumpleaños de los usuarios/as atendidos/as de la siguiente forma: se debe realizar la celebración en la fecha de cumpleaños de la niña, niño o adolescente o en el transcurso de la semana, si no es posible realizarla el mismo día por cruce con otras actividades.

Cuando se trata de niñas, niños y adolescentes indígenas, es importante tener en cuenta que las celebraciones están relacionadas con sus tradiciones y culturas, lo cual significa que no todas las culturas celebran los cumpleaños o si lo celebran, no lo hacen de la misma forma. Para grupos indígenas es importante señalar por ejemplo las fechas críticas de cambio de edad social, a saber: menarquia, cambio de voz, dejar de ser un niño de brazos, primeros alimentos, etc. Estos acontecimientos están acompañados de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 51 de 103

una ritualidad especial que el equipo que brinda la atención en la modalidad y las familias sustitutas en el caso de la modalidad de Hogar Sustituto debe conocer, respetar y acompañar. .

En el proceso de atención en la modalidad, se tendrán presentes fechas significativas en la vida de las niñas, niños y adolescentes como por ejemplo: entrada al preescolar, entrada al colegio, grados, primera comunión, cumplimiento de una meta a nivel deportivo, cumplimiento de un reto a nivel personal o profesional, etc., todos aquellos momentos que resultan importantes para cada uno de los usuarios/as atendidos/as hacen parte de su repertorio de recuerdos a atesorar durante el resto de su vida.

2.3.5 Servicios de la Modalidad:

Las modalidades de acogimiento son:

- Casa de Acogimiento
- Casa de Protección
- Casa de protección intercultural
- Casa de tránsito hacia la vida independiente
- Casa Hogar
- Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto

2.3.5.1 Casa de acogimiento: Para conocer las poblaciones atendidas, características operativas y del proceso de atención deberá consultarse la Guía Operativa de la modalidad casa de acogimiento.

La modalidad casa de acogimiento corresponden a las diferentes formas en que se prestan los servicios de protección cuando la autoridad administrativa, con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario, ha determinado que no es posible que la familia de origen, extensa o red vincular de apoyo asuma el cuidado directo de la niña, niño o adolescente, porque se ha establecido que no cuentan con las condiciones para garantizar los derechos y es necesario adelantar el PARD; en consecuencia, la autoridad administrativa debe tomar una medida de las contempladas en el Código de la Infancia y la Adolescencia y con ella, definir la ubicación de la niña, niño o adolescente en alguna de las modalidades que se describen a continuación, de acuerdo con la circunstancia particular, desarrollando un proceso de atención para el restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la protección del ICBF, a través del acompañamiento de un equipo de profesionales y personas que asumen su cuidado directo, realizan atenciones oportunas y pertinentes para apoyar en la superación de las afectaciones derivadas de la amenaza y/o vulneración de derechos que originaron el ingreso al PARD y apoyan el fortalecimiento de los proyectos de vida durante su permanencia en la modalidad.

2.3.5.2 Casa de protección: para conocer la población atendida, características operativas y del proceso de atención deberá consultarse la Guía Operativa de la modalidad casa de protección.

La modalidad casa de protección tiene como objetivo principal restablecer derechos y contribuir a la reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de los Grupos Armados Organizados al margen de la Ley.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 52 de 103

2.3.5.3 Casa de protección intercultural: para conocer la población atendida, características operativas y del proceso de atención deberá consultarse la Guía Operativa de la modalidad casa de armonización intercultural.

Esta modalidad tiene como objetivo principal restablecer derechos y contribuir a la reparación integral de las niñas, niños y adolescentes con pertenencia indígena, afrodescendiente y campesina, víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la Ley.

2.3.5.4 Casa de tránsito hacia la vida independiente: para conocer la población atendida, características operativas y del proceso de atención deberá consultarse la Guía Operativa de la modalidad casa de tránsito hacia la vida independiente.

Esta modalidad se presta a través del Servicio Público de Bienestar Familiar, con licencia de funcionamiento para brindar atención 24 horas los 7 días de la semana a 48 jóvenes entre los 18 y 28 años, procedentes de otras modalidades de acogimiento, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos y que requieren continuar con el apoyo del Estado a través del ICBF para el fortalecimiento de su proyecto y plan de vida.

El proceso de atención está centrado en el desarrollo integral y la autonomía de las y los jóvenes, especialmente en su transición hacia la vida adulta, busca generar un entorno que no sólo les brinde apoyo, sino que también fomente la independencia y el manejo responsable de diversas áreas de la vida, uso adecuado del tiempo, educación financiera, pautas de convivencia, entre otros recursos. La modalidad está dirigida a las y los jóvenes que se encuentran en una etapa previa a su independización y busca que experimenten un entorno adaptado a sus necesidades, así como, habitar un espacio propicio para este momento del curso de vida, que esté alineado, tanto de manera individual como grupal, con los requerimientos para el desarrollo de sus procesos educativos y la realización de sus proyectos, promoviendo la convivencia en comunidad con pares que se encuentran también cursando por este mismo curso de vida.

2.3.5.5 Casa hogar: para conocer la población atendida, características operativas y del proceso de atención deberá consultarse la Guía Operativa de la modalidad casa hogar.

La modalidad de casa hogar se opera a través de la contratación con una entidad con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF y se desarrolla en viviendas que pueden estar ubicadas en zona urbana o rural, en donde se propicia una convivencia similar a la vida familiar, en la cual 12 niñas, niños y adolescentes con PARD cuentan con el apoyo de personas que acompañan su diario vivir y un equipo de profesionales que realizan atenciones oportunas y pertinentes para apoyar la superación de las afectaciones derivadas de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que dieron origen al PARD y contribuyen al fortalecimiento de los proyectos de vida y la preparación hacia la vida autónoma e independiente.

2.3.5.6 Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto: tiene como objetivo propiciar un espacio familiar protector que permita que las niñas, los niños, los y las adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, sean acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Para conocer la población atendida, características

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 53 de 103

operativas y del proceso de atención deberá consultarse la Guía Operativa de la modalidad de Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto.

2.3.6: Proceso de atención:

El proceso de atención en cualquiera de las modalidades de acogimiento debe llevarse a cabo mediante una articulación coordinada y efectiva entre varios actores claves del sistema de protección. La colaboración entre el talento humano (del operador, del ICBF o familia de acogida), la autoridad administrativa, el equipo técnico interdisciplinario, la familia de la niña, niño o adolescente, su red de apoyo (familia extensa, amigos, comunidad, entre otras figuras significativas) y demás actores del SNBF, es fundamental para que las medidas de protección y los procesos de atención sean efectivos y centrados en su interés superior. Esta articulación se justifica en que cada uno de estos actores cumple un rol crucial en el proceso de atención para el restablecimiento de los derechos de la niña, niño o adolescente, a fin de garantizar un enfoque integral, asegurando que se brinde un acompañamiento seguro y orientado en sus necesidades específicas.

El proceso de atención, es el conjunto de acciones sistemáticas orientadas para la atención integral de las niñas, los niños, y los adolescentes⁹⁴. El proceso de atención deben estar alineado con el marco de la corresponsabilidad de la Familia, la Sociedad y el Estado para dar imperativo cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

El punto de inicio del proceso es la definición de los cambios sostenibles esperados para lograr la superación de las situaciones que dieron origen a la vulneración de derechos, a partir de ello establecer las estrategias de manera participativa para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes y alinear los recursos técnicos y operativos para el logro efectivo de los resultados, así como la contención de posibles barreras y obstáculos para alcanzarlo.

El proceso de atención que se desarrolla en las modalidades de acogimiento para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes se realiza en el marco de un PARD que se encuentra liderado por una autoridad administrativa que actúa y toma decisiones con el apoyo de un equipo técnico interdisciplinario, quienes a su vez, se articulan con el talento humano que opera las modalidades, con el fin de acompañar a la niña, niño o adolescente y a su familia en la superación de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que dieron origen al PARD, así como en el fortalecimiento de sus planes de vida.

La ubicación y permanencia de una niña, un niño o adolescente en las modalidades para el restablecimiento de derechos estará determinada por las decisiones adoptadas por la autoridad administrativa responsable del PARD, quien definirá de fondo su situación jurídica, considerando las particularidades de cada caso en función de su interés superior y la prevalencia de sus derechos.

⁹⁴ Se refiere al conjunto de acciones definidas, organizadas e implementadas de forma continua, coherente y consistente, con los niños, las niñas y los adolescentes, durante el proceso de atención, con el fin de superar en el marco de la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad las situaciones de amenaza y /o vulneración de derechos que generaron el ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 54 de 103

Las personas mayores de 18 años con y sin discapacidad que cumplieron la mayoría de edad en un PARD bajo la protección del ICBF, transitarán a una modalidad de preparación hacia la vida independiente en el marco de la culminación de su proceso de atención. No obstante, mientras ello ocurre continuarán siendo atendidas en la modalidad en la que se encuentran ubicados/as.

De igual manera, cuando una persona mayor de 18 años con discapacidad cumplió la mayoría de edad en un PARD bajo la protección del ICBF y, para quien, por sus necesidades de apoyo generalizado y asistencia personal permanente para la realización de todas o la mayoría de las ABVD, no sea posible la preparación hacia la vida independiente, continuará siendo atendida en la modalidad de restablecimiento de derechos en la que se encuentra ubicado/a, hasta que pueda transitar a un servicio de apoyo, asistencia o cuidado, en el marco de la oferta de servicios que integren el Sistema Nacional de Cuidado.

Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes que presenten consumo de sustancias psicoactivas, trastornos derivados del consumo de sustancias psicoactivas, afectaciones en su salud física o salud mental, deberán ser remitidos para valoración a la entidad prestadora de servicios de salud a la que se encuentre afiliado(a), quienes de acuerdo con la ruta y los servicios establecidos para la atención integral de esta población determinarán el tratamiento especializado a seguir, bien sea ambulatorio o intrahospitalario. Posteriormente, la autoridad administrativa determinará cuál es la modalidad más idónea para el restablecimiento de sus derechos y dará a conocer al equipo del operador las recomendaciones en salud dadas por el médico tratante, con el fin de ser tenidas en cuenta durante el proceso de atención. En ningún caso, las afectaciones a la salud física o mental serán impedimento para garantizar la atención, el acogimiento y cuidado que requieren las niñas, niños o adolescentes que no cuentan con una red familiar garante de derechos.

En caso de que la niña, niño o adolescente ingrese a la modalidad sin afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud-SGSSS, es fundamental que el equipo de la modalidad establezca comunicación inmediata con la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario, con el fin de iniciar las acciones correspondientes para gestionar la afiliación al sistema de salud.

Ahora bien en las modalidades de acogimiento, es fundamental reconocer que el proceso de ingreso de las niñas, niños y adolescentes, puede generar un impacto emocional considerable, expresado a través de sentimientos y emociones como tristeza, frustración, inseguridad, ansiedad, preocupación, enojo, miedo o rechazo hacia la medida de restablecimiento de derechos. Estas reacciones son comprensibles debido al cambio abrupto de entorno y las experiencias previas de vulneración de derechos. Por ello, las modalidades de acogimiento deben garantizar una atención sensible, empática y comprensible, que permita la expresión de emociones y facilite a las niñas, niños y adolescentes enfrentar sus circunstancias y antecedentes de manera saludable.

Lo anterior implica crear un ambiente seguro, acogedor y de apoyo, donde se promuevan relaciones positivas y significativas, y se brinde una atención centrada en las necesidades particulares de cada persona, reconociéndoles como sujetos de derechos desde un enfoque diferencial. Con esta orientación se pueden mitigar los efectos emocionales que pueden generar la ubicación en la modalidad, al tiempo que se potencian los resultados positivos derivados de la protección, la cual responde a situaciones de vulneración o amenaza de sus derechos.

Durante el proceso de acogida en cualquiera de las modalidades es fundamental que uno de los profesionales se tome el tiempo de explicar a las niñas, niños o adolescentes quiénes participarán en su proceso, las dinámicas del lugar, a quien deben consultar si tienen dudas, así como una serie de reglas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 55 de 103

básicas sobre la estadía y el respeto hacia los demás. No es necesario que esta información sea extensa, pero si debe ser suficiente para que se sientan acogidas/os, bienvenidas/os y seguras/os.

Además si la autoridad administrativa autoriza el contacto de la niña, niño o adolescente con algún familiar o figura de apoyo afectiva, el operador o quien administre la modalidad debe facilitar y garantizar este contacto. Es importante anticiparles que no perderán esa conexión, ya que la medida debe considerarse como una situación especial para garantizar su bienestar integral.

A continuación, se definen algunas acciones diferenciadas con el fin de tenerlas en cuenta durante el proceso de atención, a partir del reconocimiento de las categorías referidas en el MEDD⁹⁵: Discapacidad, Étnica, Género, Diversidad Sexual, Campesinado y Ruralidad y Migración.

- **Discapacidad:**

Las modalidades de acogimiento deberán implementar acciones con enfoque diferencial para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y podrán consultar las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de estas acciones en el *Lineamiento Técnico para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Protección*.

Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad: Verificar que todas las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que ingresan a la modalidad cuenten con su certificación de discapacidad y se encuentren registrados en el RLCPD. De no estarlo, deberán gestionar el trámite para la certificación e inscripción en el RLCPD de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección social que se encuentre vigente.

Identificación de barreras físicas, comunicativas y actitudinales: A partir de la evaluación integradora y durante el desarrollo del proceso de atención, identifique si existen barreras físicas, comunicativas o actitudinales en el entorno que pueden impedir la realización de actividades o la participación de la niña, niño o adolescente en la modalidad. Explore de los diferentes entornos en donde transcurre la cotidianidad de la persona con discapacidad: familia, colegio, barrio e incluso al interior de la misma modalidad de restablecimiento de derechos, con el propósito de poder trabajar en la transformación de las barreras en facilitadores, implementar ajustes razonables, identificar la necesidad de apoyos o formular objetivos de intervención.

Identificación de apoyos y ajustes razonables: A partir de la evaluación integradora y durante el desarrollo del proceso de atención, los responsables del proceso de atención deben identificar cuáles son los apoyos que un niño, niña o adolescente con discapacidad requiere según su tipo, función, intensidad/frecuencia y resultado, de tal modo que se pueda garantizar su participación en igualdad de condiciones que los demás.

Para la implementación de los apoyos, es necesario identificar quién o quiénes son los responsables de proveer el apoyo. En ese sentido, algunos podrán ser provistos por la familia, la modalidad de restablecimiento de derechos, otros podrán ser prestados por entidades o servicios y otros deberán ser gestionados a través de la autoridad administrativa con otros sectores.

⁹⁵ Modelo de Enfoque Diferencial. ICBF. 2023. Podrá ser consultado en el siguiente enlace:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 56 de 103

Educación Inclusiva: El derecho de las personas con discapacidad a la educación debe darse sobre la base de la igualdad de oportunidades y no discriminación; por lo tanto, todas y todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la educación, independientemente del nivel de dificultad en el desempeño que presenten para la ejecución de actividades, las restricciones en la participación o las necesidades de apoyo.

Las autoridades administrativas con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario y/o de la modalidad o de la familia, deberán identificar si la niña, niño o adolescente con discapacidad se encuentra escolarizado, de lo contrario deberá solicitar la vinculación al sistema educativo en la oferta que resulte pertinente, ante la Entidad Territorial Certificada – ETC en educación. Cuando el niño, niña o adolescente enfrente barreras para acceder al sistema educativo por falta de oferta educativa pública en el territorio, la autoridad administrativa deberá adelantar las acciones de exigibilidad para la garantía de este derecho ante las entidades competentes.

La familia sustituta y/o el talento humano que desarrolla y acompaña el proceso de atención en la modalidad de acogimiento cumple un rol fundamental en el proceso de inclusión, porque son quienes mejor conocen a las niñas, niños o adolescentes y deben compartir esa información con las y los maestros; deben presentarles desde sus habilidades, fortalezas e intereses, no desde el diagnóstico de salud; deben informar cómo se comunican; deben participar activamente en la construcción del PIAR y realizar acompañamiento escolar, el cual incluye estar atento/s al suministro de uniformes y útiles escolares, apoyo en la realización de tareas, seguimiento a situaciones de convivencia escolar, asistir a la entrega de informes y/o boletines escolares, y, en general, sostener una comunicación directa con la institución educativa que promueva el logro de los objetivos escolares y reduzca la posibilidad de deserción escolar.

Perfiles funcionales, vocacionales y ocupacionales: deberán elaborar el perfil funcional de la niña, niño o adolescente con discapacidad con el propósito de identificar sus habilidades para la ejecución de actividades y forma(s) de participación; el perfil vocacional para identificar los gustos e intereses; y, el perfil ocupacional de las y los adolescentes de 15 años en adelante, con el propósito de acompañar la construcción y desarrollo de un proyecto de vida autónomo e independiente, a través de la vinculación a la educación superior, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, un emprendimiento o la etapa de vinculación laboral y productiva.

Es necesario tener en cuenta que no todas las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tendrán un perfil vocacional u ocupacional, dado que, por su mayor necesidades de apoyo y ayuda personal para la realización de todas o la mayoría de las ABVD, su proyecto de vida estará encaminado hacia el mantenimiento de la mejor condición posible de su calidad de vida. Lo anterior, hace referencia a la implementación de las actividades propuestas en el marco de la rehabilitación funcional de acuerdo con las orientaciones entregadas por los profesionales de la salud a partir de las necesidades y características de la persona.

Entrenamiento en Actividades Básicas de la Vida Diaria -ABVD: a partir de la identificación del perfil funcional, deberán establecer en el plan de caso aquellas actividades relacionadas con la práctica de ABVD, de tal modo que la niña, niño o adolescente alcance el mayor nivel de independencia o autonomía posible, con o sin el uso de apoyos.

Entrenamiento en Actividades Instrumentales de la Vida Diaria-AIVD: de acuerdo con el principio de autonomía progresiva, deberán establecer en el plan de caso aquellas actividades relacionadas con la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 57 de 103

práctica de AIVD, de tal modo que la niña, niño o adolescente alcance el mayor nivel de independencia o autonomía posible, con o sin el uso de apoyos.

Entrenamiento en Habilidades Sociales: Las personas con discapacidad pueden adquirir las habilidades sociales del mismo modo que las personas sin discapacidad, aunque se debe tener en cuenta sus características individuales a la hora de planificar el proceso: enseñanza-aprendizaje, ya que se pretende realizar una modificación de la conducta. Es así como, de acuerdo con el principio de autonomía progresiva se deberá promover el aprendizaje de las primeras habilidades sociales, las habilidades sociales avanzadas, las habilidades relacionadas con los sentimientos, las habilidades alternativas a la agresión, las habilidades para hacer frente al estrés y las habilidades para la planificación.

Participación, experiencias de inclusión y vida en comunidad: las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que se encuentran en un PARD con ubicación en modalidades de acogimiento no se encuentran privados de la libertad y en ese sentido tienen derecho a vivir en comunidad, lo cual implica entre otras cosas, participar en actividades o desenvolverse en entornos por fuera de la modalidad.

Es por ello por lo que, durante el desarrollo del proceso de atención se debe garantizar el contacto con la naturaleza, visitas a escenarios públicos (estadios, parques, museos, sitios de interés de su ciudad o municipio, entre otros), fiestas nacionales, celebración de tradiciones culturales (carnavales y ferias), participación en espacios de acuerdo con sus creencias (cultos, eucaristías, meditación, armonizaciones, entre otras). Asimismo, se deberá procurar la vinculación a los programas y servicios de su territorio, que sean de su interés, gusto o preferencia, teniendo en cuenta la oferta cultural, lúdico-recreativa, de formación u ocupación del tiempo libre, tanto inclusiva como exclusiva para población con discapacidad.

La voz de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberá ser escuchada en todas las actuaciones y se deberá garantizar la accesibilidad cognitiva para que ellos y ellas puedan tener acceso a la información sobre todas aquellas decisiones en las que se encuentre involucrado(a). En ese sentido, en las modalidades de acogimiento se deberán promover escenarios de participación en los que las y los usuarios/as atendidos/as puedan ser escuchados, opinar y aportar en la construcción de las rutinas del diario vivir, los pactos o acuerdos de convivencia, las actividades intra y extramurales, entre otras; asimismo que puedan expresar su nivel de satisfacción con la atención recibida.

Del mismo modo, se deberá procurar la identificación de los escenarios de participación a nivel local, municipal, distrital o departamental que tengan incidencia en la construcción o seguimiento a la política pública de infancia y adolescencia o de discapacidad e inclusión social, con el ánimo de promover la cultura de la participación de las niñas, niños, adolescentes y de sus familias en estos espacios.

Atención Integral en Salud y Rehabilitación Funcional: durante el desarrollo del proceso de atención se deberá:

Verificar la afiliación al SGSSS; de no estarlo, la autoridad administrativa deberá adelantar las acciones necesarias para asegurar su afiliación.

Se deberá conocer el estado de salud actual del niño, niña o adolescente con discapacidad de modo que se pueda tener claridad sobre el o los diagnóstico(s), el plan tratamiento, rehabilitación, pronóstico, controles médicos, administración de medicamentos y plan de manejo en la modalidad de restablecimiento de derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 58 de 103

Se deberá garantizar el cumplimiento de las atenciones en salud que hayan sido ordenadas por el médico tratante y en caso de encontrar barreras administrativas informarlo a la autoridad administrativa.

Gestionar con la entidad de salud el suministro de los productos de apoyo y/o ayudas técnicas cuando éstas se encuentren en el marco de la rehabilitación funcional y hayan sido ordenadas por el profesional de la salud tratante. Cuando el producto de apoyo ordenado por el profesional de la salud no se encuentre incluido en el Plan de Beneficios en Salud, se deberá avanzar hacia su exigibilidad a través de la autoridad administrativa mediante los mecanismos establecidos por la Ley para tal fin.

Administrar oportunamente los medicamentos prescritos por el médico tratante, por la vía, dosis y frecuencia indicada, almacenándolos en sitios seguros por fuera del alcance de las niñas, niños y adolescentes. En ningún caso se deberán administrar medicamentos que no hayan sido ordenados por el médico tratante.

Garantizar la gestión para la atención integral en salud a las niñas, niños y adolescentes cuando estos presenten diagnósticos médicos que pueden estar asociados o no a su discapacidad, como, por ejemplo: terapias, medicamentos de control, suplementos nutricionales, alimentación parenteral y otros servicios como traslado básico o medicalizado a otras ciudades cuando requiera atenciones o procedimientos en salud en un lugar diferente a su lugar de residencia, “homecare”⁹⁶ o asignación del servicio de cuidador para asegurar la realización efectiva y continua del tratamiento de rehabilitación integral de acuerdo con su estado de salud actual, cuando fuere necesario⁹⁷. Cuando se presenten barreras en la atención en salud para el acceso a servicios que hayan sido ordenados por el médico tratante, se deberá informar a la autoridad administrativa para que avance en las acciones de exigibilidad a través de los mecanismos establecidos por la Ley para tal fin.

Prevenir la ocurrencia de episodios de agitación psicomotora identificando de forma temprana factores de riesgo y desencadenantes personales o ambientales. En caso de ocurrencia, para su abordaje se deberán adoptar técnicas de desescalamiento: verbales, emocionales o ambientales, éstas últimas siempre con supervisión permanente de un adulto hasta que se logre la estabilización o el traslado al servicio de salud.

Las modalidades de acogimiento no pueden entenderse como instituciones prestadoras de servicios de salud, por lo tanto, en procura de la protección los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendidos/as, contra prácticas que han sido consideradas como tortura u otros actos de maltrato contra las personas con discapacidad por parte de la comunidad internacional⁹⁸, está prohibido utilizar medios de contención farmacológica, física o mecánica, el aislamiento o el confinamiento.

Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC): se deberá promover la participación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en intervenciones promocionales, preventivas y de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) de los Planes de Intervención Colectivas en el territorio.

Fortalecimiento de capacidades familiares para la inclusión: es fundamental que la familia reconozca, acepte y aprenda sobre la discapacidad del niño, niña o adolescente con tranquilidad y responsabilidad ya que, además de tener una función de protección y defensa de la vida, desarrollo y bienestar del niño, niña o adolescente con discapacidad, es responsable de crear un ambiente inclusivo en el cual ellos y ellas tengan

⁹⁶ El término “Home Care” se refiere a una modalidad de atención médica orientada a brindar servicios especializados de carácter hospitalario, a los pacientes en su hogar.

⁹⁷ Sentencia T-583 de 2023.

⁹⁸ Naciones Unidas. A/HCR/43/41. Consejo de Derechos Humanos. Devandas Aguilar, Catalina. Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. 2019. Pág.14.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 59 de 103

la oportunidad de participar como cualquier otro miembro de la familia, reconociendo sus derechos y limitaciones, de tal forma que su integración a ambientes externos sea más fácil. La actitud positiva o negativa que asuma cada miembro de la familia será determinante para su manejo y apoyo en el desarrollo de habilidades.

El fortalecimiento de capacidades familiares debe incluir intervenciones sobre las fases por las que usualmente atraviesa una familia en su proceso de adaptabilidad frente a la presencia de una discapacidad en alguno de sus miembros; el rol de la pareja; el rol de los hermanos; los patrones de funcionamiento familiar y la distribución de las cargas frente al cuidado; las barreras y los facilitadores al interior de la familia, la familia extensa y la comunidad; estrategias de inclusión en la familia, psicoeducación frente a la discapacidad y estrategias de cuidado al cuidador.

Derechos sexuales y derechos reproductivos: los niños, niñas y adolescentes con discapacidad pueden aprender sobre derechos sexuales y reproductivos teniendo en cuenta su curso de vida y brindándoles los apoyos y ajustes razonables que puedan requerir para su comprensión y ejercicio. Los cuatro (4) ejes temáticos que se pueden desarrollar para hablar de sexualidad son: el cuerpo y sus funciones, auto-cuidado e higiene personal; lo público y lo privado: partes del cuerpo, lugares y actividades; sentimientos, límites y relaciones interpersonales: contactos, conversaciones, nivel de confianza que resultan aceptables en cada tipo de relación; e interacción social ¿cómo me relaciono con los demás y como se relacionan conmigo?.

Se deberá realizar la gestión para el acceso a las atenciones en los servicios de salud en la EAPB a la que se encuentra afiliado/a el niño, niña o adolescente, de acuerdo con lo establecido en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud en los temas relacionados con sus derechos sexuales y reproductivos.

Se deberá incluir acciones dirigidas a las familias o redes vinculares del niño, niña, adolescente con discapacidad, de modo que cuenten con herramientas que les permitan reconocer y acompañar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de acuerdo con su curso de vida.

Se deberá activar la ruta de atención a víctimas de violencia sexual, cuando fuere necesario.

Comunicación aumentativa o alternativa: identifique la forma en la que la niña, niño o adolescente se comunica con el entorno. Es decir, identifique si utiliza lenguaje verbal o no verbal, escribe o no escribe, utiliza gestos o señas. De esta forma podrá establecer si requiere el uso de un sistema de comunicación aumentativo o alternativo-SAAC para facilitar la interacción y promover su integración en los diferentes entornos, su participación social, la toma de decisiones con apoyo, la capacidad de elegir y la identificación de estados de malestar o bienestar.

Diseño Universal o “diseño para todas las personas”: involucre a la niña, niño o adolescente en todas las actividades de la modalidad. Para ello, tenga en cuenta el Diseño Universal en la planeación y en el desarrollo de las actividades. Todo servicio que involucre la atención de población con discapacidad debe garantizar como mínimo la accesibilidad física, comunicativa y cognitiva:

En relación con la accesibilidad física, se debe procurar que las personas con discapacidad puedan acceder a todos o la mayoría de los espacios físicos del lugar donde se brinda la atención, por ejemplo: aulas, baños, dormitorios, comedor, zona recreativa, entre otros. Asimismo, toda la planta física debe contar con señalización visual y auditiva (cuando fuere necesario) e identificar aquellos puntos de riesgo para prevenir la ocurrencia de incidentes o accidentes, por ejemplo: cerramientos, desniveles, escaleras, puntos eléctricos, entre otros.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 60 de 103

En relación con la accesibilidad cognitiva, se debe contar con textos, carteles, tecnología, pictogramas y metodologías para que todas las personas puedan entenderlos fácilmente. Este tipo de accesibilidad promueve el uso del lenguaje sencillo, sin uso de tecnicismos, frases cortas y dar una sola instrucción a la vez. Aunque la accesibilidad cognitiva está pensada, sobre todo, para personas con discapacidad intelectual o con autismo, estos recursos hacen más fácil la comprensión de la información a todo el mundo, incluyendo niños y niñas sin discapacidad, personas adultas mayores o personas de otros países que hablan un idioma diferente al local.

En relación con la accesibilidad comunicativa, se deben implementar sistemas de comunicación aumentativa y alternativa-SAAC, cuando sea necesario.

Toma de decisiones con o sin apoyo: La toma de decisiones hace parte de las diez destrezas reconocidas por la División de Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud, consideradas relevantes en la competencia psicosocial de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en su formación de habilidades para la vida, que inicia desde la primera infancia, sin embargo, cobra absoluta relevancia en la transición que se da de la adolescencia a la vida adulta.

En primer lugar, identifique si la persona con discapacidad puede expresar su voluntad sin utilizar apoyo(s) o ajuste(s) razonables. Si la persona con discapacidad requiere de alguno de los anteriores para manifestar su voluntad usted deberá construir el sistema de apoyos para la toma de decisiones identificando la forma de comunicación de la persona y el uso de SAAC según corresponda.

Posteriormente, se debe identificar con la persona con discapacidad quién desea que le apoye para tomar sus decisiones, sobre qué cuestiones desea que le brinden apoyo y sobre cuáles lo puede hacer de forma autónoma e independiente. Cabe resaltar la función de la persona de apoyo es dar a conocer la voluntad de la persona con discapacidad, no sustituirla.

Cuando se trate de personas con discapacidad con mayor necesidad de apoyos, principalmente desde el dominio cognitivo porque presentan un nivel severo de restricción en la participación y que, aún con el uso de herramientas de comunicación aumentativa y alternativa no logren expresar su voluntad, preferencias o intereses a través de ningún medio o formato disponible, y por lo tanto, tampoco les sea posible elegir una ayuda personal por sí mismos, la labor de la persona que brinda asistencia será en todo caso, siempre actuar de conformidad con la mejor interpretación de la voluntad de la persona con discapacidad.

Acciones con enfoque diferencial en discapacidad para personas mayores de 18 años que se encuentran en un proceso de tránsito hacia la vida independiente:

Las acciones que se enuncian a continuación tienen como propósito orientar el proceso de atención previo al egreso de jóvenes con discapacidad de una modalidad de acogimiento, buscando que se genere un ambiente propicio para la transición hacia la vida independiente, posibilitando escenarios de inclusión social y laboral, principalmente. Lo anterior, implica continuar con el proceso de atención ajustando los objetivos del Plan de Caso a su curso de vida y teniendo en cuenta sus trayectorias.

El proceso de tránsito armónico hacia la vida independiente por fuera de la modalidad de acogimiento es un ejercicio de planeación individual dado que el punto de partida debe ser la visión de futuro, las preferencias y las necesidades de apoyo de la persona con discapacidad. En ese sentido, el facilitador(a) que apoya el ejercicio de planeación debe tener presente que no se debe evaluar la capacidad de la persona con

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 61 de 103

discapacidad para vivir de forma independiente con base en su(s) diagnóstico(s) sino en la necesidad de apoyos y ajustes razonables.

Durante esta etapa se busca fortalecer la toma de decisiones con o sin apoyo, incrementar las experiencias de participación y vida en comunidad, el entrenamiento en actividades instrumentales de la vida diaria, el fortalecimiento de las habilidades sociales, el manejo del dinero, la apropiación de los derechos de las personas con discapacidad, dentro de los cuales se incluyen los derechos sexuales y derechos reproductivos, el fomento de hábitos de vida saludable, la adherencia al tratamiento médico y farmacológico, la vinculación laboral y productiva y el fortalecimiento de redes vinculares de apoyo externas (personales, sociales e institucionales).

Finalmente, es importante recordar que metodologías basadas en la evidencia como por ejemplo la Planeación Centrada en la Persona-PCP⁹⁹, recomiendan que se establezcan metas a corto y mediano plazo, evitando que este ejercicio se extienda indefinidamente, ya que se sugiere un tiempo estimado de planeación entre uno y dos años para alcanzar las metas propuestas, sin perjuicio que, por ejemplo, para el logro de objetivos académicos se requiera extender el tiempo de permanencia en la modalidad de forma justificada.

Para profundizar en las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de las acciones con enfoque diferencial en discapacidad para personas mayores de 18 años que se encuentran en un proceso de tránsito hacia la vida independiente, consulte el *Lineamiento Técnico para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Protección*.

Toma de decisiones con o sin apoyos: Además de las orientaciones sobre toma de decisiones con o sin apoyos entregadas en el capítulo de Acciones con Enfoque Diferencial en Discapacidad, recuerde que, para la designación de apoyos formales frente a uno o varios actos jurídicos, la Ley 1996 de 2019, establece los mecanismos para el ejercicio de la capacidad legal de la persona con discapacidad mayor de edad. Es así como, en caso de ser necesaria la designación de un apoyo formal se deberá impulsar el proceso correspondiente.

Entrenamiento en Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD):

Brinde la oportunidad de experimentar un diario vivir desde un contexto no institucionalizado, flexible en relación con el funcionamiento dentro de la vivienda (rutinas, horarios de sueño, tiempos de descanso u ocio, entre otros), pero más exigente respecto a la autogestión de emociones y comportamientos para el cumplimiento de los acuerdos de convivencia pactados dentro del hogar.

Promueva la vinculación al ámbito laboral y/o educativo para que en ellos la persona con discapacidad desarrolle sus habilidades, ejerza su derecho al trabajo y a la educación inclusiva, tenga ingresos propios, establezca vínculos con compañeros de trabajo y estudio y, a través de ellos, construya redes de apoyo externas a la modalidad.

Incentive la participación de la persona con discapacidad en espacios sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos que sean de su interés, por fuera de la modalidad.

⁹⁹ Carratalá, Ana y otros autores. (2017). Planificación Centrada en la Persona: planificando por adelantado el futuro deseado. Materiales de apoyo para facilitar procesos de PCP con personas con discapacidad intelectual y edad avanzada. Edición Plena Inclusión. España.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 62 de 103

Promueva el ejercicio del derecho y deber ciudadano de participar en comicios electorales, es decir, el ejercicio constitucional de elegir y al mismo tiempo, el de poder postularse y ser elegido.

A continuación, se relaciona un listado de AIVD que se pueden desarrollar en la modalidad:

- Usar correctamente y de forma responsable el celular y computador personal.
- Realizar compras necesarias para su abastecimiento y bienestar personal.
- Apoyar en la preparación de alimentos.
- Realizar tareas domésticas como arreglo de la cama y de la ropa, lavado de ropa interior.
- Establecer un cronograma para apoyar en el lavado de loza y aseo del hogar.
- Utilizar diferentes medios transporte público, identificando paraderos, rutas y lugares frecuentes.
- Aprender a identificar sus medicamentos, dosis, horarios y vías de administración.
- Aprender el manejo de extintores, botiquín, salidas de emergencia, señalización, puntos de encuentro, entre otras ante situaciones de emergencia o desastre natural.
- Organizar y decorar el espacio dormitorio de acuerdo con sus gustos y preferencias y dar su opinión frente a la de los espacios y zonas comunes del hogar.
- Participar y decidir la compra de su vestuario y elegir qué vestir de acuerdo con la ocasión.

Manejo del dinero: La educación financiera contribuirá a construir en las y los jóvenes una cultura del ahorro, toma de mejores decisiones de inversión, darle un uso más racional al crédito teniendo menores niveles de endeudamiento en su vida adulta y en general abre la posibilidad de tener económicamente un mejor nivel de vida e incrementar la capacidad adquisitiva para acceder a los satisfactores que contribuyen a elevar la calidad de vida de las personas. Para ello se proponen las siguientes acciones:

- Realice ejercicios y operaciones matemáticas que permitan resolver problemas de la vida cotidiana.
- Realice actividades que permitan el reconocimiento de las denominaciones de los billetes y las monedas, en tres momentos que permiten ir escalando el nivel de responsabilidad: el primero en el marco del juego¹⁰⁰, el segundo en el contexto de la vida real con supervisión del cuidador o cuidadora y el tercero de forma autónoma con retroalimentación.
- Enriquezca el vocabulario financiero con el uso frecuente de palabras como: presupuesto, ingresos, salario, gastos, cuentas de ahorros, cajero automático, banco, dinero en efectivo, tarjeta de crédito, cajero, entre otros; cuyo propósito será reconocerlas fácilmente y comprender su definición¹⁰¹.
- Realice ejercicios de elaboración de presupuesto personal, en el que se identifique los ingresos y gastos, se establezcan prioridades eliminando los gastos de aquellas cosas que no son importantes o esenciales, diseñe un documento interactivo para controlar el presupuesto, con uso de diferentes formas, colores y texturas, verifique cómo va el presupuesto personal y establezca el ahorro como el primer gasto fijo.

¹⁰⁰ Utilizando aplicaciones y recursos en línea disponibles para trabajar en la gestión del dinero, como Dollars and Cents, de la empresa Attainment Company, aplicación que enseña a contar monedas, gastar dinero y dar el cambio. Otra aplicación es Next Dollar Up, que ayuda a enseñar el concepto de compra y venta en un escenario de la vida real. También existe una gran variedad de juegos de mesa que enseñan a gestionar el dinero y son muy populares como Monopolio, Life (El juego de la vida en español) y Payday (Día de pago). También hay juegos que se han desarrollado específicamente para niños o adolescentes con discapacidad, como Budget Town y Budget City. Obtenido de <https://www.ndsccenter.org/wp-content/uploads/Manejo-del-dinero.pdf>

¹⁰¹ Becca Eisenberg. Manejo del dinero. National Down Syndrome Congress. Traducción realizada por Delia Rebollar y revisada por Sandra Cazorla Cereto dentro de la iniciativa PerMundo, con ayuda de la agencia de traducción Mondo Agit. Obtenido de: <https://www.ndsccenter.org/wp-content/uploads/Manejo-del-dinero.pdf>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 63 de 103

- Desarrolle un plan de ahorro programado.

Derechos sexuales y derechos reproductivos: A continuación, se enlistan una serie de recomendaciones para el abordaje de los derechos sexuales y derechos reproductivos con las y los jóvenes:

- Reconocer que los cambios físicos, emocionales, sociales y cognitivos son parte de la adolescencia e identificar y examinar las responsabilidades que se adquieren con la llegada de estos cambios.
- Explicar cómo las decisiones sobre el comportamiento sexual pueden afectar la salud, el futuro y los planes de vida de las personas. Esto incluye describir la forma como el abuso del alcohol, el consumo de sustancias psicoactivas y la práctica de otras conductas de riesgo pueden afectar la toma de decisiones racionales en relación con el comportamiento sexual.
- Posibilitar la comprensión de los conceptos género, identidad de género y orientación sexual, así como la posibilidad que existe de la conformación de diferentes tipologías familiares.
- Entender que las relaciones entre las personas más allá de los vínculos familiares, por ejemplo, qué significa una amistad y qué implica una relación de pareja, así como, comprender qué hay en común y cuáles son los límites y diferencias entre estos dos tipos de relaciones.
- Generar espacios de conversación que permitan definir acuerdos en cuanto a qué se admite en una relación, teniendo en cuenta que cada persona decide con qué se siente cómodo y qué situaciones o prácticas prefiere no experimentar.
- Desarrollar habilidades para decidir lo que uno quiere o no quiere hacer, lo cual implica aprender a decir NO, cuando no se desea ser mirado o tocado por otra persona.
- Conocer las infecciones y enfermedades de transmisión sexual y cómo prevenirlas.
- Conocer los métodos anticonceptivos y la forma responsable de su uso.
- Fomentar el uso responsable de las TIC, para prevenir situaciones de riesgo como: sexting, grooming, sextorsión, transmisión en vivo (streaming) de explotación sexual, posing o poses sexualizadas, morphing y upskirting .
- Comprender las distintas formas de sentir y vivir la sexualidad, aprendiendo a respetarlas y valorarlas como expresiones de la diversidad humana.
- Describir influencias positivas y negativas de los pares en las decisiones y conductas relacionadas con la adolescencia, la juventud y la sexualidad.
- Reconocer que la violencia de género y la violencia sexual son una violación de los derechos humanos y las diversas formas en las que se manifiestan, las cuales no se limitan al acceso carnal con violencia o sin consentimiento.
- Explicar que la sexualidad, el placer, la curiosidad y los sentimientos están presentes en todas las personas; es importante aprender a reconocerlos y respetar las diversas formas en que lo viven los demás, así mismo es importante conocer el propio cuerpo e identificar que existen diferentes maneras de vivir el placer, una de ellas es la masturbación frente a la cual es importante orientar que ésta debe realizarse en el ámbito privado.
- Aprender a identificar que hay lenguaje y comportamientos apropiados e inapropiados para expresar nuestros sentimientos hacia otras personas.
- Asegurar espacios de privacidad en situaciones que requieren intimidad como bañarse y vestirse y, en caso de requerir apoyo para el desarrollo de estas actividades, se deberá contar con la aprobación del adolescente o joven.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 64 de 103

- Generar vínculos de confianza en distintos contextos que faciliten que el adolescente o joven comunique si alguien está teniendo acercamientos inapropiados que lo hagan sentir incómodo o incómoda.
- Facilitar el acceso a los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes (SSAAJ), en donde podrán acceder a consulta de detección temprana de las alteraciones del desarrollo del joven, procedimientos e intervenciones para identificar factores de riesgo o problemas de salud prioritarios, información y orientación para proteger la salud, contar con apoyo en la definición del proyecto de vida: hábitos de vida saludables, atención en salud de forma integral e intervención de los factores de riesgo físico, psicológico, emocional, social y sexual, de acuerdo con lo establecido en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud o de atenciones en salud de acuerdo con cada caso en particular.
- Conocer la Ruta para la Atención Integral de Víctimas de Violencia Sexual y activarla cuando ello fuere necesario.

Se debe tener en cuenta que las y los jóvenes con discapacidad, presentan, al igual que cualquier otra persona, deseo sexual, y tienen el derecho a tomar decisiones y ejercer de manera autónoma su vida sexual y reproductiva, con la información y orientación que se requiera, por lo cual se recomienda la solicitud de citas médicas y consultas en salud a fin de que sean asesorados frente a la educación integral en sexualidad.

A continuación, se exponen algunas consideraciones con el propósito de acompañar a las y los jóvenes en la toma de decisiones para el ejercicio responsable de su sexualidad:

- La decisión de iniciar la vida sexual o de sostener una relación sexual debe darse bajo condiciones no sólo de seguridad en salud sino también emocionales y afectivas.
- Las modalidades de acogimiento son espacios de convivencia colectiva que no garantizan las condiciones de privacidad necesarias para sostener un encuentro sexual y/o sexo-afectivo y por lo tanto, se puede poner en riesgo el derecho a la intimidad propio y de las demás personas con quienes se convive.
- Planear un encuentro de pareja va más allá de elegir un método anticonceptivo, un espacio físico o un lugar, implica la libertad que da el poder hacerse responsable de las consecuencias, frente a preguntas tales como ¿Podría enfrentar un embarazo en esta etapa de la vida? o ¿Podría asumir las consecuencias de adquirir una infección o una enfermedad de transmisión sexual?
- En todo caso, siempre se deberá brindar orientación y acompañamiento psicosocial permanente al adulto o adolescente que ha decidido iniciar su vida sexual, así como garantizar el seguimiento oportuno en materia de salud y anticoncepción.

Hábitos de vida saludable: fomenta hábitos que contribuyan al bienestar físico, mental y social de las y los jóvenes y que ayuden a prevenir la exposición a situaciones o conductas de riesgo.

1. Alimentarse bien: mantener una alimentación correcta que aporte un equilibrio nutricional al organismo, con suficiente ingesta de hidratos de carbono, lípidos, proteínas, minerales y vitaminas.
2. Mantener hábitos de higiene adecuados: cuidar el aseo personal, el vestido y el calzado.
3. Hacer ejercicio: practicar continuamente ejercicio y deporte para fortalecer músculos y huesos, potenciar el corazón, mejorar la circulación sanguínea, relajar la mente y quemar calorías.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 65 de 103

4. Ejercitar la mente: ejercitar la mente para que funcione correctamente evita el deterioro cognitivo y la aparición de demencia.
5. Disfruta el tiempo libre: bailar, tocar un instrumento, pintar, hacer ejercicio, nadar. Salir del entorno conocido y estar en contacto con otros, aprender algo nuevo hace bien al espíritu, al cuerpo y a la mente.
6. Cuidar la salud sexual: tener una pareja estable, utilizar métodos de barrera para prevenir enfermedades e infecciones de transmisión sexual, asistir a control médico, ejercer de manera responsable los derechos sexuales y los derechos reproductivos es seguro, cardiosaludable y relaja la mente.
7. Evitar el consumo de sustancias nocivas como el tabaco, el alcohol y otras sustancias psicoactivas ilícitas o que resulten perjudiciales para la salud.
8. Cuidar la salud mental: algunas de las medidas para prevenir el estrés, la ansiedad y la depresión son salir de la rutina practicando una actividad física, divertida o relajante, pedir ayuda, hablar con alguien de confianza de lo que nos preocupa o escribir lo que sentimos.
9. Prevenir la ocurrencia de accidentes domésticos, escolares, laborales o de tránsito, siguiendo las recomendaciones de precaución en cada uno de estos entornos.
10. Sueño saludable: las personas jóvenes y adultas deben dormir entre 6 y 8 horas diarias para descansar y generar energías para el desempeño de las tareas del nuevo día.

Adherencia al tratamiento médico y farmacológico: le permitirá al adolescente desarrollar corresponsabilidad frente al mantenimiento de las mejores condiciones de salud posibles y bienestar a través del desarrollo de las siguientes actividades:

- Empoderar a la o el joven en el reconocimiento de sus fortalezas y debilidades en cuanto a la realización de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, la discapacidad y comorbilidades que puedan acompañar la categoría de discapacidad existente.
- Brindar información para reconocer los medicamentos recetados por el médico tratante de la IPS de la EAPB y cómo éstos le ayudan al mejoramiento de su estado de salud, calidad de vida y reconocimiento de efectos secundarios.
- Incentivar la toma de medicamentos de acuerdo con la dosis, vía y horarios descritos en la fórmula médica e informar sobre las consecuencias que podría tener para su salud el no seguir las instrucciones del médico.
- Promover la asistencia a los servicios y consultas de promoción y prevención en salud recomendadas por el médico tratante de la IPS de la EAPB y motivar el cumplimiento de las recomendaciones.
- Brindar las herramientas para que pueda solicitar oportunamente las citas de control, teniendo en cuenta lo descrito en las órdenes médicas.
- Hacer seguimiento a la práctica de hábitos de higiene y autocuidado, evitar el consumo de cigarrillo y bebidas alcohólicas, tener buenos hábitos alimenticios y realizar actividad física.

Vinculación a la Vida Laboral y Productiva: Para iniciar el proceso, se debe tener presente que las personas con discapacidad tienen habilidades y competencias laborales, las cuales son desarrolladas de acuerdo con las oportunidades que se les brinden para demostrarlas en espacios reales de inclusión laboral. Es por ello que, ellas y ellos también deben cumplir unos mínimos para el ingreso a un empleo y en ese sentido, es importante la preparación emocional que lleve a la persona a reconocer los siguientes aspectos:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 66 de 103

- Está ofreciendo su habilidad y capacidad de trabajo, no su discapacidad.
- No busque que le tengan lástima o trato condescendiente.
- Ningún empresario tiene la obligación de contratarlo/a por su discapacidad.
- Es importante hacer el duelo a la discapacidad para tener una actitud proactiva y constructiva.
- Sea paciente y persista: fórmese y busque oportunidades.

El punto de partida es el deseo por trabajar, es decir, debe existir un deseo por trabajar o emprender de parte de la persona con discapacidad, así como interés en el cargo por el cual está buscando una oportunidad laboral o emprendimiento. De no ser así, puede presentarse una deserción laboral pronta, incumplimiento en las labores o abandono del proyecto de emprendimiento. Este aspecto marca la diferencia en un proceso exitoso de inclusión ya que toma en cuenta el deseo de la persona, tal como lo impulsa la Convención para las Personas con Discapacidad en su derecho a la libre elección.

Posteriormente, se pueden incorporar al plan de caso las siguientes acciones:

- A partir de la identificación del perfil vocacional y ocupacional, identifique las habilidades, capacidades, destrezas, aptitudes y conocimientos que definen las competencias de la persona. No se centre en la discapacidad.
- Identifique los apoyos de tipo sensorial, físico o cognitivo que la persona con discapacidad requiere para la inclusión laboral o el inicio de un emprendimiento.
- Acompañe la elaboración de la hoja de vida, para ello tenga en cuenta la historia de vida, los procesos de rehabilitación funcional, la formación escolar, formal y no formal certificada, profesional (si la tiene) y la experiencia laboral.
- Acompañe a la persona en el alistamiento de los documentos soporte de su hoja de vida: documento de identidad, certificación de discapacidad o pérdida de la capacidad laboral (cuando aplique), certificaciones de formación académica y certificaciones laborales.
- Realice entrenamientos de preparación para una entrevista de trabajo, práctica de pruebas (psicotécnicas y de conocimiento), presentación personal, normas de cortesía, contestar con sinceridad, preguntar cuando no comprenda una instrucción, puntualidad y tiempos de desplazamiento, definir los apoyos (si los requiere).
- Identifique fuentes de reclutamiento: Servicio de empleo público (Agencia Nacional de Empleo Público, SENA, Alcaldías o Gobernaciones, Cajas de Compensación Familiar), empresas de servicios temporales, buscadores web o instituciones de o para personas con discapacidad.
- Analice las ofertas laborales y realice el cruce entre el perfil del cargo y el perfil ocupacional de la persona con discapacidad. Luego invite a la persona con discapacidad a definir su postulación al cargo. De la misma forma para el caso de los emprendimientos analice las posibles formas de mercadeo o alianzas que se puedan establecer para impulsar el proyecto productivo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 67 de 103

- Realice acompañamiento durante el proceso de contratación y el proceso de adaptación laboral, entrenamiento y acompañamiento en el puesto de trabajo -cuando fuese necesario- o al emprendimiento hasta que éste se encuentre consolidado.
- Promueva acciones de autoevaluación periódicas con la persona con discapacidad respecto de su desempeño laboral, hasta que llegue a la etapa de consolidación, la cual consiste en la participación real, efectiva y de plena de la inclusión de la persona con discapacidad en su entorno laboral.

Fortalecimiento de Redes de Apoyo y/o Vinculares Externas: A continuación, se presentan algunas actividades sugeridas para fortalecer el trabajo en red:

- Afianzar la construcción de identidad por medio de actividades y talleres para reforzar habilidades sociales por medio de diferentes actividades que incluyan temas, como: expresión corporal, expresión de sentimientos, expresión comunicativa y social, creatividad, responsabilidad, elección y toma de decisiones, autonomía, independencia, comunicación no verbal, habilidades ocupacionales y conciencia emocional aplicados a diversos escenarios de la vida diaria.
- Promover y realizar actividades intra y extramurales para fortalecer los vínculos entre el o la joven y los referentes afectivos que ellos y ellas han construido o conservado durante su permanencia en la medida de protección, (amigos, referentes de las estrategias del ICBF, familia nuclear o extensa, entre otros).
- Vincular a las y jóvenes a los espacios comunitarios con el propósito de generar y/o fortalecer vínculos sociales y comunitarios en su vecindad.
- Fomentar el manejo responsable de las redes sociales, en el marco del establecimiento de vínculos seguros que no pongan en riesgo la integridad personal, física o emocional de las y los jóvenes.
- Articular con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, el Sistema Nacional de Discapacidad SND y las entidades territoriales para lograr la vinculación de las y los jóvenes a estrategias, programas y servicios, de acuerdo con sus preferencias, gustos e intereses.
- Fomentar la vinculación de las y los jóvenes a la educación según el nivel en el que se encuentren y motivarlos a culminar los programas académicos.
- Fortalecer la intermediación laboral con organizaciones públicas y privadas que permita facilitar la generación de emprendimientos o espacios laborales en los que las y los jóvenes se puedan vincular.

Étnico, Campesinado y Ruralidad:

Cuando se identifique que la niña, niño o adolescente pertenece a algún grupo étnico o campesino, se deben tener como mínimo las siguientes consideraciones para su atención integral y la garantía de sus derechos culturales y colectivos:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 68 de 103

- Identificación de la pertenencia étnica: los profesionales y talento humano del operador debe indagar sobre si se identifica o existe un reconocimiento por parte de la familia como parte de alguno de los siguientes grupos étnicos reconocidos en Colombia; Pueblos Indígenas, Negros, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueros o ROM. Adicionalmente, en caso de pertenecer a una familia campesina, este elemento deberá ser considerado para una atención que garantice el enfoque diferencial.

La pertenencia étnica se basa en la identificación de las personas como integrantes de uno de estos grupos legalmente reconocidos. Para determinar esta pertenencia, se consideran los siguientes criterios:

- ✓ **Autorreconocimiento** Cada persona se reconoce a sí misma como parte de un grupo étnico específico.
- ✓ **Lengua:** El idioma o dialecto que habla la persona.
- ✓ **Usos y costumbres:** Las prácticas culturales y tradiciones que se siguen.
- ✓ **Territorialidad:** La conexión con un territorio ancestral.

Se busca promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes con pertenencia étnicas y/o campesinas, fortaleciendo sus familias y comunidades desde una perspectiva intercultural. Se reconoce la importancia de considerar las particularidades culturales de cada pueblo, adaptando las intervenciones a sus cosmovisiones, lenguajes y prácticas.

Enfoque intercultural:

- **Respeto a la diversidad:** Se valoran las diferentes formas de vida, conocimientos y sistemas de creencias de las comunidades, grupos étnicos y/o campesinos.
- **Fortalecimiento de identidades:** Se promueve la preservación y fortalecimiento de las identidades culturales de los niños, niñas y adolescentes.
- **Empoderamiento comunitario:** Se busca involucrar a las comunidades en la toma de decisiones y en la implementación de las intervenciones.

Aspectos para considerar para garantizar una atención integral:

- ✓ **Cosmovisiones:** se debe comprender los pueblos indígenas perciben el mundo y sus relaciones con él.
- ✓ **Garantizar el acceso a la lengua:** se deben gestionar estrategias que permitan el uso de la lengua al interior de la modalidad, considerando las particularidades lingüísticas de cada pueblo.
- ✓ **Prácticas culturales:** Respetar y valorar las prácticas culturales, integrándolas a las intervenciones que se realicen por parte de los equipos interdisciplinarios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 69 de 103

- ✓ **Ciclos de vida:** Reconocer los hitos y rituales asociados a los diferentes ciclos de vida, acorde con las prácticas y creencias de la comunidad y la familia.
- ✓ **Estructuras familiares:** Respetar la diversidad de estructuras familiares, de formas de parentesco y los roles de cada miembro de la comunidad.
- ✓ **Estilos de crianza:** Adaptar los estilos de crianza a las particularidades culturales de cada comunidad. Se deben conocer las particularidades en la crianza y las diferencias que pueden existir en la formas de cuidado y protección de los grupos étnicos.
- ✓ **Expresión del afecto:** Valorar las diferentes formas de expresar afecto en las culturas indígenas y en los diferentes grupos étnicos.

Género y Diversidad Sexual:

Las modalidades de acogimiento deberán implementar como mínimo las siguientes acciones con enfoque diferencial para la atención de niñas, niños y adolescentes:

En primer lugar, se debe tener en cuenta el **contexto cultural**, entendiendo las costumbres, creencias y valores de la familia y la comunidad, ya que estos influyen en el desarrollo y bienestar del menor. También es esencial evaluar el **contexto socioeconómico**, pues las condiciones económicas y el acceso a recursos pueden impactar significativamente en su calidad de vida y oportunidades. El **lugar de origen** también juega un rol clave, ya que puede marcar diferencias en términos de acceso a servicios, experiencias de migración o desplazamiento, y la pertenencia a un entorno rural o urbano. Asimismo, es imprescindible reconocer y respetar la **identidad de género** y la **orientación sexual** de la niña, niño o adolescente, asegurando un ambiente seguro y de apoyo donde puedan expresarse libremente sin temor a la discriminación. Todos estos factores deben ser abordados con sensibilidad y respeto, garantizando que la intervención sea adecuada y personalizada.

Cuando se identifique que la niña, niño o adolescente que ingresa a la modalidad tiene una identidad de género o una orientación sexual no heteronormativa, es indispensable garantizar que el equipo de profesionales cuente con los conocimientos y las habilidades necesarias para abordar este tema desde un enfoque de derechos, de género e interseccional, de igual forma el personal del operador debe manejar los conceptos relacionados con todo lo relacionado a sexualidad y diversidad sexual algunas recomendaciones son:

- Manejar una actitud empática y de escucha activa.
- No emitir juicios de valor ante su reporte.
- Utilizar un tono de voz y lenguaje apropiado acorde a la edad de la persona con la que se está interactuando
- Proyectar seguridad y confianza. Explicando sus derechos sexuales y reproductivos, dentro de los cuales está la orientación sexual y la identidad de género. Empoderándole así, frente a cómo reaccionar ante alguna situación adversa que se presente durante su estadía en la modalidad y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 70 de 103

socializando el conducto que puede seguir, en caso de alguna vulneración a sus derechos sexuales y reproductivos

- Ser genuino y espontáneo durante la interacción y resolver las inquietudes que al niño, niña o adolescente se le presenten al respecto.
- Brindar información clara, veraz y adaptada a las necesidades de niñas, niños, adolescentes, padres, sobre la totalidad de los derechos sexuales y reproductivos y la forma en la que estos se disfrutaban en la vida cotidiana.
- Hablar sin tabúes ni estereotipos de género sobre educación sexual, de acuerdo con el momento del curso de vida de niñas, niños y adolescentes.
- Dado que el tiempo de permanencia en las modalidades de acogimiento varía para cada uno de los niños, niñas y adolescentes, pero puede ser prolongado, es necesario promover la tolerancia y el respeto por los intereses, gustos y características de cada uno de los participantes de la modalidad; por esta razón, esta promoción implica la realización de talleres de sensibilización frente a derechos sexuales y reproductivos y material físico en las instalaciones del operador que señalice la importancia del respeto ante la diferencia, así mismo, se recomienda que los niños, niñas y adolescentes tengan conocimiento de las implicaciones que podría tener para la convivencia, el hecho de que se presenten situaciones de discriminación, intolerancia o violencia entre los participantes de la modalidad por razones de su identidad de género o su orientación sexual.

En los casos en los cuales las niñas, niños o adolescentes que se vinculen a la modalidad de atención hayan sido víctimas de violencia sexual en cualquiera de sus tipologías se requiere de igual forma, habilidades y conocimientos para su atención, a continuación, algunas recomendaciones:

- En caso de que la niña, niño o adolescente inicie un relato espontáneo se debe escuchar atentamente, sin ofuscarse ni asustarse, sin embargo, es importante no indagar sobre las circunstancias de tiempo modo o lugar de la violencia sexual.
- En caso de que se requiera, se debe realizar atención en primeros auxilios psicológicos buscando normalizarle ofreciendo comprensión y empatía
- Nunca culpabilizar a la víctima por lo ocurrido, evitar juicios de valor.
- Se debe garantizar que se evite la revictimización, entendida como “los sufrimientos inferidos a las víctimas de violencia sexual y a la familia,
- Contar con personal con habilidades para el abordaje de este tipo de situaciones, tales como: Sensibilidad, Empatía, Capacidad de escucha, Tranquilidad, Control emocional, Capacidad de solución de problemas.
- Asumir una actitud respetuosa y diligente del proceso de atención.
- Mantenerse actualizado respecto al tema de violencia sexual.
- Teniendo en cuenta que el tiempo de permanencia en el operador de los niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia sexual varía de acuerdo a cada caso, es necesario evitar que información sensible de la situación sea expuesta a los demás participantes a fin de evitar revictimizaciones.

Tener en cuenta que las afectaciones o se presentan de manera estandarizada, puesto que no todas son iguales, que dependen del tipo de violencia sexual, de la relación / vínculo con la presunta persona agresora, de la frecuencia y duración del hecho de violencia sexual, de la dinámica en la cual se dio la revelación, de la credibilidad y apoyo a la víctima cuando hizo el reporte, de la dinámica

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 71 de 103

familiar en que se desarrolla la víctima, del Contexto social y cultural Antecedentes de otros tipos de vulneración, de los recursos propios (competencias, habilidades), capacidad de resiliencia y del Curso de vida en que se encuentre la víctima.

Lo anterior implica un seguimiento continuo a posibles cambios de comportamiento o en su estado de ánimo que se presenten en la niña, niño o adolescente durante su permanencia en la modalidad.

Migración:

Las modalidades de acogimiento deberán implementar como mínimo las siguientes acciones con enfoque diferencial para la atención de niñas, niños y adolescentes extranjeros:

- Reconocer su condición como sujetos de derechos en todos los momentos del proceso migratorio y promover los procesos de reconocimiento de su identidad y necesidad de regularización.
- Para los casos de riesgo de apatridia se deben generar acciones de articulación con la Registraduría y Cancillería de acuerdo con sus competencias.
- Si la niña, niño o adolescente no cuenta con documentos de identidad también podrá acceder a servicios de salud y educación.
- Para la búsqueda de familia y búsqueda de documentos en Venezuela se deberá articular con el equipo de restitución internacional de la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección por medio del correo electrónico solicitudesvenezuela@icbf.gov.co
- El ICBF cuenta con la circular 004 que permite la regularización migratoria de niñas, niños y adolescentes de nacionalidad venezolana que se encuentren en Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos
- Se deben generar estrategias para incidir en el cambio de comportamientos discriminatorios y xenófobos.
- Fortalecer las oportunidades y escenarios para la escucha activa de la niñez y adolescencia migrante atendiendo a sus necesidades particulares.
- Ante el conocimiento de casos de niñez o adolescencia no acompañada se debe actuar con celeridad atendiendo los riesgos a los que se encuentran expuestos al no estar con sus familias

Las acciones que se formularán en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos deberán abarcar los siguientes niveles¹⁰²:

Microsistema: Es el nivel personal y más próximo de desarrollo, corresponde al entorno individual las interrelaciones de su entorno inmediato, en el que en mayor medida interactúa y se relaciona la niña, el niño o el adolescente. Los elementos que componen este nivel incluyen la familia, la comunidad, el sistema educativo o los servicios de atención, estos son los contextos más cercanos y cotidianos en los que se pueden desarrollar relaciones significativas y en donde se logran las relaciones más directas que influyen en el desarrollo integral.

En este sentido durante el proceso de atención es fundamental generar estrategias que permitan fortalecer el microsistema de la niña, niño o adolescente, esto permitirá prevenir riesgos y afianzar factores protectores,

¹⁰² Ayudan a entender como diferentes niveles de entorno influyen en el desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 72 de 103

se puede hacer a través del fortalecimiento familiar y de redes vinculares de apoyo para el desarrollo de habilidades parentales de modo tal que se atienda a las necesidades específicas de ellas ellos. También pueden promoverse actividades de fortalecimiento comunitario que les permita desarrollar habilidades sociales y construir redes de apoyo atendiendo de igual forma a las necesidades propias de cada niña, niño o adolescente. A nivel educativo se pueden desarrollar estrategias que promuevan un entorno inclusivo y seguro y se pueden promover acciones para facilitar el acceso a servicios. Así entonces, el microsistema adquiere gran importancia en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Macrosistema : Manifestación de los patrones de la ideología y organizaciones sociales comunes determinados por la cultura o subcultura¹⁰³ y como estos influyen en las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes. En este sentido la colaboración entre diversos actores y la promoción de un entorno favorable para la niñez y la adolescencia son esenciales para asegurar que ellas y ellos tengan la oportunidad de crecer en un entorno seguro, inclusivo, equitativo y de apoyo. Este a su vez contiene los siguientes subniveles:

- **Mesosistema:** Se refiere a las interacciones entre los microsistemas que influyen en la niña, niño o adolescente. Corresponde al nivel en el cual se encuentran la familia biológica, familia extensa y redes vinculares de apoyo. El proceso de atención desde este nivel debe ser flexible adaptándose y dando respuesta a las necesidades especificadas de las niñas, niños y adolescentes. La colaboración y corresponsabilidad de los diferentes sectores que interactúan alrededor de la vida de una niña, niño o adolescente es fundamental para lograr un entorno de apoyo que promueva su seguridad, el bienestar y el desarrollo; esto permitirá no solo responder a sus necesidades específicas sino también al fortalecimiento de redes de apoyo fundamentales para el desarrollo de la resiliencia de ellas y ellos.
- **Exosistema:** Comprende las relaciones con sectores y servicios, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y redes comunitarias. Fortalecer el proceso de atención desde este nivel implica un enfoque holístico que reconozca la influencia de factores externos en el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

Aspectos a tener en cuenta: Para el proceso de atención se requiere realizar acciones de apoyo y fortalecimiento a la familia, así como fortalecimiento de redes de apoyo comunitarias, para esto el equipo de la Autoridad Administrativa y el equipo interdisciplinario deben favorecer la vinculación de las familias y redes de apoyo a esta atención.

Propósito del proceso de atención:

- Un (1) propósito: Desarrollo Integral, Fortalecimiento de redes de apoyo (familiar y comunitario).
- Un (1) componente estratégico: Método de Administración de casos.

Desarrollo integral:

El proceso de atención debe ser integral, coordinado y centrado en la niña, el niño o el adolescente, implica un compromiso de todos los actores involucrados para crear un entorno de apoyo que fomente su seguridad, bienestar y desarrollo. Lo anterior debe favorecer la resignificación de eventos adversos en la historia de vida, el desarrollo de potencialidades y generación de condiciones para el desarrollo integral, la prevención de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores, así como la consolidación de recursos

¹⁰³ Teoría Ecológica de Urie Bronfenbrenner

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 73 de 103

personales como por ejemplo el desarrollo de habilidades resilientes para enfrentar los diferentes desafíos de la vida.

Fortalecimiento de redes de apoyo (familiar y comunitario):

Brindar orientaciones interdisciplinarias, pertinentes y oportunas para la potencialización de las relaciones basadas en la confianza, seguridad y protección en familia o red vincular extensa, importantes para el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes así como la superación de los hechos de violencia y vulneración de derechos, esto, a partir de la implementación de estrategias que propicien la *parentalidad positiva*, la cual permite la generación de capacidades parentales de la familia o red vincular de apoyo de la niña, el niño o el adolescente que permitan superar las condiciones que generaron la amenaza y/o vulneración de sus derechos.

Teniendo en cuenta que el bienestar de la niñez y la adolescencia, está enteramente ligado al bienestar de mamás, papás, cuidadoras y cuidadores¹⁰⁴ desde los principios de empatía y no violencia, se busca generar competencias y habilidades en ellos y ellas, centrados en el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes. Esto permitirá, potenciar vínculos afectivos positivos, un entorno generador de aprendizaje de normas y valores, en donde sientan que sus particularidades y necesidades son reconocidas y en donde se implemente una educación no violenta, aprovechando oportunidades y apoyo sociales del entorno¹⁰⁵.

Cuando la niña, el niño o adolescente no cuente con familia, ni redes vinculares de apoyo, se deberán implementar estrategias para lograr un mayor fortalecimiento de redes de apoyo comunitario, involucramiento en la comunidad, relaciones seguras y entornos protectores. Esta situación aumenta el riesgo frente a su desarrollo y bienestar, por lo que se debe considerar una serie de acciones diferenciadas que favorezcan su integración y apoyo en la comunidad. Favorecer un entorno participativo, inclusivo, empático y solidario, brinda la oportunidad a las niñas, niños y adolescentes de desarrollarse de manera integral en un entorno donde se puedan construir relaciones significativas.

Aspectos a tener en cuenta:

- Durante el desarrollo del proceso de atención, las gestiones para la garantía de derechos, valoraciones y atenciones especializadas en salud que requiera la niña, el niño o el adolescente y aquellas que impliquen otros sectores y servicios se deberán gestionar en coordinación con la Autoridad Administrativa.
- Durante el desarrollo del proceso de atención la Autoridad Administrativa debe realizar las gestiones requeridas para contar con las valoraciones, consultas, tratamientos, medicamentos y atenciones especializadas en salud, de acuerdo con lo establecido en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la salud, el plan de beneficios¹⁰⁶ y el estado de salud de cada niña, niño o adolescente.

¹⁰⁴ Escala de parentalidad positiva. Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014 Aguirre, 2010; Barudy & Dantagnan, 2005, 2010)

¹⁰⁵ Federación española de municipios y provincias. Programa "Familias en positivo"

¹⁰⁶ Se deberá tener en cuenta la resolución 2366 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 74 de 103

- De manera complementaria al proceso realizado por el operador de la modalidad de restablecimiento de derechos se realizarán acciones de articulación con las demás misionales del ICBF, con el fin de cualificar y fortalecer el proceso de atención.

Descripción del proceso de atención:

El proceso de atención se concreta mediante el componente estratégico que es el Método de Administración de Casos, a través de (3) tres hitos y (5) momentos que se describen a continuación: Para el caso de la administración directa en la modalidad Hogar Sustituto los profesionales para el fortalecimiento y la cualificación de la modalidad del ICBF serán los encargados de llevar el proceso de atención.

A continuación se describe en detalle cada uno de los hitos del proceso de atención :

Hito 1: Prospectiva del caso:

La prospectiva del caso constituye el punto de partida del proceso de atención el cual se enfoca en la proyección del cambio deseado y a partir de ello generar las condiciones de transformación requeridas. Se refiere a la planificación estratégica del proceso de atención, considerando las necesidades específicas desde un enfoque diferencial de derechos de las niñas, niños y adolescentes; en este momento se busca orientar las acciones necesarias para garantizar su seguridad, bienestar y desarrollo integral, dando lugar a la superación de las situaciones que dieron origen al PARD y a la ubicación en este tipo de modalidades. Implica establecer objetivos claros para el restablecimiento de los derechos y definir las mejores alternativas para alcanzarlos, siempre considerando la participación activa de las niñas, niños y adolescente durante todo su proceso de atención. Es esencial que los profesionales que acompañan este proceso aseguren en cada etapa en esta, que se tomen en cuenta sus opiniones, intereses, motivaciones, gustos, tradiciones, culturas y preferencias; de este modo la formulación del caso será verdaderamente inclusiva y respetuosa de las particularidades de cada niña, niño o adolescente. Finalmente, la prospectiva del caso ayuda a tomar decisiones bien estructuradas que promuevan la adaptación, estabilidad, seguridad y bienestar de la niña, niño o adolescente a medida que avanza el proceso de atención.

Que momentos incluye:

Momento 1: Evaluación integradora:

En este momento se realiza una mirada global que permita identificar, los determinantes que pudieron haber originado el ingreso de la niña, el niño o el adolescente al PARD y considerar tanto los recursos, fortalezas que pueden contribuir a la transformación y superación de los mismos. La evaluación integradora es un proceso de gran importancia que busca obtener una comprensión inicial, integral, detallada y multidimensional de las situaciones que llevaron a que la niña, niño o adolescente ingresara en la modalidad y de su entorno; esto facilitará la elaboración de un plan de caso coherente con la realidad y necesidades particulares de ellas y ellos.

Esta debe realizarse a los 30 días calendario y será un insumo preliminar para la elaboración del plan de caso.

Aspectos a tener en cuenta:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 75 de 103

- Durante la evaluación integradora se debe tener en cuenta diferentes aspectos: esta debe ser multidimensional, centrada en la persona, holística y flexible; se debe tener en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente, aspectos de su historia de vida, las situaciones que dieron origen al PARD, aspectos relacionados con su salud mental y física, los contextos de interacción de la persona, el desarrollo de acuerdo con el ciclo de vida, la relación familiar, social y comunitaria, los recursos y fortalezas, los factores de riesgo, etc.
- El/la profesional que realice las valoraciones correspondientes deberá tener en cuenta la importancia de su tono de voz, la postura durante el dialogo, su comunicación debe ser clara y fácil de comprender, debe ser empático/a, tener una escucha activa, objetivo/a, cálido/a, paciente, flexible, respetuoso/a, debe ser un buen observador/a, procurar realizar preguntas abiertas, utilizar un lenguaje adecuado, debe generar confianza, entre otros aspectos, que facilitaran el desarrollo de este momento.
- Es importante integrar la información proporcionada por el equipo técnico de la Defensoría o Comisaría de Familia (en caso de contar con ella), en los casos en los cuales no se cuente con esta información el operador podrá hacer la observación en el diligenciamiento de las herramientas de monitoreo.
- Para lograr una lectura integral y una contextualización interdisciplinaria de cada caso, la evaluación integradora incluye en una misma herramienta las evaluaciones de cada uno de los profesionales del equipo interdisciplinario del operador, sin embargo, en caso de considerarse necesario el o los profesionales la podrán complementar con otras herramientas adicionales propias de cada área.
- Para las valoraciones correspondientes al sector salud es necesario la articulación con la Autoridad Administrativa Competente y el equipo técnico interdisciplinario.
- La evaluación integradora debe incluir la información proporcionada por la Autoridad Administrativa Competente y el equipo técnico interdisciplinario. Frente a las valoraciones realizadas por el sector salud, en los casos de no contar con esta, el operador deberá registrar las gestiones realizadas para recibir dicha información. Es de gran importancia la articulación constante con el sistema de salud de acuerdo con las necesidades de cada niña, niño o adolescente.
- Es fundamental incorporar y tener en cuenta las opiniones y la percepción de la niña, el niño, el adolescente y su familia o red vincular de apoyo respecto de la situación actual, así como de las situaciones que generaron el ingreso al PARD, esto en los casos en los cuales por las características de desarrollo sea posible.
- Es importante durante el desarrollo de este momento favorecer la identificación de fortalezas y factores protectores de la niña, el niño, el adolescente, la familia y o red vincular de apoyo, así como los principales factores de riesgo.
- El concepto de la evaluación integradora, debe incluir los siguientes aspectos: - Debe ser elaborado de manera integral, con la participación de todo el equipo interdisciplinario y contener los aspectos evaluados e identificados en cada área. - Debe ser concreto y enfocarse en las situaciones que generaron la amenaza y vulneración de derechos de la niña, niño o adolescente.
- Desde su estructura, se debe desarrollar de la siguiente manera:
 - a. En un primer párrafo mencionar las situaciones que generaron la amenaza y vulneración de derechos el niño, niña o adolescente.
 - b. En un segundo párrafo, incluir tanto los recursos como los aspectos a fortalecer identificados durante el proceso de evaluación integradora en la niña, niño o adolescente y su familia, para cada uno de los niveles de atención (Individual, familiar y redes de apoyo).
- En caso de requerirse, se podrá actualizar el concepto de la evaluación integradora, mediante reunión de caso (cuando se presenta re estructuración de la dinámica familiar, cuando se presentan otros

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 76 de 103

aspectos relevantes de la vida de la niña, niño o adolescente que afecta el proceso de atención, entre otros); es decir de ser necesario en el transcurso del proceso de atención la evaluación integradora podrá complementarse. La evaluación integradora y el concepto de la evaluación integradora son insumos fundamentales para el diseño del plan de caso por lo cual debe incluir como mínimo los siguientes aspectos fundamentales:

- a) Incluir tanto recursos como los aspectos a fortalecer en cada uno de los niveles de atención.
- b) Debe ser construido y contemplar una lectura integral interdisciplinaria.
- c) Concreto y enfocarse en las situaciones que generaron la amenaza y vulneración de los derechos de la niña, niño o adolescente.

Nota: Con el fin de identificar oportunamente riesgos físicos y/o emocionales se realizará una evaluación preliminar¹⁰⁷ máximo a los (5) días hábiles de ubicación en la modalidad. Cuyo fin es identificar de manera oportuna riesgos físicos y/o emocionales que requieran la activación oportuna de la ruta en salud para la niña, niño o adolescente, esta se realizará de acuerdo al mecanismo que establezca cada operador.

Momento 2: Diseño del plan del caso:

Este momento, constituye el planteamiento de metas y acciones pertinentes por parte del equipo interdisciplinario de la modalidad con el fin de brindar herramientas para fortalecer recursos, de modo tal que permitan la transformación de realidades individuales y familiares que generaron la situación de amenaza y /o vulneración de derechos. Este debe ser un documento dinámico y estratégico que refleje las acciones estructuradas para alcanzar los objetivos propuestos en el marco del restablecimiento de derechos, asegurando que se adapte a las necesidades particulares y cambiantes de las niñas, niños y adolescentes.

Para este momento se plantean 30 días calendario a partir del ingreso de la niña, niño o adolescente en la modalidad.

Aspectos a tener en cuenta:

- En el plan de caso es fundamental identificar y potencializar las habilidades para la vida de las niñas, los niños, los adolescentes como el eje central para el alcance del cambio sostenible esperado, toda vez que se fomenta la autonomía, se promueve la resiliencia, se fortalece las relaciones interpersonales, entre otros.
- Se deben promover acciones para fortalecer los recursos del entorno familiar y de la red de apoyo, toda vez que son de gran importancia para la estabilidad emocional y el mantenimiento de vínculos afectivos de la niña, niño o adolescente, así mismo facilita la reunificación familiar, contribuye también a cambios más sostenibles a largo plazo, reduce la institucionalización, entre otros aspectos.
- Su diseño debe ser específico y responder a la atención con enfoque diferencial de derechos, características, recursos y ciclo de vida de cada niña, niño, adolescente, su familia o redes de apoyo.

¹⁰⁷ Esta evaluación preliminar no sustituye las valoraciones del sector salud .

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 77 de 103

- Para las niñas, niños o adolescentes que no cuenten con familia o red vincular de apoyo, se deben plantear los objetivos de acuerdo con sus necesidades diferenciadas, buscando el fortalecimiento de recursos personales que favorezcan su independencia, redes de apoyo comunitario, entre otros.
- Su implementación debe ser flexible para ajustarse a los cambios que se generen durante el proceso de atención.
- Debe enfocarse en las situaciones que dieron origen al PARD, buscando la solución de las causas que generaron la vulneración de derechos.
- Debe plantear tiempos específicos y establecer la priorización de atenciones a realizar.
- Debe ser reformulado una vez la niña, el niño o adolescente sea declarado en adoptabilidad con el fin de replantear los objetivos de atención que deben estar orientados al fortalecimiento de los planes de vida, de las redes de apoyo, a fomentar la resiliencia, entre otros.

Hito 2: Gestión del Caso:

Consiste en la movilización de cada una de las acciones y actores que están relacionados con el logro de los objetivos del proceso de atención de la niña, el niño o el adolescente.

Que momentos incluye:

Momento 3: Implementación del plan de caso:

El momento en que las metas planteadas anteriormente se transforman en acciones concretas, con el fin de asegurar el logro de los resultados esperados en cada uno de los niveles de atención.

La duración de este momento para cada caso es determinado por la Autoridad Administrativa y estará acorde con la duración del proceso de restablecimiento de derechos .

Aspectos a tener en cuenta:

- Se deben generar estrategias que favorezcan la participación, adherencia y empoderamiento al proceso por parte de las niñas, los niños, los adolescentes, sus familias y redes de apoyo.
- Durante toda su implementación es fundamental contar con la articulación y acompañamiento por parte del equipo técnico interdisciplinario y la Autoridad Administrativa.
- Es fundamental contar con el acompañamiento de la Autoridad Administrativa para lograr la articulación con el SNBF en el marco de la corresponsabilidad para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.

Hito 3: Consolidación del Cambio:

Que momentos incluye:

Momento 4: Reunificación:

Es la reunión física de la niña, niño o adolescente con su familia o cuidador anterior. La reunificación se refiere únicamente al retorno físico de la niña, el niño, o adolescente con una familia con el objetivo de que la familia sea permanente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 78 de 103

La duración de este momento es de mínimo (1) mes incluye la preparación para la reunificación.

Aspectos a tener en cuenta:

- Previo a la reunificación es fundamental realizar una evaluación de criterios para la reintegración y reunificación que permita identificar los avances y objetivos alcanzados. Así mismo le brindará insumos a la Autoridad Administrativa para la toma de decisiones respecto de la pertinencia de la reunificación de la niña, niño o adolescente a su familia o red vincular de apoyo, esta evaluación de criterios de reintegración y reunificación la realizará el operador de acuerdo a la herramienta o mecanismo que este establezca.
- Es fundamental la articulación entre la Autoridad Administrativa y el equipo técnico interdisciplinario y el equipo de la modalidad para analizar si la reintegración de la niña, el niño o el adolescente a la familia o red vincular de apoyo, es posible y redundante en favor de su interés superior; así como qué acciones se deben adelantar en este proceso.
- Implica entre otras acciones, la planificación, revisión y valoración de condiciones para la acogida de la niña, el niño o el adolescente para la Reintegración a la familia, red vincular de apoyo, adopción, o consolidación de vida independiente.
- Es importante contar con la participación de la niña, el niño, adolescente, joven, su familia o red vincular de apoyo.
- Previo a la reunificación o consolidación de la vida independiente es fundamental por parte de la Autoridad Administrativa realizar las gestiones para garantizar la continuidad de la vinculación al sistema general de seguridad social en salud así como para el acceso a programas y servicios de garantía de derechos a las niñas, niños y adolescentes.
- Para los casos de las niñas, los niños, o los adolescentes que egresen con familia adoptiva, se realizará las acciones de preparación correspondientes de acuerdo con los documentos técnicos establecidos para tal fin.
- Una vez identificado el alcance de los resultados esperados y previa autorización de la Autoridad Administrativa se generarán las condiciones necesarias para la reunificación de la niña, el niño o el adolescente a su familia, familia adoptiva o consolidación para la vida independiente. Se realizará la debida preparación para el egreso, según lo contemplado por las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños¹⁰⁸
- La Autoridad Administrativa Competente informará al Operador de la modalidad que viene llevando el caso sobre su egreso mínimo con un (1) mes de anticipación para que este pueda iniciar las acciones de preparación y acompañamiento a la familia y al niño, a la niña, al adolescente o al joven.

Momento 5 Reintegración y cierre de caso:

Es el proceso de transición y retorno permanente de una niña, niño o adolescente a un entorno familiar (por lo general de origen) a fin de recibir protección, cuidados y encontrar un sentido de pertenencia y propósito en todas las esferas de vida. Es el proceso posterior a la reunificación y que implica que se ha establecido un vínculo seguro entre el niño, la niña o adolescente y la familia, siendo la reintegración segura y sostenible¹⁰⁹.

¹⁰⁸ Naciones Unidas. Asamblea General. A/ Res /64/142. Sobre la base del Informe de la Tercera Comisión (A/64/434)

¹⁰⁹ Standard Operating Procedures for Reintegration of Children in Residential Care into Family Care – Pilot, Op Cit., Page 10

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 79 de 103

La duración de este momento es mínimo de (3) meses.

Es el momento final del proceso de atención, se centra fundamentalmente en los siguientes aspectos los cuales realizará el operador o los profesionales del ICBF de la modalidad Hogar Sustituto con administración directa en coordinación con la Autoridad Administrativa y el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia.

Aspectos a tener en cuenta:

- Realizar acompañamiento psicosocial por parte del operador de tal manera que favorezca la transición y la consolidación de los cambios alcanzados durante el proceso de atención una vez se ha dado la reunificación o consolidación de la vida independiente.
- Lo anterior en el marco del proceso de atención dando continuidad a la ubicación de la niña, el niño o el adolescente en la modalidad correspondiente. Esto no sustituye el seguimiento que debe realizar la Autoridad Administrativa y /o equipo de la Defensoria o Comisaria de Familia en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Gestionar en coordinación con la Autoridad Administrativa la articulación del SNBF para garantizar el acceso a la oferta de servicios que permiten el goce efectivo de derechos de la niña, el niño o el adolescente en su medio familiar o red vincular de apoyo evitando así su reingreso al sistema de protección.

Como forma de acompañamiento para la Reintegración Familiar exitosa el modelo de atención plantea: **El Egreso Progresivo** el cual se plantea como un mecanismo que permite la consolidación de los cambios obtenidos durante el proceso de atención. Se trata de evitar una ruptura abrupta que pueda devenir en retrocesos y, por ende, en reingreso al Sistema de Protección. En esta fase la Autoridad Administrativa puede determinar el cambio de ubicación de la niña, el niño o el adolescente de una modalidad a otra.

El egreso progresivo está enmarcado por una parte en lo establecido por las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños¹¹⁰: *“(52). Una vez decidida, la reintegración del niño/niña a su familia debería concebirse como un proceso gradual y supervisado, acompañado de medidas de seguimiento y apoyo que tengan en cuenta la edad del niño, sus necesidades y desarrollo evolutivo y la causa de su separación.”*

Así mismo, se encuentra alineado con lo establecido en el inciso primero del Artículo 103 del Código de Infancia y Adolescencia, modificado por el artículo 6° de la Ley 1878 de 2018, sobre el carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos, el cual le da la facultad a la Autoridad Administrativa que tenga la competencia del proceso para modificar las medidas de restablecimiento de derechos previstas en el Código, cuando esté demostrada la alteración de las circunstancias que dieron lugar a ellas, es decir, cuando se evidencie que las circunstancias han cambiado.

Finalidades del egreso progresivo:

¹¹⁰ Naciones Unidas. Asamblea General. A/ Res /64/142 . Sobre la base del Informe de la Tercera Comisión (A/64/434)

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 80 de 103

- Generar estrategias de acompañamiento gradual que favorezcan que la separación de las niñas, los niños o los adolescentes de su familia sea por el menor tiempo posible.
- Fortalecer procesos de acompañamiento por parte del operador previo al egreso definitivo de la niña, el niño o el adolescente de la modalidad y cierre del caso.
- Desarrollar acciones que aporten en la consolidación de los cambios obtenidos una vez la niña, el niño o el adolescente se reintegra a su familia, red vincular de apoyo o consolida su vida independiente.
- Prevenir la ruptura abrupta del proceso de atención al momento de darse la reunificación de la niña, el niño o el adolescente con su familia o consolidación de su vida independiente.
- Prevenir retrocesos en el proceso de atención y por ende reingresos al Sistema de Protección.
- Enfatizar en el fortalecimiento de redes de apoyo y articulación con el SNBF en especial para al momento de Reintegración Familiar de la niña, el niño o el adolescente a su familia o consolidación de su vida independiente.

Acciones por desarrollar por parte de la Autoridad Administrativa y Equipo de Defensoría o Comisaría de Familia:

- La Autoridad Administrativa podrá considerar el egreso progresivo en cualquier fase del proceso de atención, en el momento que considere deberá evaluar los criterios para la reunificación y reintegración, que permitan determinar si es viable avanzar hacia el Reintegración Familiar del niño, la niña y el adolescente a su familia, o consolidación de su vida independiente.
- La autorización del egreso progresivo corresponde a la Autoridad Administrativa, tomando como insumo las observaciones del equipo técnico interdisciplinario, de la Autoridad Administrativa y del equipo del operador de la modalidad de atención.
- Una vez la Autoridad Administrativa haya considerado pertinente el egreso progresivo, convocará a reunión de caso en el cual es fundamental la participación de: a) profesional del Operador que hace el cierre del caso, b) profesional del Operador que recibe el caso y c) profesional del equipo de la defensoría o comisaría de familia.

Acciones por desarrollar por parte del operador que dirección el proceso:

- El ideal es que el caso pueda seguir siendo llevado por el operador que venía realizando el proceso de atención en aras de fortalecer la continuidad del mismo.
- El operador de la modalidad realizará el seguimiento, acompañamiento e intervención a la que diera lugar con el fin de lograr los procesos de reunificación y reintegración o consolidación de vida independiente en coordinación con la Autoridad Administrativa y/o equipo de Defensoría o Comisaría de Familia.
- En reunión de caso el operador que venía acompañando el proceso, realizará el empalme del caso, presentará y socializará al equipo de la Autoridad Administrativa y equipo del operador que continuará acompañando el proceso a través de informe de seguimiento de plan de caso, evaluación de criterios de reintegración y plan de cuidado.

Acciones por desarrollar por parte del operador que recibe el proceso:

- Retomar informe de seguimiento de plan de caso y evaluación de criterios de reintegración entregado por el operador que venía llevando a cabo el proceso de atención, con el fin de dar continuidad evitando la ruptura de este.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 81 de 103

Aspectos a tener en cuenta:

- El proceso de atención que continuará realizando el operador durante el egreso progresivo no sustituye el seguimiento que le corresponde realizar a la Autoridad Administrativa y el equipo técnico interdisciplinario de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento técnico administrativo de la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados o el documento que lo sustituya o modifique.
- Antes y durante el egreso progresivo se deben llevar a cabo las acciones de articulación entre la Autoridad Administrativa, el Operador de la modalidad que direcciona el caso y el Operador de la modalidad que recibe el proceso.
- El egreso progresivo también puede realizarse como un proceso gradual de incorporación al medio familiar una vez se hayan alcanzado los objetivos y cambios planteados en el plan de caso, pudiendo ser salidas fin de semana y posteriormente ir incrementando el tiempo y la periodicidad, de tal manera que fortalezca la corresponsabilidad del grupo familiar o red de apoyo con el niño, la niña o adolescente.
- El egreso progresivo puede aplicarse como tiempo de transición y adaptación de los jóvenes en proceso de consolidación e inicio de su vida independiente.

Componente Estratégico: Método de Administración de Caso – MAC:

Que es el método de administración de casos-MAC: Basados en el Case Management Toolkit de USAID (2014), el método de administración de casos es un proceso sistemático y organizado de acompañamiento a los niños, las niñas y las familias mediante el apoyo social directo y una gestión eficiente de la información a través de la coordinación intersectorial con otros sectores y servicios, en procura de la protección integral, el bienestar de los niños, las niñas y los adolescentes; la mejora de sus dinámicas familiares y la garantía en el restablecimiento de sus derechos.

El método de administración de casos –MAC- se ha venido implementando desde hace varios años en escenarios denominados de “emergencia” en donde existen situaciones de adversidad que requieren de atención inmediata y en los que en algunas ocasiones no se cuenta con un sistema de protección a la niñez y la adolescencia que oriente los procesos de abordaje a los casos, por lo que el MAC se ha definido como un método estratégico en la atención de las niñas, los niños y los adolescentes y familias que se encuentran en situación de afectación en esos contextos

Posterior a diferentes validaciones del método, se identificó que también podía implementarse en contextos de desarrollo que tenían como fortaleza la existencia de instituciones sociales estatales para la protección y garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes; por lo que se proyectó como un método que permitiera fortalecer la capacidad de coordinación con las instituciones sociales, centrando su atención en las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derechos con capacidad para incidir en las decisiones que se tomen para su bienestar, y la familia como gestores de cambio.

El MAC, articula algunos de los elementos del proceso que contienen en estas propuestas e incluye otros que enriquecen la intervención desde una perspectiva amplia, ya que, por un lado, entiende que la posibilidad de transformación no es una tarea que vincule a un solo sector, sino que es necesario una lectura compleja de la realidad social, para poder identificar oportunamente alianzas con otros sectores y por otro lado, es un método altamente participativo en el que se involucra a la niña, niño, adolescente y su familia a fin de fortalecer los vínculos de cuidado y apoyo mutuo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 82 de 103

El MAC como componente estratégico del proceso de atención :

- Permitirá la gestión de resultados en el proceso de atención de cada niña, niño o adolescente ya que orientará el curso de las acciones de forma organizada, procedimentada y monitoreada.
- Plantea directrices a quienes proveen servicios de protección a niñas, niños y adolescentes.
- Insta a tener en cuenta el entorno normativo y de política pública que le es aplicable a cada caso.
- Hacer una revisión de necesidades inmediatas de las niñas, los niños y los adolescentes; e identificar fortalezas en el entorno familiar y comunitario.

La implementación del MAC como componente estratégico incorpora dos (2) niveles de gestión cuya definición facilita la comprensión del proceso, son la microgestión y macrogestión.

Micro gestión:

Está dirigida en lograr la articulación de las acciones y actores al interior de la modalidad de atención para el efectivo diseño, implementación, monitoreo y seguimiento efectivo de cada plan de caso lo cual implica:

- Definición de responsabilidades frente a resultados esperados en el proceso de atención de cada niña, niño o adolescente por parte del talento humano de la modalidad de atención.
- Establecer estrategias de participación de la niña, el niño o el adolescente y su familia y /o red vincular de apoyo en el desarrollo de su proceso de atención.
- Articulación interdisciplinaria al interior de la modalidad para el logro de resultados.

Macro gestión:

Está dirigida en lograr la articulación con la Autoridad Administrativa, equipo de la Defensoría o Comisaría de Familia, otras entidades o actores que correspondan según la característica de cada caso lo cual implica:

- Articulación entre la Autoridad Administrativa y equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia y equipo de la modalidad para el desarrollo del proceso de atención de la niña, el niño o adolescente.
- Articulación entre la Autoridad Administrativa y equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia y equipo de la modalidad para las gestiones de activación del SNBF a las que haya lugar en cada caso.

Técnicas específicas del MAC:

Como técnicas de implementación del MAC en el desarrollo del proceso de atención se plantean las siguientes:

En la microgestión:

Análisis de caso: es una estrategia de investigación que se centra en la comprensión de las dinámicas que se presentan en escenarios particulares (Eisenhardt, 1989). Son reuniones internas para desarrollar un plan el caso para la niña, el niño o el adolescente, familia en particular o red vincular de apoyo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 83 de 103

Que permite:

- Conocer otros puntos de vista
- Contrastar información
- Elaborar diferentes hipótesis
- Ampliar el contexto
- Mejorar la toma de decisiones
- Comprender las principales necesidades diferenciadas de cada niña, niño o adolescente
- Neutralizar el impacto de las ideas, creencias y prejuicios propios.

¿Quiénes participan? profesionales del equipo Interdisciplinario de la modalidad y familias o redes vinculares de apoyo cuando lo consideren pertinente.

¿En qué momentos de la atención se realiza? Especialmente en el momento 1

¿Cuál es el resultado esperado? El plan de caso

¿Cuál es la fuente de verificación? El acta

En la macrogestión:

Reunión de caso: Son reuniones para analizar y planificar acciones durante el proceso de atención de la niña, niño o adolescente; es una técnica fundamental para garantizar que el proceso sea integral y coordinado, abordando las múltiples necesidades de la persona, con el fin de orientar efectivamente las acciones durante la atención.

Que permite:

- Facilita la participación activa de la niña, el niño o el adolescente, su familia o red vincular de apoyo.
- Establecer las acciones que se deben realizar para abordar las necesidades y recursos identificados con el sistema familiar o red de apoyo.
- Facilita el compromiso familiar.

¿Quiénes participan?: profesional (es) del equipo de la modalidad, y /o Autoridad Administrativa y /o profesional (es) del equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia, Familias, y /o redes vinculares de apoyo, y /o niño, niña, adolescente cuando lo consideren.

¿En qué momentos de atención se realiza? Especialmente en el momento 2 y 3

¿Cuál es el resultado esperado? Seguimiento a la implementación del caso

¿Cuál es la fuente de verificación? El acta.

Conferencia de caso: Son reuniones formales de planificación o revisión de casos a nivel multisectorial/ interinstitucional en especial para casos complejos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 84 de 103

Que permite:

- Fortalece las capacidades de coordinación y respuesta.
- Establecer compromisos y tareas claras por parte de cada entidad y tiempos adecuados de respuesta.
- Permite dinamizar la resolución efectiva de caso

¿Quiénes participan?: profesional (es) del equipo de la modalidad, y /o Autoridad Administrativa y /o profesional (es) del equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia, actores externos de entidades u otros sectores según requiera el caso.

¿En qué momentos de atención se realiza? Especialmente en el momento 4 y 5

¿Cuál es el resultado esperado? Seguimiento a la implementación del caso

¿Cuál es la fuente de verificación? El acta

Nota:

- Teniendo en cuenta que participaran actores de otras entidades es importante hacer énfasis en el manejo de la confidencialidad de la información
- Debe ser convocada por la Autoridad Administrativa.

3. Monitoreo y seguimiento

El monitoreo y evaluación son aspectos claves para determinar la efectividad del proceso de atención. Permiten revisar si se están alcanzando los cambios deseados y facilita la identificación e implementación de los ajustes oportunamente.

Para el monitoreo y evaluación del modelo de atención se retomará el Modelo Integrado de evaluación - MIE¹¹¹.

En que consiste el MIE : Es un proceso orientado a la identificación de situaciones que se deben atender de niñas, niños y adolescentes, realizado de manera sistemática, confiable y válida y fundamentado en un enfoque de derechos con la perspectiva de desarrollar esos derechos en sus titulares y obtener así, la protección integral de las personas. Su propósito central es contribuir al mejoramiento en el funcionamiento

¹¹¹ De acuerdo con la Enciclopedia de Filosofía de Stanford (Frigg y Hartman, 2012), el **Modelo Integral de Evaluación (MIE)** que se desarrolla a continuación corresponde a los modelos teóricos que se representan con la estructura $S = \langle U, O, R \rangle$ (Frigg y Hartman, 2012), es decir, consiste en un conjunto de **elementos** U (que no es vacío) relacionados al dominio del conjunto S, **operaciones** O (que puede ser vacío) y **relaciones** R (que no es vacío).

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 85 de 103

familiar, integrando de manera efectiva la evaluación tanto al inicio como en etapas de seguimiento posteriores, de tal manera que las decisiones se apoyen en evidencia que se recolecta continuamente.

Está integrado por elementos, relaciones y productos que se utilizan para valorar, interpretar y proponer solución a situaciones de riesgo.

1. Elementos: corresponde a las herramientas las cuales valoran la situación de personas en los contextos particulares en que se desarrollan incluidas sus familias biológicas o vinculares con el propósito de comprender dichas situaciones y plantear procesos que lleven al restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
2. Relaciones: tienen que ver con el proceso de interacción para la obtención de la información, ya sea con la niña, el niño o adolescente, con la familia (biológica o vincular)
3. Productos: tienen que ver con los resultados que se obtienen de las herramientas, la identificación de situaciones que se deben atender y el seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que aspectos a tener en cuenta :

- No se centra en la evaluación del cumplimiento de las actividades, sino el alcance de los resultados esperados.
- Debe acompañar y revisar todas las acciones que se están llevando a cabo para facilitar el logro del propósito en cada uno de los niveles de atención.
- Debe facilitar el desarrollo de un proceso de atención sistemático, confiable, válido y ordenado.
- Constituye una actividad transversal y paralela por lo cual debe acompañar la gestión del caso en cada uno de los hitos y momentos del proceso de atención.

Que herramientas propone: para el monitoreo, y evaluación del proceso de atención de las niñas, los niños, y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos se plantean las siguientes :

- Herramientas de monitoreo del proceso de atención
- Propuesta para implementación, gestión y cualificación.
- Seguimiento en anexo de la historia de atención.
- Asistencia Técnica
- Supervisión
- Inspección, vigilancia y control

3.1 Herramientas de monitoreo del proceso de atención:

- Informe: Evaluación integradora. Debe elaborarse antes de los 30 días calendario del ingreso a la modalidad. Es un insumo para la elaboración del plan de caso.
- Informe: Plan de caso. Debe elaborarse antes de los 30 días calendario del ingreso a la modalidad. Entrega a la Autoridad Administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
- Informe: Seguimiento al plan de caso. Cada (3) Tres meses después de la formulación individual del plan de caso y cada tres meses por el tiempo que dure el proceso de atención. Entrega a la autoridad administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
- Informe: Criterios para la reintegración o reunificación. Se realiza en cualquier momento del proceso en el que se considere pertinente la reunificación y reintegración. Entrega a la autoridad administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 86 de 103

- Informe: Informe de superación de situaciones que generaron el ingreso al PARD. Se realiza A partir de la comunicación de la Autoridad Administrativa hasta el día del egreso definitivo. El día hábil siguiente al egreso definitivo.

Aspectos a tener en cuenta:

- De acuerdo con el caso y su complejidad es potestad de la Autoridad Administrativa solicitar a los operadores o a los profesionales de la administración directa de la modalidad Hogar Sustituto la realización de informes extraordinarios que considere pertinentes de las niñas, los niños o los adolescentes que se encuentren en proceso de restablecimiento de derechos. Los informes solicitados deben ser adicionales o complementarios a lo reportado en el Plan de caso y /o informes de seguimiento de plan de caso.
- Las herramientas de monitoreo y evaluación descritas anteriormente se diligenciarán en los formatos establecidos por el ICBF.
- Para los casos de las niñas, los niños o los adolescentes que al momento que corresponda realizar el plan de caso o informe de seguimiento al plan de caso estén hospitalizados, se elaborará un informe conforme a la situación en la que la niña, el niño o el adolescente se encuentre. Deberá contarse con cinco (5) días calendario para la elaboración del Plan de caso o seguimiento del Plan de caso, posterior al egreso de su hospitalización y al siguiente día hábil para la entrega a la Autoridad Administrativa Competente.

3.2 Propuesta de implementación y cualificación-PIYC:

Que es la PIYC : Es la apuesta que realiza el operador para realizar la atención efectiva a los niños, las niñas y los adolescentes y su familia o red vincular de apoyo, en la cual de manera oportuna y pertinente gestiona los recursos humanos y técnicos para el logro de los resultados y mejoramiento continuo permanente. En este el operador podrá desarrollar su propuesta para la implementación del modelo de atención a partir de su experticia.

Quienes deben contar con la PIYC : Las personas naturales o jurídicas que desarrollen programas, proyectos o servicios de protección integral, aún para aquellas entidades que no tengan vinculo contractual con el ICBF.

Que debe tener en cuenta : Debe estar conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. Así mismo debe ser coherente en su construcción, implementación, monitoreo y evaluación con base a los lineamientos y su población a atender.

Como se da su aprobación y ajuste :

- La aprobación inicial se realiza en el marco de la licencia de funcionamiento inicial.
- Debe ajustarse anualmente, el cual debe ser revisado y aprobado por parte del grupo de asistencia técnica o de protección de la regional. Por ende, en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, será válida la última aprobación, la cual tiene vigencia de 1 año. Sin embargo, para la apropiación de estos documentos debe tenerse en cuenta lo establecido en el regimen de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 87 de 103

transición en el Manual operativo: Modalidades y servicio para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Desde la fecha de aprobación de la PIYC por parte de la regional debe darse inicio a la implementación de las herramientas de monitoreo y evaluación (evaluación integradora, plan del caso, seguimiento al plan del caso, informe de superación de situaciones que generaron el ingreso al PARD).

- El oficio de aprobación debe tener como mínimo: operador, regional, modalidades y/o servicio y fecha de aprobación.
- Para el caso de las modalidades de atención a población de gestantes o en periodo de lactancia, se realizará por parte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General.
- Sino se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no amerita realizar ajustes al mismo y remitir al supervisor del contrato. Posterior a ello, la Dirección Regional de acuerdo con su organización para tal fin, emitirá oficio dando aval por un año más de la aprobación.
- Las fechas de aprobación y ajuste deben constar en la portada de este, en caso de no requerir el ajuste anual, debe anexarse a la PIYC, el oficio de aprobación por parte de la Dirección Regional. Para las modalidades de atención de gestantes o lactantes se realizará por parte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General.
- Cuál es su estructura: (Ver estructura de la propuesta de Implementación y Cualificación). Anexo 1.

3.3 Seguimiento del proceso de atención:

Para el seguimiento del proceso de atención se llevará registro de las atenciones en el anexo historia de atención¹¹². Para el seguimiento en el anexo de la historia de atención se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

La frecuencia se establecerá a partir del nivel de complejidad establecido en el plan y seguimiento del caso de la siguiente manera:

- Alto/emergencia: requiere seguimiento una vez por semana.
- Medio: requiere seguimiento cada dos semanas.
- Bajo: requiere seguimiento una vez al mes.

El seguimiento se registrará en el área del profesional según corresponda de acuerdo con la necesidad identificada en el plan de caso o informe de seguimiento del plan de caso .

¹¹² Lo referente a la organización y manejo del anexo en la historia de atención se establece en los documentos expedidos por el Grupo de Gestión Documental del ICBF.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 88 de 103

De considerarse necesario modificar la frecuencia del seguimiento porque las características de complejidad del caso, se debe establecer en análisis o reunión de caso o en el momento de realizar el seguimiento del plan de caso.

No aplica valoración, ni seguimiento para profesional en Nutrición.

La evidencia de actividades grupales van registradas en las evidencias de la PIYC.

3.4 Asistencia técnica:

El objetivo de la asistencia técnica es desarrollar un proceso de transferencia e intercambio de conocimientos, saberes, metodologías e instrumentos, entre los niveles nacional, regional y zonal del ICBF, que permita mejorar el desempeño y fortalecer las competencias y habilidades de los equipos técnicos del ICBF y de los prestadores de servicios misionales.

El desarrollo del proceso de atención requiere estar en permanente revisión, evaluación y mejoramiento continuo de tal manera que se garantice la atención oportuna y pertinente de las niñas, los niños y los adolescentes.

Aspectos a tener en cuenta:

- Para el desarrollo del proceso de asistencia técnica se tendrá como referencia lo establecido en la Guía para el desarrollo de la asistencia técnica en el ICBF.
- Los centros zonales, las Regionales del ICBF y la Dirección de Protección serán los encargados de desarrollar la asistencia técnica que requieran los operadores a partir de los resultados del seguimiento, la supervisión e inspección, entre otras, en relación con el cumplimiento e implementación de los lineamientos y las obligaciones establecidas en el contrato de aportes.

3.5 Supervisión:

La supervisión es el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el mismo Instituto cuando no se requieren conocimientos especializados¹¹³.

Para la implementación y desarrollo de la supervisión de contratos de aporte de Protección, consultar la Guía operativa para la supervisión de contratos de aporte de Protección.

3.6 Acciones de inspección:

Se realizan mediante auditorías y visitas con fundamento en lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, se establece que “Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con

¹¹³ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 89 de 103

autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado...”.

4. Articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar:

Las modalidades de restablecimiento de derechos son una de las formas en las que se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar-SPBF, en las cuales se brindan servicios de protección integral y que, como se ha mencionado anteriormente, dan respuesta a las medidas ordenadas por las autoridades administrativas en el marco de un PARD.

En ese sentido, es importante destacar que el proceso de atención en las modalidades está orientado al abordaje y el acompañamiento de la niña, niño o adolescente y su familia, para la superación de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que motivaron el ingreso a un PARD, generando condiciones que aseguren el restablecimiento y goce efectivo de los mismos. Por lo tanto, la naturaleza de las modalidades radica en la prestación de servicios de protección con unos objetivos de atención distintos a los de las entidades que prestan servicios de salud, rehabilitación, educación, cuidado o asistencia personal, entre otros.

El proceso de atención que se desarrolla desde las modalidades de restablecimiento de derechos no sólo comprende la realización de un conjunto de acciones de atención directa a nivel individual y familiar, sino que también establece relaciones con redes comunitarias, otros sectores y servicios de orden público o privado u otras entidades que hacen parte del SNBF y que permiten el efectivo restablecimiento de los derechos de acuerdo con las particularidades de cada caso.

En ese sentido, las modalidades aportarán en la identificación de necesidades de articulación para la atención y efectivo restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a fin de que la autoridad competente promueva la vinculación a todos los servicios sociales del Estado.

Ahora bien, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar pero además, como la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, debe procurar la efectiva articulación de las defensorías de familia y de las modalidades de restablecimiento de derechos con los diferentes agentes, instancias de coordinación y articulación para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de los jóvenes y familias en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Es por ello por lo que, el principal ejercicio de articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando se trata de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, tiene como propósito el poder garantizar el derecho a la rehabilitación integral, definida en el artículo 2° de la Ley 1618 de 2013¹¹⁴, como la acción que permite el mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan de acuerdo con sus características y necesidades.

¹¹⁴ Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 90 de 103

La norma también establece medidas para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, ya que dispone que: “Todos los Ministerios y entidades del Gobierno Nacional, garantizarán el servicio de habilitación y rehabilitación integral de los niños y niñas con discapacidad de manera que en todo tiempo puedan gozar de sus derechos y estructurar y mantener mecanismos de orientación y apoyo a sus familias” (Artículo 4°, numeral 7 de la Ley 1618 de 2013).

Así mismo establece en el artículo 9°, que: “Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida”.

En ese sentido, la rehabilitación integral se entiende como el conjunto de acciones intersectoriales que incluyen procesos terapéuticos, formativos, sociales y educativos, que promueven la calidad de vida de la persona con discapacidad y su participación en los entornos ofrecidos por salud, educación, trabajo, cultura, recreación y deporte, con el fin de promover su bienestar y calidad de vida.

Ahora, es fundamental reconocer que la base de la rehabilitación integral es la rehabilitación funcional, la cual se define como el proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes. Por lo cual, el sector salud es el principal prestador y articulador de la rehabilitación integral debido a que éste debe estar disponible para la persona con discapacidad en todo el curso de vida, además de ser el encargado de proveer el proceso de rehabilitación funcional.

No obstante, si bien es cierto que el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS tiene una especial responsabilidad y competencia por ser el sector responsable de la rehabilitación funcional de la persona con discapacidad, también es cierto que los sectores como trabajo, educación, cultura, deporte y recreación, entre otros, también son determinantes en el proceso de rehabilitación integral. Es por esto por lo que, sólo puede ser alcanzada a través de la articulación entre los diferentes agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, Sistema Nacional de Discapacidad – SND, Sistema Nacional de Cuidado y de las Entidades Territoriales (Alcaldías y Gobernaciones), de acuerdo con las competencias definidas por la Constitución y la Ley.

Es relevante que quienes operan las modalidades de restablecimiento de derechos establezcan alianzas en el territorio con el o los prestadores de servicios de salud más cercanos a su domicilio, socialicen las características y principales necesidades de atención en salud de la población atendida con ellos y puedan establecer rutas internas de atención para evitar barreras en la atención en salud, especialmente en casos de urgencia o emergencia. Así mismo en la articulación con otros sectores de acuerdo con las necesidades identificadas.

Para el caso de la modalidad Hogar Sustituto todas las regionales ICBF, centros zonales y operadores, propenderán por articular todo lo necesario para que, según el curso de vida de cada una de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en la modalidad, sea factible que estos cuenten con:

- Oferta ICBF Primera Infancia e infancia: Téngase presente que la modalidad Hogar Sustituto es una modalidad de acogimiento familiar en el marco del PARD, por tanto, la ubicación de las niñas y los niños en la primera infancia en un Hogar sustitutos, exige el compromiso de inicialmente articular con la autoridad administrativa, teniendo en cuenta las características de cada caso (salud, cuidados

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 91 de 103

propios, necesidades de atención) para que se autorice la vinculación. Posteriormente, se deberá analizar la oferta que sea factible (Hogar Infantil, Centro de Desarrollo Infantil, Hogar Comunitario), para que las niñas y los niños que se encuentran en los Hogares Sustitutos, puedan ser vinculados a la educación inicial, garantizando así el cumplimiento de acciones que propenden por su desarrollo integral en la primera infancia. No se podrá hablar de concurrencia de servicios, pues los Hogares sustituto, no tienen dentro de sus roles, el desarrollo de acciones de tipo pedagógico o educativo, su rol es de cuidado alternativo, atención personalizada y crianza familiar sustituta.

- b) Oferta ICBF Protección: Las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en Hogares Sustitutos y según el concepto de la Autoridad Administrativa, podrán asistir al servicio complementario de apoyo psicológico especializado y a la modalidad de Atrapasueños únicamente si no está declarado en adoptabilidad y si la modalidad de Hogar Sustituto es administrada directamente por el ICBF.
- c) Oferta ICBF niñez y juventud.
- d) Oferta ICBF Familias y Comunidades.
- e) Oferta de Nutrición.
- f) Oferta sector público en general.
- g) Oferta sector privado.

5. Sistema Integrado de Gestión:

El Sistema Integrado de Gestión - SIGE del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a garantizar el desarrollo del modelo que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos de manera que se fortalezca, la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, infancia, adolescencia, familias y comunidades colombianas.

Está compuesto por 4 ejes, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas. El propósito de cada uno de estos ejes se describe de forma general, a continuación:

- Eje de Calidad
- Eje Ambiental
- Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Eje de Seguridad de la Información

Eje de Calidad: Tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo este el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 92 de 103

Eje Ambiental: El propósito de la implementación está orientado a contribuir con la protección del medio ambiente y la disminución de impactos generados por el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, efectuando acciones que permitan minimizar los efectos adverso sobre el ambiente en cumplimiento de los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.

Eje de Seguridad de la Información: Su propósito es brindar mecanismos de aseguramiento para el cumplimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, aplicando la mejora continua y los controles adecuados en los entornos donde es tratada, gestionada, administrada y custodiada, así como la continuidad de la operación del Servicio Público de Bienestar Familiar; promoviendo con ello la gestión del conocimiento Institucional, con base en la norma ISO/IEC 27001:2013.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: Su diseño e implementación tiene como propósito principal prevenir y disminuir los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, respondiendo al cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos, incorporando las necesidades y expectativas de los colaboradores y demás partes interesadas que tienen incidencia en la seguridad y salud en el trabajo para lograr entornos de trabajo seguros y saludables, en el marco delo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.”, Resolución 312 de 2019, por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes” y la norma NTC ISO 45001:2018 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión aplican para contratos de aporte o convenios, para el caso de la Dirección de Primera Infancia, pueden cambiar de acuerdo con el tipo de servicio que se esté contratando. Cada eje del Sistema Integrado de Gestión contiene sus propias obligaciones y para su supervisión el supervisor se podrá apoyar en el Profesional y/o Referente enlace de cada uno de los ejes, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que puedan surgir durante la vigencia del contrato y/o convenio con relación a las evidencias y soportes que garanticen el cumplimiento de la respectiva obligación; así como para la retroalimentación que requiera el operador y/o contratista para el entendimiento y cumplimiento de estas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para colaboradores, como para Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de brindar herramientas para conocer y aplicar las obligaciones contractuales que son de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios, y pueden encontrarse para consulta en la página web del Instituto en el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, Contratación, consultado la G7.ABS Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad.

6. Sistema de Información

El ICBF cuenta con un Sistema de Información Misional –SIM desarrollado para cubrir las necesidades de información de la entidad, que se originan en sus procesos misionales; dicho sistema es una herramienta que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios y cuya finalidad es facilitar el registro, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable¹¹⁵.

¹¹⁵ Art. 77 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 93 de 103

En este sistema de información, las defensorías de familia registran todas las actuaciones que se adelantan a favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en PARD.

Las regionales del ICBF son las responsables de realizar el proceso de inducción y capacitación para el correcto diligenciamiento de la información en el SIM en aquellos casos en los que suscriben contratos de aporte con entidades para la operación de las modalidades de acogimiento.

En relación con el registro de información en el SIM, es responsabilidad de las entidades que operan las modalidades:

- Registrar la confirmación de los ingresos y egresos de cada usuario/a en el SIM del ICBF o cualquier otro sistema de registro que habilite el ICBF, cuando hayan sido remitidos por la autoridad administrativa.
- Registrar en el SIM las herramientas MIE (Modelo Integrado de Evaluación) al momento de ingresar un beneficiario.
- Guardar absoluta confidencialidad, tanto de la información que se está registrando como de aquella a la que se tenga acceso en el momento de ingresar al SIM del ICBF.
- Tener en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de crear y usar contraseñas para el acceso al SIM:
 - ✓ Deberá tener como mínimo ocho (8) caracteres alfanuméricos sin repetición.
 - ✓ No deberá contener el nombre de usuario, el nombre real o la sigla ICBF.
 - ✓ No se deberán usar contraseñas con los nombres de los hijos, esposo, mascotas, fechas de aniversarios, cumpleaños, etc.
 - ✓ Deberán ser diferentes de otras contraseñas anteriores proporcionadas
 - ✓ No se deberán usar las mismas contraseñas de la autenticación para uso personal.
 - ✓ Deberán estar compuestas por: letras en mayúsculas “A, B, C ...”, letras en minúsculas “a, b, c ...”, números “0, 1, 2, 3...””, símbolos especiales “@, #, \$, %, &, (,), ¡, ¨, ¿, <> ...” y espacios en cualquier orden.
 - ✓ Deberá cambiarse si se ha detectado anomalía en la cuenta de usuario.
 - ✓ Deberá no ser visible en la pantalla, al momento de ser ingresada.
 - ✓ El uso de contraseñas es personal e intransferible.
 - ✓ No se deberá registrar en papel, correo electrónico o archivos digitales a menos que se puedan almacenar de forma segura

7. Requisitos para la operación:

Las modalidades para el restablecimiento de derechos pueden ser operadas directamente por el ICBF, a través de entidades del SNBF que cuenten con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF expedida por el ICBF.

De acuerdo con las normas que regulan la prestación del SPBF corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a personas menores de edad o a la familia y a las que desarrollen el programa de adopción¹¹⁶.

¹¹⁶ Tomado del inciso segundo del Art. 16 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 94 de 103

Los procedimientos para obtener por primera vez o renovar una licencia de funcionamiento siempre deberán consultarse directamente de la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/evaluacion/inspeccion-vigilancia-y-control>

Las entidades interesadas en solicitar licencias de funcionamiento iniciales para la operación de las modalidades de restablecimiento de derechos deben tener en cuenta el número máximo de niñas, niños y adolescentes que pueden ser atendidos/as por grupo, entendiendo que este concepto hace referencia a la estructura diferencial de espacios y por ende del proceso de atención, así:

- En las modalidades casa de acogimiento: el cupo máximo de atención por grupo es de 50 niñas, niños y adolescentes. En caso de que la infraestructura para la operación de la modalidad lo permita, se podrán tener máximo dos (2) grupos en esa infraestructura (sede), siempre que se garantice la separación de espacios y proceso de atención. Así mismo, se debe dar cumplimiento al tiempo de dedicación de los perfiles establecidos en las tablas de talento humano de acuerdo con el número de cupos en cada grupo.
- En la modalidad casa de protección intercultural el cupo máximo de atención es de 30 niñas, niños y adolescentes.
- En la modalidad casa de protección el cupo máximo de atención es de 60 niñas, niños y adolescentes.
- En la modalidad casa hogar se brinda atención a 12 niñas, niños, adolescentes o jóvenes por cada casa.
- En la modalidad casa de tránsito hacia la vida independiente el cupo máximo de atención es de 48 jóvenes.

En el momento de la solicitud de la licencia de funcionamiento inicial, la entidad interesada en el trámite debe acogerse a las poblaciones objetivo y rangos de edad¹¹⁷, descritos en las Guías Operativas de acuerdo con la modalidad.

El ICBF no solicita a las entidades interesadas en obtener una licencia de funcionamiento contar con registro como prestador de servicios de salud ni la habilitación de ningún servicio de salud, por cuanto el objetivo de la atención en las modalidades para el restablecimiento de derechos es la prestación del SPBF, no la prestación de servicios de salud. Es por ello por lo que, las entidades que obtengan su licencia de funcionamiento para la operación de cualquiera de las modalidades de restablecimiento de derechos y que, adicionalmente cuenten con registro como prestador de servicios de salud y/o cuenten con servicios de salud habilitados estarán sujetas a las acciones de inspección, vigilancia y control de las Secretarías de Salud y/o el ente de control correspondiente. En ese sentido, las atenciones odontológicas, médicas (generales y especializadas) o la realización de procedimientos en salud que desarrolle un operador habilitado no serán reconocidas en el valor cupo del contrato.

8. Régimen de transición:

En atención a las modificaciones realizadas en este documento se hace necesario establecer un tránsito que permita a las entidades que operan las modalidades de acogimiento hacer los ajustes correspondientes,

¹¹⁷ De forma excepcional, una entidad interesada en obtener una licencia de funcionamiento inicial podrá elegir un rango de edad diferente al establecido en el manual operativo, siempre y cuando el rango de edad seleccionado se encuentre dentro del estándar establecido para la modalidad seleccionada.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 95 de 103

de tal manera que permita continuar prestando un servicio de calidad a las niñas, niños y los adolescentes, de la siguiente manera:

- Las entidades que en el momento de la expedición de este manual operativo cuenten con licencia para la prestación del SPBF para la modalidad Internado (todas las poblaciones), tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de este documento, o en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, o a partir de la suscripción de nuevo contrato, lo que ocurra primero, para modificar el nombre de la modalidad a Casa de Acogimiento.
- Las entidades que en el momento de la expedición de este manual técnico cuenten con licencia para la prestación del SPBF para la modalidad Internado (nueva Casa de Acogimiento) y Casa Hogar, para la atención de población gestante y/o en periodo de lactancia, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de este documento, o en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, o a partir de la suscripción de nuevo contrato, lo que ocurra primero, para modificar la población sujeta de atención así:
 - Niñas, adolescentes o personas con capacidad de gestar menores de 18 años embarazadas y/o en periodo de lactancia con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.
 - Mujeres y personas con capacidad de gestar mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.
- Las entidades que en el momento de la expedición de este manual técnico cuenten con licencia para la prestación del SPBF para la modalidad Casa Universitaria, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de este documento, o en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, o a partir de la suscripción de nuevo contrato, lo que ocurra primero, para modificar el nombre de la modalidad a Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente.
- Las entidades que cuenten con licencia de funcionamiento para la operación de cualquiera de las modalidades de restablecimiento de derechos que se relacionan a continuación en la Tabla 21, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de este documento, o en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, o a partir de la suscripción de nuevo contrato, lo que ocurra primero, para modificar la edad de la población sujeta de atención.

Tabla . Actualización de la población sujeta de atención en las licencias de funcionamiento.

Modalidad	Población Licencia Anterior	Población Licencia Actual
Casa de Acogimiento - PARD (anterior internado)	Niñas, niños y adolescentes de seis (6) a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos	Niñas, niños y adolescentes de seis (10) a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Casa de Acogimiento – Discapacidad Intelectual (anterior internado)	Niñas, niños y adolescentes mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.	Niñas, niños y adolescentes de siete (10) a 17 años 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 96 de 103

Casa de Acogimiento – Discapacidad Psicosocial (anterior internado)	Niñas, niños y adolescentes mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.	Niñas, niños y adolescentes de siete (10) a 17 años 11 meses y 29 días, con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Casa de Acogimiento– Discapacidad (anterior internado)	Niñas, niños y adolescentes de dos (2) a 18 años con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.	Niñas, niños y adolescentes de dos (10) a 17 años 11 meses y 29 días, con discapacidad múltiple con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Casa de Acogimiento – violencia sexual (anterior internado)	Niñas, niños y adolescentes de cero (0) a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.	Niñas, niños y adolescentes de cero (10) a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.
Casa Hogar - PARD	Niñas, niños y adolescentes de cero (0) a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.	Niñas, niños y adolescentes de cero (8) a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Casa de tránsito hacia la vida independiente (anterior Casa Universitaria).	Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente, que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuentan con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.	Jóvenes de 18 a 28 años que alcanzaron la mayoría de edad en una medida de restablecimiento de derechos con ubicación en una modalidad de acogimiento o familiar del ICBF, que se encuentran en tránsito hacia la vida autónoma e independiente por fuera del sistema de protección.
Hogar Sustituto Vulneración	*Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 97 de 103

	* Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.	Mayores de 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Hijos e hijas de adolescentes en protección sin la necesidad de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Hogar Sustituto Discapacidad	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad y/o enfermedad avanzada o en fase final de la vida, catastrófica, ruinoso o de alto costo con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Mayores de 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con discapacidad y/o enfermedad avanzada o en fase final de la vida, catastrófica, ruinoso o de alto costo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 98 de 103

	(18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.	
Hogar Sustituto Tutor	* Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. * Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. * Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. * Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus	Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 99 de 103

	hijas o hijos menores de seis (6) años. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos.	
--	--	--

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos, 2024.

- Las modalidades que en su tabla de talento humano incluyen el perfil portero/a deberán realizar la contratación de este perfil una vez se haya realizado el ajuste presupuestal para ello en el marco del contrato de aportes.
- Las modalidades que en su tabla de talento humano incluyen el perfil dinamizador/a nocturno deberán realizar el ajuste a la contratación de este perfil de acuerdo con el cambio en el nivel académico requerido, una vez se haya realizado el ajuste presupuestal para ello en el marco del contrato de aportes.

9. Relación de Anexos:

- **Anexo 1 estructura de la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC**

10. Documentos de referencia :

- Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos.
- Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección.
- Guía de Orientaciones para el Rol de Gestor(a) de Casos en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos.
- Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición
- Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en los Marcos del Proceso de Atención del ICBF
- Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 100 de 103

11. Referencias bibliográficas

Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. (2013). Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia “De cero a siempre”. Imprenta Nacional. Bogotá. ISBN 152152.

Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Congreso de la República. (2009). Ley 1349 de 2009, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Congreso de la República. (2018). Ley 1878 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Corte Constitucional de Colombia. (2011). Sentencia T-502/11. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-502-11.htm>

Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>

ICBF. (2021). Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm16.p_lineamiento_tecnico_administrativo_programa_de_a_dopcion_v4_0.pdf

ICBF. (2021). Resolución 8413 de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución 2081 de 2021 y se establecen medidas transitorias para el ingreso a los programas del ICBF. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/normatividad/8413_-_modifica_la_resolucion_2081_de_2021_-_medidas_transtitorias_para_el_ingreso_a_los_programas_del_icbf_0.pdf

Naciones Unidas. Asamblea General. (2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142*. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/673566/files/A_64_PV.65-ES.pdf

Naciones Unidas. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Directrices sobre la desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia (2022). CRPD/C/5. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/4009869/files/CRPD_CSP_2023_4-ES.pdf

12. Control de Cambios

Fecha (De la Versión del documento que se está actualizando)	Versión (Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)	Descripción del Cambio (Relacionar los cambios realizados a la versión relacionada en la celda de la izquierda)
N/A	N/A	N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 101 de 103

Anexo 1 : Estructura de Propuesta de Implementación y cualificación -PIYC

Contenido

- a) Oficio de aprobación vigente
- b) Portada
- c) Propuesta de Implementación
- d) Propuesta de cualificación
- e) Evidencias

B) Portada

La portada debe contener información de la: regional, modalidad, población, operador, municipio y dirección sede administrativa-sede operativa.

C) Propuesta de implementación:¹¹⁸ incluye la contextualización de acuerdo con la población y las estrategias propias cada operador para lograr los resultados esperados.

Debe contener: los niveles de atención microsistema (niña, niño o adolescente), meso sistema (familia) y exosistema (sectores y servicios) y en cada uno hacer una contextualización, los cambios o resultados esperados y el cómo lograrlo (estrategias, acciones o metodologías).

Criterios:

- Incluir de manera diferenciada cada uno de los niveles del modelo de atención.
- Las estrategias deben ser coherente con la contextualización de la población y cambios o resultados esperados
- Desarrollar de manera diferenciada por cada uno de los niveles de atención.
- Incluir recursos y aspectos a fortalecer en cada uno de los niveles de atención.
- En el nivel de familia debe incluir acciones o estrategias particulares para los niños, niñas, adolescentes en adoptabilidad.

Nota : para las licencias iniciales se realizará a partir de la revisión conceptual específica para la población y el contexto en el cual se desarrollará la modalidad y posteriormente podrá actualizarse de acuerdo con la población atendida.

¹¹⁸ El operador podrá incluir otros aspectos que considere pertinentes.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 102 de 103

D) Propuesta de Cualificación¹¹⁹:

Se debe tener en cuenta: Cualificación del talento humano, prevención de situaciones de riesgo, estrategias para el mejoramiento continuo y Herramientas de Participación de las niñas, niños, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo. Lo anterior, debe definirse en acciones, frecuencia, responsables y la fuente de verificación.

Criterios :

- Para las acciones o estrategias para la cualificación del talento humano debe incluir todas las personas que hacen parte de la atención a las niñas, niños, adolescentes y sus familias y /o redes vinculares de apoyo.
- Para las estrategias de mejoramiento continuo se deben establecer las herramientas y tiempos para su implementación y evaluación.
- Para las estrategias de participación de las niñas, niños, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo deben establecer las herramientas y tiempos para su implementación y evaluación.

F) Fuentes de verificación: lo constituyen los soportes que permitan evidenciar el desarrollo de lo planteado en las propuestas de implementación y cualificación .

Criterios:

- Podrán ser en medio físico o magnético.
- Deberán estar organizados así:

Evidencias de implementación:

- Niña, niño, adolescente
- Familia o red vincular de apoyo
- Gestiones con sectores o servicios

Evidencias de cualificación:

- Cualificación de talento humano
- Prevención de situaciones de riesgo
- Estrategias para el mejoramiento continuo

¹¹⁹ El operador podrá incluir otros aspectos que considere pertinentes.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 103 de 103

- Herramientas de participación de las niñas, niños, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo¹²⁰.

Nota: Lo correspondiente a atenciones individuales se registrarán en el anexo de historia de atención de cada niña, niño o adolescente.

¹²⁰ Las herramientas de participación las desarrollará el operador de acuerdo con los instrumentos y periodos que el mismo establezca para ello.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.